



C.P. MARIA CRISTINA GONZALEZ MARQUEZ
Contralora Municipal del
H. Ayuntamiento de Colima
Presente

En atención a su oficio de fecha 22 de febrero de 2019, en el que se me designó como Testigo Social, se me invitó a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL OM-002/2019, que tiene por objeto, LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA EN SU MODALIDAD DE ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS LUMINARIOS LED DE ALTA EFICIENCIA PARA “ RED DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL” EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA,

Me permito comentar que mi participación se llevó a cabo en los siguientes eventos señalados en la convocatoria:

JUNTA DE ACLARACIONES

PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS

RESULTADO DE EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS Y APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

FALLO DE LA LICITACION

FIRMA DEL CONTRATO

La JUNTA DE ACLARACIONES, el día 12 de marzo de 2018, prevista en el punto 3 de las bases de la licitación, dio inicio a las 12:00 horas.

Se procedió a dar lectura a las preguntas presentadas y a dar respuesta a las mismas conforme a la prelación en la fecha de estas, procediendo primero a las de carácter técnico y posteriormente a las de carácter legal-administrativo; Se

En la página 27, La Convocante, considera pertinente y necesario realizar las siguientes precisiones y modificaciones en relación a diversos puntos de las bases de la licitación siendo los siguientes;

El cambio de la fecha según acuerdo de fecha 11 de marzo de 2019 suscrito por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima ya que conforme a lo estipulado en el párrafo segundo, del punto 2.1 punto 2.4 de las bases para la Licitación Pública Nacional OM-002/2019, en cuanto a las fechas estipuladas para la realización de los actos consistentes en: **PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS, RESULTADO DE EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS Y APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS Y FALLO DE LA LICITACIÓN**, esto, considerando que la fecha que originalmente fuera programada, 18 de marzo de 2019 es día de descanso obligatorio, (inhábil), y de acuerdo a lo dispuesto con por la fracción iii, del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, razón por la cual, se determina modificar la fecha originalmente señalada en la convocatoria publicada el 02 de marzo de 2019, en ese mismo sentido, para quedar como se señala a continuación:

PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA 19 de marzo
de 2019 a las 11:00 horas
DE PROPUESTAS TECNICAS

RESULTADO DE EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS 25 de marzo
de 2019 a las 10:00 horas
Y APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

FALLO DE LA LICITACION 25 de marzo de
2019 a las 18:00 horas

Se anexa copia de la Modificación a la convocatoria mencionada.

La **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS**, prevista en el punto 4 y 4.2 de las bases, se inicio a las 11:00 horas del día 19 de marzo de 2019.

Se hizo constar que se encuentran presentes los concursante que se enumeran en la copia fotostática que se anexa del acta mencionada.

Iniciada la sesión se le solicitó a los asistentes, firmar la lista de asistencia a esta asamblea, con el objeto de acreditar su presencia y la validez del acto, hecho lo anterior, la **C. Presidente del Comité de Adquisiciones**, declaró la existencia del quórum legal necesario para sesionar, dándose la sesión que lleva como único

objeto, la celebración del acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas de la Licitación mencionada al principio de este escrito.

Acto continuo, y conforme al punto 4.2 último párrafo, de las bases de la licitación, se hace constar la presencia de los CC. Mencionados en la página 4 del acta de la cual se anexa copia, y se procede a realizar la recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas, las que atendiendo a las bases, se presentan en dos sobres cerrados, con lo que dio inicio a LA PRIMERA ETAPA del presente acto, mismo que se lleva a cabo atendiendo al orden de registro de los participantes en la lista de asistencia del presente acto.

Se reciben las propuestas técnicas y las muestras físicas de las luminarias, se anexa cuadro haciendo constar por parte de los licitantes de todos los documentos conforme al punto 4.4 de las bases de la licitación.

Una vez realizada la revisión, se determina que se aceptan para su posterior evaluación las licitaciones siguientes:

- 1.- ELECTRO ILUMINACION Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**
- 2.-ALPE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**
- 3.- CONSTRUCTORA ELECTRICA I.A. DE C.V.**

De acuerdo con lo mencionado en la página 5 de la mencionada acta, de la cual se anexa copia, se deshecha la propuesta del siguiente licitante:

ELECTRICIDAD Y TECNOLOGIA S.A. DE C.V.

Se hace constar que la propuesta técnica (con sus documentos) y los sobres de las propuesta económicas, fueron rubricados por al menos un licitante y dos servidores públicos de la entidad convocante incluidas las propuestas que hubieren sido desechadas, quedando dicha documentación en custodia de la propia dependencia,

Se hace la aclaración en relación al punto modificado de las bases de la licitación, correspondiente al punto 51, Criterios para la Evaluación de las Propuestas, inciso a) Propuesta Técnica en específico a la columna de observaciones del inciso C) Experiencia y Especialidad del licitante en la cual se asentó al licitante que acredite una experiencia mínimo de 15 años se le otorgarán un total de 03 puntos, debiendo decir como puntuación correcta 05 puntos.

Se informó a los asistentes que se procederá a realizar el análisis de las propuestas aceptadas y el resultado se dará a conocer en la segunda etapa, previo a la apertura de las Propuestas Económicas que tendrá lugar el 25 de marzo de 2019 a las 10:00 horas

Se anexa copia fotostática del Acta de presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas.

RESULTADO DE EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS Y APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

El día 25 de marzo de 2019 siendo las 10:00 horas, dio inicio esta sesión estando presentes los siguientes licitantes:

- 1.- ELECTRO ILUMINACION Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
- 2.-ALPE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
- 3.- CONSTRUCTORA ELECTRICA I.A. DE C.V.

Siendo estos a quienes les fue aceptada su propuesta.

Se firmó la lista de asistencia por todos los presentes según consta en el acta de la que se anexa copia fotostática.

La C. Presidente del comité de adquisiciones da inicio a este acto que lleva por único objeto, dar a conocer el resultado de evaluación de propuestas técnicas y Apertura de propuestas económicas.

Se da inicio a la SEGUNDA ETAPA, y en primer término, se procede a dar lectura al resultado de la evaluación de las propuestas técnicas aceptadas mediante documento que se anexa.

Una vez conocido el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, se procede a la apertura de las propuestas económicas, verificando que estas cumplan con los requisitos requeridos por el punto 4.5 de las bases, teniendo los siguientes resultados:

CONSORCIO ELECTRO ILUMINACION Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.	SIN IVA \$ 77'016,699.00	CON IVA \$ 89'339,370.84
--	------------------------------------	------------------------------------

PROPUESTA DE CARGA INSTALADA	1 223.054KW
-------------------------------------	-------------

CONSORCIO ALPE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	SIN IVA \$ 76'020,538.60	CON IVA \$ 88'183,824.76
---	------------------------------------	------------------------------------

CARGA MENSUAL PROPUESTA	326,347.96 KW
--------------------------------	---------------

CONSORCIO CONSTRUCTORA

ELECTRICA I.A. DE C.V

SIN IVA
\$ 70'805,134.00

CON IVA
\$ 82'133,955.44

PROPUESTA DE CARGA INSTALADA 820.550 KW

Se hizo constar en el acta, que las propuestas económicas, los documentos y los sobres de las mismas, fueron rubricadas por al menos un licitante y dos servidores públicos de la entidad convocante.

Se anexa copia fotostática de acta mencionada.

FALLO DE LA LICITACION

Esta se llevó a cabo el día 25 de marzo de 2019 a las 18:00 horas, en esta reunión, se leyeron los resultados que se obtuvieron de las lecturas y comparaciones de las propuestas calificadas mediante la aplicación de puntos o porcentajes establecidos todo esto con el análisis realizado por comité de evaluación; el resultado es el siguiente:

LICITANTES	RESULTADO	RESULTADO	RESULTADO	RESULTADO
	PROPUESTA	PROPUESTA	ESTIMACION	FINAL
	TECNICA	ECONOMICA	DE AHORRO	EVALUACION
CONSORCIO ELECTRO ILUMINACION Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE .CV.	44	27.85	13.42	85
CONSORCIO ALPE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	41	27.94	18.35	87.3
CONSORCIO COSNTRUCTORA ELECTRICA I.A. S.A. DE C.V.	46	30	20	96

Visto lo anterior, y de acuerdo a la convocatoria mencionada en un principio el **FALLO DE LA LICITACION**, se adjudica a **CONSTRUCTORA ELECTRICA I.A. S.A. DE C.V.**

Se anexa copia fotostática del **FALLO DE LA LICITACION**.

Con fecha 29 de marzo de 2019, la **C. L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones del Municipio de Colima**, recibió un escrito de los representantes del **CONSORCIO**

CONSTRUCTORA ELECTRICA I.A. S.A. DE C.V. en el que le informan del **DESISTIMIENTO DE LA ADJUDICACION DEL FALLO A SU EMPRESA.**

Se anexa copia fotostática del escrito.

La C. L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, Oficial Mayor y Presidente del comité de Adquisiciones del Municipio de Colima, mediante Oficio No. 02-P-OM-203-2019 de fecha 03 de abril de 2019, informa de lo manifestado en párrafo anterior al **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA,** por lo que, resulta procedente, en virtud del manifiesto incumplimiento del licitante ganador, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que, tratándose de contrataciones en loas que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes, la diferencia con el primer lugar se encuentre dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, esto conforme al segundo párrafo del artículo 50 de la **LEY DE ADQUISICIONES MENCIONADA.**

En ese sentido y de acuerdo con el resultado final de la puntuación el licitante ganador obtuvo 96 puntos y el segundo lugar 87.3, lo que al restarlo, nos da una diferencia de 8.7 la cual es menor que el 10 por ciento que resulta del cálculo de diez por ciento del puntaje mayor 96, que es de 9.6 puntos.

De esta manera al existir un margen menor al diez por ciento, resulta procedente con fundamento en el segundo párrafo del artículo 50 de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA,** adjudicar el contrato al licitante, consorcio **ALPE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** la adquisición e instalación de 17,483 equipos luminarios LED para la red de alumbrado público municipal en el municipio de Colima.

Se anexa copia fotostática del oficio mencionado.

De la misma manera, se anexa copia fotostática del **ACTA DE COMITÉ,** por la **SESION EXTRAORDINARA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COL.** Del día 03 de abril del 2019, a las 12:10 horas, en donde se informó del seguimiento al procedimiento de la licitación pública No. OM-002-2019, dando a conocer el oficio No. 02-P-OM-203-2019 a integrantes de este Comité.

Con esta misma fecha 03 de abril de 2019, se informa mediante oficio No. 02-P-OM-207-2019, al Representante Legal de **ALPE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** que derivado del incumplimiento del licitante ganador, se ha determinado sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya

obtenido el segundo lugar, es decir al consorcio representado por la empresa **ALPE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** esto por encontrarse dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, conforme al segundo párrafo del artículo 50 de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA..**

Se anexa copia fotostática del oficio mencionado.

De igual forma se anexa copia fotostática con el **ACUERDO** que en sesión extraordinaria el día 04 de abril de 2019, el H. Cabildo correspondiente al Acta No. 26 en el **QUINTO PUNTO** del orden del día, el Pleno aprobó por unanimidad el incremento a la partida 02-04-06-02, denominada **MATERIAL ELECTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO**, correspondiente a la Dirección de Alumbrado Público, por la cantidad de \$ 1'814,960.84 (**UN MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 84/100 M.N.**) adicionales al monto autorizado a fin de atender la implementación del proyecto **ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS LUMINARIOS LED DE ALTA EFICIENCIA PARA RED DE "ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL"** en el municipio de Colima.

Para finalizar, se anexa copia fotostática de **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebran el **MUNICIPIO DE COLIMA** mediante sus representantes y por la otra parte la licitante ganadora **ALPE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., FERSOL ILUMINACION S.A. DE C.V., INGENIERIA Y ENERGIA EFICIENTE DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., BHP ENERGY MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**, a través de sus Representantes Legales de fecha 04 de abril de 2019.

Con este acto, se termina el proceso de adjudicación de la licitación mencionada anteriormente, por lo que procedo a dar mi opinión:

OPINION: El proceso, según mi opinión se llevó a cabo en todas sus etapas, siguiendo lo señalado en la convocatoria por lo que considero que se cumplió con lo necesario a fin de asegurar que el fallo final fuera el correcto.

Por lo demás agradezco se me haya tomado en cuenta en la participación en esta licitación pública y quedo de Ustedes;

ATENTAMENTE

Colima, Col. 5 de abril de 2019
CP GUILLERMO DE JESUS TORRES RAZON
Testigo Social

ANEXOS



Confiemos en Colima



ACTA CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE ACLARACIONES QUE CONFORME AL PUNTO 2.I, NUMERAL 4 Y PUNTO 3 DE LAS BASES SE CELEBRA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-002-2019, LA CUAL TIENE POR OBJETO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA EN SU MODALIDAD DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS LUMINARIOS LED DE ALTA EFICIENCIA PARA "RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL", DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, Y EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

En la Ciudad de Colima, Colima, siendo las 12:00 horas del día 12 de Marzo del 2019, se reunieron, en el Auditorio Gral. Manuel Álvarez de la Presidencia Municipal de Colima, ubicado en Calle Gregorio Torres Quintero No. 85, Zona Centro, en la ciudad de Colima, Colima, los **CC. L.A.E. Ma. del Carmen Morales Vogel**, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones; **el L.A.F. Carlos Armando Zamora González**, Tesorero Municipal; **la C. Glenda Yazmin Ochoa**, Síndico Municipal; **la Licda. Magdalena Harayd Ureña Pérez**, Regidora Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal; **el Lic. José Cárdenas Sánchez**, Regidor Presidente de la Comisión Anticorrupción y Transparencia; **el Ing. Javier Delgadillo Valdovinos**, Encargado del Despacho de la Dirección General de Obras Públicas y Planeación; **la C.P. María Cristina González Márquez**, Contralora del H. Ayuntamiento de Colima; **el Lic. Ignacio Vizcaino Ramírez**, Director General de Asuntos Jurídicos; **la Mtra. Georgina Mendoza Pérez**, Directora de Recursos Materiales y Control Patrimonial, **el Ing. Ignacio Montes Rubio**, como Asesor Técnico por parte del Ayuntamiento de Colima, a través de la Dirección de Alumbrado Público Municipal y los coadyuvantes asesores técnicos los **C.C. Andrés Aaron Pichardo Reyes**, de la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas; **el C. Rubén Gustavo Rosas Robles**, del Colegio de Ingenieros Mecánico, Electricistas y Ramos Afines A.C; y **el C.P. Guillermo de Jesús Torres Razón**, en su carácter de Testigo Social, designado mediante oficio No. III/19/CM-149, de fecha 05 de marzo de 2019, suscrito por la C.P. María Cristina González Márquez, Contralora del H. Ayuntamiento de Colima; reuniéndose todos con objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones, conforme a lo previsto en el punto 3 de las bases de la licitación, haciéndose constar que se encuentran presentes los siguientes concursantes:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	
1	ELECTRO ILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
2	ALPE ALUMBRADO PÚBLICO S.A. DE C.V.
3	CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL S.A. DE C.V.
4	ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.
5	RG ILUMINACION Y ENERGIA SOLAR S.A. DE C.V.
6	ALPE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
7	SUSTENTA CIUDADES INTELIGENTES S.A. DE C.V.
8	CUBER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
9	CONSTRUCTORA ELÉCTRICA I.A. DE C.V.
10	JAIME GABRIEL FLORES VELÁZQUEZ
11	CONSTRUCTORA DE TECNOLOGÍA APLICADA S. DE R.L. DE C.V.
12	CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE TECOMÁN S.A. DE C.V.
13	SYDEMEX S.A. DE C.V.

Acto seguido, se hace constar que los concursantes que se señalan a continuación, **no** se encuentran presentes en el acto que se desahoga, no obstante encontrarse inscritos en el presente concurso, siendo los siguientes:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	
1	SIMÓN ELÉCTRICA S.A. DE C.V.
2	VANTECNOLOGÍA S.A. DE C.V.
3	KAAB SOLAR S.A. DE C.V.
4	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA SERVICIOS EFICIENTES S.A. DE C.V.
5	GRUPO BEAT MGS S.A. DE C.V.
6	INLITE MÉXICO S.A. DE C.V.
7	ALUME
8	LAMPAR LED S.A. DE C.V.
9	JOSÉ ROGELIO GARCÍA MADRIGAL
10	PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA ALUMBRADO S. DE R.L. DE C.V.
11	IDEMEC
12	ALUMBRADO TECNOLÓGICO S.A. DE C.V.
13	NL TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.
14	LAW, TRADING AND CONSULTING S.A. DE C.V.
15	HIDROSISTEMAS BAJA, S. DE R.L. DE C.V.
16	ADAMS ENGINEERING AND CONSTRUCTION



- 17 TELETec DE MEXICO SAPI DE C.V.
- 18 CORPORATIVO RB Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.
- 19 FORLIGHTING DE MEXICO S.A. DE C.V.
- 20 ILUMINACIÓN Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS S.A. DE C.V.
- 21 OPERADORA ORBEN S.A. DE C.V.
- 22 ELÉCTRICA OSE S.A. DE C.V.
- 23 ILUMINARTY S.A. DE C.V.
- 24 IPRONSA
- 25 ALEJANDRO GUERRERO GUERRERO
- 26 INGENIERIA Y ENERGÍA EFICIENTE DE MEXICO S. DE RL. DE C.V.
- 27 ISAAC GUZMÁN ROMERO
- 28 MEXICANA DE MANTENIMIENTO
- 29 SINERGIA DE INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS S.A. DE C.V.
- 30 ELECSOL S.A. DE C.V.
- 31 ÁNGELA VANESSA MELÉNDEZ SÁNCHEZ
- 32 LUMIKA BRILLANTE SOLUTION S.A. DE C.V.
- 33 ZENER ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.
- 34 SITELDI SUMINISTROS S.A. DE C.V.
- 35 ROBERTO SANTANA MACÍAS
- 36 VICTORIA M. RANGEL AVELAR
- 37 TÉCNICAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A. DE C.V.
- 38 TERRACOST S.A. DE C.V.
- 39 OMAR MISAEL SALAZAR PUENTE
- 40 MANUEL SALAZAR CALLEROS
- 41 ACABADOS E INSTALACIONES DE COLIMA S.A. DE C.V.
- 42 ELECON COMUNICACIONES S DE RL. DE C.V.
- 43 ING. JOSÉ ALBERTO MACÍAS ESTRADA
- 44 CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS S.A. DE C.V.
- 45 NERGUZ ASESORÍA, LOGÍSTICA Y SERVICIOS
- 46 CUAUHTÉMOC GALVEZ COVARRUBIAS
- 47 CENTRO ELÉCTRICO DE COLIMA S.A. DE C.V.
- 48 KAREN ITZEL AQUINO NAVARRO

Iniciada la sesión, se solicitó a los asistentes a la reunión firmaran la lista de asistencia a la misma, con el objeto de acreditar su presencia y la validez de la Junta de Aclaraciones, por lo que una vez hecho lo anterior, la C. Presidente del Comité de Adquisiciones, declaró la existencia del quórum legal necesario para sesionar. Dándose la sesión que lleva como único objeto la celebración de la Junta de Aclaraciones de la

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-002-2019, LA CUAL TIENE POR OBJETO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA EN SU MODALIDAD DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS LUMINARIOS LED DE ALTA EFICIENCIA PARA "RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL", emitida mediante convocatoria publicada el 02 de marzo de 2019 por el H. Ayuntamiento de Colima, Col.

Acto seguido, se procedió por parte de la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, Presidente del Comité de Adquisiciones a realizar las aclaraciones que a continuación se precisan:

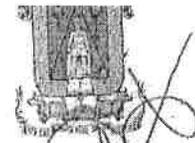
Para llevar a cabo el presente acto se solicitó a los concursantes que deseen formular aclaraciones o solicitar confirmación de criterios, debían solicitarlo a la convocante en forma escrita, única y exclusivamente en los periodos establecidos en el numeral 2.1 punto 3 de las bases, es decir, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, hasta el 8 de Marzo de 2019 a las 12:00 horas; estipulándose de forma clara y precisa que NO se aceptaría pregunta, aclaración o solicitud de información alguna, que efectúen los concursantes a la convocante en su domicilio, fuera de la fecha y hora señalada, y de igual forma, que NO se tendrían por presentadas las solicitudes enviadas por correo electrónico.

Para dar inicio con el objeto de la presente junta de aclaraciones, acreditan los asistentes su carácter de concursantes mediante la exhibición de una copia del acuse del escrito de intención para participar en la licitación.

Acto seguido, se procede a dar lectura a las preguntas presentadas y a emitir la respuesta a las mismas, haciéndose conforme al orden de prelación en razón a la fecha de presentación de éstas, procediendo en primer término a dar respuesta a las de carácter técnico y en segundo término a las de carácter legal-administrativo.

I.- El licitante **GRUPO ELECON, CONSTRUCTORA ELÉCTRICA IA, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal Ing. Jorge Michel Corona, mediante escritos ingresados ante la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, los días 07 y 08 de Marzo de 2019, según consta en el sello de recibido de los mismos, presenta las siguientes preguntas:

SOLICITUD DE ACLARACIONES TÉCNICAS



1. Sobre el numeral 1.9, a) ¿Que longitud de puntas de cable debe considerarse en promedio para los 6,256 postes a los que deberá cambiarse el cable? b) ¿deben considerarse tres puntas de cable por poste?

RESPUESTA: a) 15 metros. b) Cada licitante deberá considerar las puntas necesarias para conectar sus luminarias propuestas y atender lo contenido en la columna de "CONCEPTO" de la tabla del punto 1.9.1 y también para otorgar las garantías descritas en el punto 1.10 y en la fracción II del inciso M) del punto 4.4 de las bases, es decir, la instalación de la luminaria nueva incluirá su correcta instalación de tierra y las adecuaciones eléctricas necesarias, de acuerdo con las especificaciones particulares correspondientes de cada tipo de luminario propuesto.

2. Sobre el numeral 1.9, ¿es necesario agregar cuatro conceptos por separado para cotizar a) el cable, b) los conectores con sus citas aislantes, c) las 8,850 fotoceldas y d) las 31,146 calcomanías en postes y luminarias?

RESPUESTA: La propuesta económica deberá formularse atendiendo a lo señalado en el punto 4.5 inciso a) "Propuesta Económica de la contraprestación", considerando para ello, los anexos No. 8 y 9 de las bases, sin que deba de cotizarse de manera independiente los conceptos de cable, conectores, fotoceldas y etiquetas de vinil, puesto que estos deberán de incluirse en el precio final ofertado por suministro e instalación por luminario.

3. Sobre los numerales 1.10 y 4.4 M) II 4) ¿Debe entregarse al Ayuntamiento desde el principio aproximadamente 179 luminarias adicionales a las del catálogo de conceptos o el licitante las puede mantener en su poder para el momento en que se necesiten?

RESPUESTA: Las obligaciones previstas en los numerales 1.10 y punto 4.4 inciso m) fracción II, numeral 4), de las bases de la licitación, en relación a la entrega del equivalente al 1% de cada uno de los modelos que ofrezca en su propuesta, deberán de entregarse al Municipio de Colima dentro de los 04 meses señalados como plazo máximo para la instalación de las luminarias LED conforme al punto 1.4 párrafo segundo de las bases.

4. Sobre el numeral 4.4 L) 1, no se menciona el certificado CSA como se indica en las especificaciones particulares y en el numeral 5.1 A, en el 1er criterio. ¿Se va a exigir solo UL en ese apartado o cualquiera de las dos?

RESPUESTA: Se acepta cualquiera de los dos certificados, la puntuación a otorgar por la presentación de uno o ambos certificados será únicamente de 1 punto, esto, conforme a los criterios de evaluación de las propuestas técnicas de las bases.

5. Sobre el numeral 4.4 L) 8, en el caso de los productos nuevos e innovadores que todavía no cuenten con el sello Fide y considerando el plazo tan largo de sus trámites, ¿puede omitirse este requisito?

RESPUESTA: El licitante deberá acreditar las especificaciones técnicas conforme a lo estipulado en el punto 4.4, inciso L), de las bases. En caso de omitirse la presentación de la Constancia de uso de sello FIDE, se procederá a evaluar conforme a los criterios de evaluación de las propuestas técnicas de las bases.

6. Sobre el anexo 7B, Especificación particular para el concepto 14, b) 8, ¿por cuánto tiempo debe contratarse el seguro de cobertura amplia?

RESPUESTA: 5 años.

7. Sobre los numerales 4.4 N) y 5.1 A, en los criterios inciso D) del cuadro de ponderación de puntos, ¿puede acreditarse experiencia con contratos de suministro de luminarias o tienen que ser con suministro e instalación?

RESPUESTA: Deberá acreditarse la experiencia en el suministro e instalación de los luminarios.

8. Sobre los numerales 4.4 L 10 y 5.1 A) tabla de ponderación, A) criterio 10, ¿se entiende que el requisito no aplica para las luminarias de la partida 14 punta de poste como se establece en las especificaciones particulares?

RESPUESTA: El grado de protección IP para lámparas punta de poste podrá ser IP65 o mayor.

9. Sobre el numeral 5.1 A) tabla de ponderación, A) criterio 10, para las luminarias con diseño original en Estados Unidos o Canadá, ¿puede acreditarse el requisito con los resultados de las pruebas originales de fábrica?

RESPUESTA: Si, podrá acreditarse el cumplimiento con el grado de protección IP 66 con dictamen expedido por el organismo ANCE o en su caso, los resultados de las pruebas originales de fábrica para las luminarias con diseño original en Estados Unidos o Canadá.

10. Sobre el numeral 5.2 L referente a los ahorros del proyecto que en todo caso dependerán de la evolución de las tarifas de CFE, ¿se va a evaluar que el proyecto sea compatible con las proyecciones de ahorro que haga el ayuntamiento o que el proyecto se pague con los propios ahorros que el mismo proyecto genere?

RESPUESTA: la estimación de ahorro en el consumo de Energía Eléctrica se evaluará conforme al inciso b), fracción II, del punto 5.1 de las bases, la cual tendrá un valor numérico máximo de 20 (veinte) puntos.

11. Sobre el Anexo 7A, considerando las múltiples malas experiencias en muchos lugares del país con proyectos de alumbrado público con fabricantes de luminarias nacionales de escasa experiencia técnica o fabricantes extranjeros con poco conocimiento y permanencia en el país, ¿se va a requerir que el fabricante acredite una antigüedad

mínima de presencia en el mercado mexicano para reducir el riesgo de que desaparezca del mercado antes de que termine el período de garantía?

RESPUESTA: Por tratarse de una Licitación Pública Nacional, se requiere de la acreditación de la capacidad, experiencia y especialidad del licitante conforme a lo señalado en los incisos M) y N) del punto 4.4 de las bases.

12. Sobre el Anexo 7A B 3, tomando en cuenta que en la nueva generación de supresores de transitorios en aplicaciones de este tipo es poco común el uso de luz indicadora dentro de la envolvente y si el fabricante garantiza el correcto funcionamiento del protector sin la necesidad de la luz indicadora, ¿puede omitirse la misma?

RESPUESTA: Si, se omitirá el uso de luz indicadora dentro de la envolvente, siempre y cuando el fabricante garantice por escrito el funcionamiento de los supresores, por el periodo señalado en la fracción II, inciso M) del punto 4.4 de las bases.

13. Sobre el Anexo 7A b) 3, tomando en cuenta que en la nueva generación de supresores de transitorios en aplicaciones de este tipo es poco común el uso de luz indicadora dentro de la envolvente y si el fabricante garantiza el correcto funcionamiento del protector sin la necesidad de la luz indicadora, ¿puede omitirse la misma?

RESPUESTA: Si, se omitirá el uso de luz indicadora dentro de la envolvente, siempre y cuando el fabricante garantice por escrito el funcionamiento de los supresores, por el periodo señalado en la fracción II, inciso M) del punto 4.4 de las bases.

14. Sobre el Anexo 10, última parte, numeral 1, considerando las condiciones de menor confiabilidad y estabilidad del voltaje en las zonas rurales de municipio y las condiciones de las redes eléctricas de distribución, ¿se podría considerar ese cálculo a las 75,000 h?

RESPUESTA: Si, únicamente respecto a la categoría M, descrita en el punto 1.9.2 de las bases (bajo tráfico rural).

SOLICITUD DE ACLARACIONES LEGAL-ADMINISTRATIVO

1. Sobre el numeral 4.4 M) 1, ¿los estados financieros deben ser al cierre de 2017 para que cuadren con las declaraciones anuales de ese mismo año o deben ser al cierre de 2018?

RESPUESTA: Deberán de presentarse los Estados financieros al 31 de diciembre de 2017, debiendo exhibir el acuse de presentación de la Declaración Anual ante el SAT, de ese mismo año, así como, estados financieros al cierre del ejercicio 2018.

2. El Modelo de Contrato especifica en su cláusula Tercera la Forma de Pago con 30 mensualidades. Sin embargo, el Artículo 49 inciso XXII, de la Ley de Adquisiciones del Estado de Colima menciona que "Los plazos y condiciones para el pago de los bienes, arrendamientos y servicios, los cuales no podrán exceder de ciento veinte días naturales



una vez entregado el bien o arrendamiento, o prestado el servicio a entera satisfacción;...” El modelo de contrato, por lo tanto ¿no contraviene la Ley de Adquisiciones?

RESPUESTA: La forma de pago se realizará atendiendo a lo previsto en la cláusula Tercera del modelo de contrato, previsto en el Anexo 12 de las bases, sin que con esta se contravenga lo dispuesto en el artículo 49 fracción XXII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, esto, con fundamento en lo estipulado por el Artículo 56, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones referida.

II.- El licitante **GRUPO EYPO**, a través de su Representante, el Lic. Javier Ugalde Hernández, mediante escrito ingresado en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, el día 08 de Marzo de 2019, según consta en el sello de recibido del mismo, presenta las siguientes preguntas.

SOLICITUD DE ACLARACIONES TÉCNICAS

1.9.1 LISTADO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE LOS BIENES OBJETO DE LICITACION, MISMOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES. PAG. 9 y 10.

1. Solicitamos poder ofertar una luminaria en vialidad principal (Categoría A,B,C Y D) con tecnología Ledgine con un innovador diseño de disipación térmica que le hace eficiente y estética, ésta luminaria tiene un rendimiento excepcional y un valor inmejorable, se acepta poder ofertar una potencia de 90 w con un flujo luminoso de 11475 lúmenes.
2. Solicitamos poder ofertar una luminaria en vialidad principal (Categoría E,F,G Y H) con tecnología Ledgine con un innovador diseño de disipación térmica que le hace eficiente y estética, ésta luminaria tiene un rendimiento excepcional y un valor inmejorable, se acepta poder ofertar una potencia de 72 w con un flujo luminoso de 8985 lúmenes.
3. Solicitamos poder ofertar una luminaria en vialidad principal (Categoría I,J,K, L Y M) con tecnología Ledgine con un Innovador diseño de disipación térmica que le hace eficiente y estética, ésta luminaria tiene un rendimiento excepcional y un valor inmejorable, se acepta poder ofertar una potencia de 54 w con un flujo luminoso de 5492 lúmenes.
4. Solicitamos poder ofertar un luminario en jardín con tecnología Ledgine con un innovador diseño de disipación térmica que le hace eficiente y estética, ésta luminaria tiene un rendimiento excepcional y un valor inmejorable, se acepta poder ofertar una potencia de 101 w con un flujo luminoso de 9593 lumenes.

RESPUESTA: Serán sujetas de análisis y evaluación las propuestas que cumplan con los requisitos previstos en los puntos 4.4 y 4.5, así como los requerimientos técnicos señalados en los anexos 7A, 7B y 10 de las bases.

SOLICITUD DE ACLARACIONES LEGAL-ADMINISTRATIVO

1. PUNTO 1.4 PAG. 7 PLAZO Y CONDICIONES DE LA CONTRAPRESTACION.

Dice, el plazo máximo para la sustitución de las luminarias LED de alta eficiencia será de 4 meses a partir de la suscripción del contrato, solicitamos de la manera más atenta, alargar el plazo de sustitución ya que en el tiempo solicitado es imposible realizar la sustitución, se acepta?

RESPUESTA: No se acepta, el licitante deberá atender a lo dispuesto en los puntos 1.4, y 1.8 de las Bases, señalando que conforme al punto 1.7 de las bases, y artículo 32, fracción XXXII de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, las condiciones contenidas en la convocatoria, en las propias bases y sus anexos, así como en las propuestas de los licitantes, no serán objeto de negociación.

2. PUNTO 1.5 PAG. 7 CONDICIONES DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Dice, El Municipio de Colima efectuará un total de 30 pagos para cubrir el monto de la contraprestación total del contrato, por el monto que resulte de prorratar el total del precio de la adquisición, entre los 30 pagos mensuales; no se otorgará pago alguno por concepto de anticipo, solicitamos de la manera más atenta otorgar 50 por ciento de anticipo, y en caso de que no se otorgue, nos digan que seguridad tenemos para que se cumpla este compromiso económico.

RESPUESTA: No se acepta, el licitante deberá atender lo dispuesto en el punto 1.5 de las Bases. En relación al cumplimiento del compromiso económico, la presente adquisición rebasará el ejercicio presupuestario vigente, ampliándose a la totalidad del ejercicio 2020 y en un periodo de 9 meses correspondiente al ejercicio 2021, en los cuales se provisionará y garantizará el cumplimiento de las obligaciones contraídas al amparo del presente concurso.

3. PAGINA 29. TERCER PARRAFO, Dice deberá acreditar que el fabricante de las luminarias cuenta con al menos una planta de manufactura en México, con una integración nacional de al menos el 50%, requisito que se acreditará a través de documento que contenga la declaración directa del fabricante bajo protesta de decir verdad, adjuntando reporte fotográfico y reporte de producción de los años 2016 a 2018, solicitamos poder ofertar equipos con las normas mexicanas oficiales vigentes, se acepta?

RESPUESTA: Serán sujetas de análisis y evaluación las propuestas que cumplan con los requisitos previstos en los puntos 4.4 y 4.5, así como los requerimientos técnicos señalados en los anexos 7A, 7B y 10 de las bases.



Confiemos en Colima



[Handwritten mark]

III.- El licitante **TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, a través de su Representante Legal Ing. Arturo E. Schietekat Adib, mediante escrito ingresado en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, el día 08 de Marzo de 2019, según consta en el sello de recibido del mismo, presenta las siguientes preguntas:

SOLICITUD DE ACLARACIONES TÉCNICAS

1. 4,4 Documentos que contiene la propuesta técnica, Inciso j) Propuesta técnica de los equipos y su instalación, numeral L) Características de los equipos objeto de la propuesta

a). Punto 1. Certificación UL

Se solicita se elimine como requisito y que quede fuera de consideración de puntaje la presentación de este certificado, ya que es de origen extranjero, dando oportunidad a los que cumplan con certificados de las normas equivalentes nacionales.

b). Se solicita atentamente la exclusión de presentación de cumplimiento de las Normas NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas (utilización) y la NOM.013-ENER-2013 de los puntos 2 y 3, ya que la primera es propiamente de requisitos de instalación que deben cumplirse y la segunda para evaluar que los equipos instalados cumplan con la cantidad de luz que se necesita en la vialidad

RESPUESTA: Las propuestas que presente el licitante deberán atender a lo dispuesto en los puntos 4.4 y 4.5, así como los requerimientos técnicos señalados en los anexos 7A, 7B y 10 de las bases, siendo necesario precisar, que conforme al punto 1.7 de las bases y el artículo 32, fracción XXXII de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, las condiciones contenidas en la convocatoria, en las propias bases y sus anexos, así como en las propuestas de los licitantes, no serán objeto de negociación.

2. ANEXO 7A Especificaciones Generales y particulares de las luminarias (excepto luminarias para jardín. a. Inciso b) Criterio de Calidad y durabilidad, punto 3

Se solicita eliminar el requisito de que el protector contra sobretensiones debe de tener una luz indicadora de su correcto funcionamiento, ya que la totalidad de fabricantes nacionales no la usa por presentar fallas operativas recurrentes en el pasado principalmente por deficiente alimentación en la línea, además que no es requisito de cumplimiento de normatividad nacional.

b. Inciso c) Criterio de productividad y seguridad para el personal, punto 1

Solicitamos que se permita proponer equipos de fabricantes con otros diseños, de acuerdo a lo que consideran que es mejor para los equipos ofertados, que cumplan con la normatividad de seguridad establecidas en las NOM aplicables; el pedir condiciones

G. Torres Quintero N° 65
Colima, Col., CP 28000
Tel: 316-3842
www.colima.gob.mx

2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño

especiales de diseño favorece a unos fabricantes sobre otros sin ningún sustento real de la seguridad o eficiencia de los luminarios.

RESPUESTA: inciso a): Se podrá omitir el uso de luz indicadora dentro de la envolvente, siempre y cuando el fabricante garantice por escrito el funcionamiento de los supresores, por el periodo señalado en la fracción II, inciso M) del punto 4.4 de las bases.
Inciso b): las propuestas de luminarios deberán cumplir con los puntos contenidos en el inciso c) del anexo 7A de las bases.

3. ANEXO 7B Especificaciones particulares para luminarios en vialidades primarias y secundarias

Especificaciones para luminarios de vialidades primarias

a. Inciso d. Criterio de productividad y seguridad para el personal, punto 1.

Se solicita la eliminación del requisito de la cubierta protectora que resguarde los componentes eléctricos en el interior de la luminaria, que solamente encarece el producto; los equipos no son de uso doméstico y deben ser manipulados por personal especializado, debidamente protegido con equipo de seguridad personal, tanto en la instalación como en labores de mantenimiento.

b. Inciso d. Criterio de productividad y seguridad para el personal, punto 2.

La inclusión de dispositivo de nivelación en los dos ejes del plano horizontal tipo burbuja es totalmente inútil al instalar equipos en infraestructura nacional; las posiciones y condiciones físicas de brazos en postes no son las adecuadas para que solamente se dejen en plano horizontal; se requiere muchas veces dar inclinación a la vertical para brindar mayor iluminación a vialidades con diferentes anchos de calle, alturas de montaje y distancias interpostales, además de compensar brazos doblados. Para la instalación es mucho mejor el uso de niveles portátiles cuando se requiera, lo que elimina el costo de ese accesorio en la luminaria.

Por lo anterior solicitamos se acepten luminarias que no tengan ese innecesario accesorio.

Especificaciones para luminarios de vialidades secundarias

Inciso c) Criterio de productividad y seguridad para el personal para luminarios de vías secundarias puntos 1 y 2.

Se solicita lo mismo que para las primarias.

RESPUESTA: Inciso a): Deberá atenderse este requisito como lo indica el punto 1 del inciso c) del anexo 7b de las bases.
Incisos b) y c): Se acepta que el dispositivo de nivelación tipo burbuja solicitado en el anexo 7b sea opcional.

SOLICITUD DE ACLARACIONES LEGAL-ADMINISTRATIVO

1. 1.Disposiciones Generales, inciso 1.1.2 Descripción del proyecto

En el Punto 1 Disposiciones generales se menciona al final del primer párrafo que es un concurso para "adquisición e instalación de equipos luminarios LED de alta eficiencia..." Y por otra parte, en el inciso 1.1.2 Descripción del proyecto se menciona ese mismo texto más "que incluye el reemplazo y mantenimiento de luminarias LED..."

Favor de aclarar si este concurso incluye el mantenimiento y de ser así, definir los alcances del mismo.

RESPUESTA: Los alcances del proyecto se encuentran referidos en el punto 1.9, los cuales se integran únicamente por el suministro e instalación de la luminaria LED, conforme a los conceptos y cantidades señalados en el punto 1.9.1 de las bases.

2. 1.Disposiciones generales, inciso 1.5 Condiciones de pago y disponibilidad presupuestaria

a. ¿La disponibilidad presupuestaria con cargo a la partida número 02-04-06-02 que se menciona está soportada solamente por presupuesto del municipio o también por apoyo del gobierno estatal?

RESPUESTA: Los recursos presupuestarios de la partida 02-04-06-02 son Recursos Fiscales Municipales o recursos propios del Municipio.

b. En el tercer párrafo dice: ... "se determina como techo de financiamiento total incluyendo IVA (Impuesto al Valor Agregado) de la adquisición la cantidad de \$90,000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100 M.N.)..."

¿Esta cantidad es solo para la adquisición o incluye también la instalación?

RESPUESTA: El techo presupuestal designado se considerará para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 17,873 EQUIPOS LUMINARIOS LED DE ALTA EFICIENCIA EN EL PROYECTO DE "RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL", conforme a lo señalado en el párrafo tercero del punto 1.5 de las bases.

3. Actividades del concurso

La fecha prevista para presentación de propuestas y apertura de ofertas técnicas que se menciona es del 18 de marzo de 2019 a las 11:00 horas;

Esta fecha es feriado, ya que se recorre a ese día la suspensión de actividades del 21 de marzo, por lo que solicitamos se confirme que se mantiene o se cambiará a otra fecha este evento.

RESPUESTA: Se modifica la fecha señalada para el acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas, la cual tendrá lugar el día 19 de marzo de 2019, a las 11:00 horas, conforme a la modificación a la Convocatoria publicada el 11 de marzo de 2019, esto, con fundamento a lo estipulado en el punto 2.4 de las bases y el artículo 34,

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

IV.- El licitante **ALPE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal, el C. Almar Pettersen Alfonso, mediante escrito ingresado en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, el día 08 de Marzo de 2019, según consta en el sello de recibido del mismo, presenta las siguientes preguntas:

SOLICITUD DE ACLARACIONES TÉCNICAS

1. 1.9 Dice "ALCANCE DE LA LICITACION" -- el licitante deberá considerar que en el 35 % del total de luminarias realizará el cambio de los conductores desde el registro ¿Que pasará si se excede más del 35% de cable requerido del total de luminarias?, ¿el municipio pagaría los excedentes?

RESPUESTA: El excedente será proporcionado por el Municipio.

2. 1.9 Dice "ALCANCE DE LA LICITACION"
¿Los 2 tipos de modelos de etiquetas se tienen o NO que presentar en la entrega de propuestas?

RESPUESTA: No, no es necesario; únicamente atender a los requerimientos previstos en el anexo 11 de las bases.

3. ANEXO 7B - PUNTA POSTE - 8

PUNTO 8.- Dice "seguro de cobertura amplia otorgado directamente por el fabricante que cubra daños por cualquier causa, incluyendo descargas atmosféricas, vandalismo y accidentes viales"

¿El fabricante No debería comprometerse en este punto, ya que él es responsable de la garantía por defectos de fabricante de sus luminarias, pero no es responsable de lo que hagan con ellas? El mismo municipio es el que debe tramitar este punto y asegurar sus luminarias, el municipio es el único responsable del vandalismo de su municipio, así como señalamiento viales para evitar accidentes, entre otras cosas, se menciona esto, porque las aseguradoras cobran demasiado alto este tipo o no hay y los fabricantes no se sienten cómodos con esto?

RESPUESTA: El licitante podrá solventar el requisito de seguro de cobertura amplia, presentando una póliza de garantía adicional del fabricante para su propuesta de luminaria punta poste, que contenga los conceptos de descarga atmosférica, impactos por vandalismo, impactos por caída desde la punta del poste. Por lo que la luminaria propuesta debe tener un grado de protección IK que resista impactos por vandalismo y/o

impactos por calda, y estar respaldados por la garantía solicitada, por un periodo de 5 años.

4. 1.8 En este punto se menciona que se tiene 4 meses para entrega e instalación después de la firma del contrato. ¿No esta muy corto el tiempo, pues un fabricante se tarda en promedio de 4 a 6 semanas en entregar, aunado al tiempo que se lleva uno con las instituciones financieras para el trámite financiero y entrega de recursos, y considerando que los beneficios no se ven hasta después de 5 meses?

RESPUESTA: El licitante deberá atender a los plazos previstos en los puntos 1.4, y 1.8 de las Bases, señalando que conforme al punto 1.7 de las bases, y artículo 32, fracción XXXII de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, las condiciones contenidas en la convocatoria, en las propias bases y sus anexos, así como en las propuestas de los licitantes, no serán objeto de negociación.

5. 1.9.1 En este cuadro se menciona la tecnología a sustituir, solo por confirmar ¿La aplicación del cumplimiento de las Normas, en la sustitución, se deben de sujetar a las condiciones actuales, pues tratar de generar el mayor ahorro posible también conlleva a usar potencias bajas y con ello sacrificar luminosidad, aunado a que un foco de 250 watts de VSAP genera casi el doble de lumenes que un LED de 100 watts?

RESPUESTA: Las propuestas que presenten los licitantes deben cumplir las normas de las diferentes clasificaciones de vialidades de acuerdo a la NOM-013-ENER-2013; para las diferentes categorías de vialidades señaladas en la tabla del punto 1.9.2 de las bases.

6. 1.9.2 En este cuadro los cuerpos ¿se refieren a los sentidos de las vialidades?

RESPUESTA: La palabra "cuerpo" refiere a cada brazo que soporta una luminaria.

7. 1.9.2 En este cuadro, por ejemplo el ejemplo A dice: ancho de camellón 7.5 metros, ancho de la calle 11 metros y 2 cuerpos, ¿se deberá entender que de una banqueta a la otra cruzando la avenida hay 18,5 metros?

RESPUESTA: No, esto debe entenderse que en el camellón de 7.5 metros de ancho esta un poste con dos cuerpos (dos luminarias (una por cada lado, y por lo tanto por cada sentido de la avenida o calle) y la calle de cada lado mide 11 metros de ancho.

8. 1.9.2 Con respecto al mismo ejemplo anterior ¿Cada cuerpo o sentido de vialidad, (si se tomará así) tomando de referencia el ancho de calle será de 5-5 metros? Se menciona esto para poder definir el tipo de apertura de la lámpara a utilizar, ya sea tipo I, II, III Y IV

RESPUESTA: No, en el ejemplo anterior, el ancho de calle es de 11 metros, y cada cuerpo atiende a una calle de 11 metros.

9. 4.3.L Dice, para acreditar, los participantes deberán presentar los siguientes requisitos: ¿Cómo se califica el punto 3, no hay un certificado en cuanto a ello, solo cuando se termina una obra y se tramita con una UV de CONUE se extiende, o se calificará con el PAESE?

RESPUESTA: Deberá acreditarse con la constancia del PAESE, requerida en el punto 4.4, inciso L) numerales 9 y 11 de las bases, y los cálculos fotométricos satisfactorios conforme al anexo 10 de las mismas.

10. 4.3.L El punto 6 y 7, son pruebas que se realizan en E.U.A, se deben de traducir al idioma Español?

RESPUESTA: Conforme al párrafo 4 del punto 1.14 de las bases. Debido a la relevancia del contenido tecnológico de la licitación y con el objeto de preservar la precisión en el mismo, la información técnica impresa como instructivos, catálogos, manuales o fichas técnicas requeridos en estas bases, podrán ser presentados por los licitantes en su idioma original, pudiendo optativamente presentar una traducción simple al idioma español."

11. 4.4.L En este punto se piden los requisitos que deben de cubrir los equipos y al final menciona ciertos documentos que si no se presentan, se desecharán las propuestas, pero en la tabla de punto, como ejemplo, el punto 9 dice...el licitante deberá acreditar que está en proceso ¿la cuestión es que si no lo presenta, debería de cumplirse lo que se estipula, desechar la propuesta, no es lo correcto?

RESPUESTA: Sí, se desechará la propuesta si no presenta lo contenido en el punto 9 del inciso L) del numeral 4.4 de las bases, y en el punto 9 del inciso a) de la tabla de ponderación del numeral 5.1. de las mismas.

12. 7Ab3 Supresor de picos con luz indicadora...Es obligatoria? En la póliza de garantía de los equipos, cualquier componente que falle, se sustituye todo el equipo no en partes, se puede proponer este supresor sin esto?

RESPUESTA: Se omitirá el uso de luz indicadora dentro de la envolvente, siempre y cuando el fabricante garantice por escrito el funcionamiento de los supresores, por el periodo señalado en la fracción II, inciso M) del punto 4.4 de las bases.

13. Anexo 10,3,4. Se pide currículum y cedula del especialista del cálculo y que la empresa lo avale. Estos dos puntos son muy delicados pues normalmente las plantas tienen convenios con laboratorios certificados y en ellos se tienen años trabajando con un software en especial y cada uno de ellos difiere en gustos de software, aquí se nos pide trabajar con VISUAL de la marca AQUITY, la ley de adquisiciones menciona que las condiciones deben ser parejas para los participantes ¿Es posible que se presenten estos cálculos en los diferentes programas, tomando en cuenta que ésta parte es la más delicada pues se refiere a lo expresado al final de este anexo en cuanto a que... se



Confiemos en Colima

Colima



valoraran positivamente las propuestas que mejor cumplan con los parámetros establecidos por la norma? Creemos que ésta es la parte fundamental que se debe de cuidar más pues es en ella donde se debe de cumplir los lineamientos de luminosidad en las calles a tal grado de no dejar a una ciudad en penumbras.

RESPUESTA: El cálculo fotométrico debe de cumplir con las especificaciones previstas en el Anexo 10 de las bases, puesto que el sentido del requerimiento de que dicho cálculo se realice en el software propuesto, es para que la convocante esté en posibilidades de evaluar de forma rápida y precisa todas las propuestas en igualdad de condiciones; el software visual versión 2.7, se encuentra disponible en internet de forma gratuita, en la siguiente liga: www.visual-3d.com

SOLICITUD DE ACLARACIONES LEGAL-ADMINISTRATIVO

1. PUNTO DE BASES 1.5 Dice: "CONDICIONES DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA", Pregunta: ¿El municipio ya tiene tratado a alguna Institución Financiera para tramitar el crédito de este proyecto, tasa referencial del crédito para lo cual los participantes hagan el cálculo en igualdad de circunstancias?

RESPUESTA: Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del punto 1.5 de las bases, el compromiso económico derivado del procedimiento de contratación está previsto en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, con cargo a la partida presupuestal número 02-04-06-02 denominada "Material Eléctrico para el Sistema de Alumbrado Público", correspondiente a la Dirección de Alumbrado, a cubrirse mediante recursos propios, sin que el Municipio contrate algún tipo de financiamiento con instituciones financieras para solventar el pago del proyecto.

2. PUNTO DE BASES 1.5 Dice: "CONDICIONES DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA", Pregunta: ¿Cada año solicitas autorización para tu presupuesto de egresos, que pasara si no te lo autorizan los montos presupuestado para esta partida en el 2020 y 2021?

RESPUESTA: El Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, de conformidad con lo señalado en La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá reflejar en cada ejercicio subsecuente los pasivos reconocidos al cierre de cada ejercicio presupuestal.

3. PUNTO DE BASES 1.5 Dice: "CONDICIONES DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA", pregunta: ¿Dentro de este techo financiero por \$90,000,000 ya están contemplados los intereses de los 30 pagos, la comisión por apertura, la inversión y los gastos que resulten?

RESPUESTA: El techo financiero total de la adquisición será de 90'000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100) y representa el presupuesto máximo que el Municipio podrá

G. Torres Quintero N° 85
Colima, Col., C.P. 28000
Tel 316-3842
www.colima.gob.mx

2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño



erogar para el pago de la adquisición, y tal como se señaló en la respuesta a la pregunta 1 que antecede, el compromiso económico se cubrirá mediante recursos propios, sin que el Municipio contrate algún tipo de financiamiento con instituciones financieras para solventar el pago del proyecto.

4. PUNTO DE BASES 1.5 Dice: "CONDICIONES DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA", pregunta: ¿Qué riesgo de pago tiene la Empresas participante?, ya que hablas de un compromiso de pago y no de una garantía de pago? **RESPUESTA:** La presente adquisición rebasará el ejercicio presupuestario vigente, ampliándose a la totalidad del ejercicio 2020 y en un periodo de 9 meses correspondiente al ejercicio 2021, en los cuales al formular los presupuestos de egresos correspondientes, se provisionará el cumplimiento de las obligaciones contraídas al amparo del presente concurso.

5. PUNTO DE BASES 1.5 Dice: "CONDICIONES DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA", pregunta: En el caso de que la institución financiera tome la cesión de derechos de pago, ¿Cómo va a ser el proceso de recibir los pago, estos para poder cubrir los gastos de luminarias, instalación y materiales resultantes en tiempo y forma? **RESPUESTA:** El Municipio realizará los pagos conforme a lo estipulado en la cláusula TERCERA del modelo de contrato especificado en las Bases de la Licitación, incluyendo el impuesto sobre el valor agregado (IVA) y los gastos directos e indirectos que: "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para la entrega e instalación de los bienes requeridos; en caso de que se lleve a cabo la cesión de derechos de cobro, los pagos se cubrirán directamente a la institución financiera mexicana que el proveedor señale, conforme a la cláusula décima segunda del modelo de contrato previsto en el anexo 12 de las bases.

6. PUNTO DE BASES 4.4 - M - I Dice: "ACREDITACION DE INFORMACION FINANCIERA" Pregunta: Solicitas reportes de ventas del fabricante del periodo 2016, 2017 y 2018. ¿Esta no es una información un poco compleja que la facilite el fabricante? **RESPUESTA:** La información requerida en este punto corresponde a un reporte fotográfico y reporte de producción de los años 2016 a 2018 proporcionado por el fabricante de las luminarias, atendiendo a lo señalado en la fracción I del inciso M del punto 4.4 de las bases.

7. PUNTO DE BASES 4.4 - N Dice: "ACREDITACION DE EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE", Pregunta: Hablando de un Consorcio, la experiencia como mínimo de 15 años, la pregunta sería ¿la experiencia la vas a tomar del socio con más años de antigüedad?, o bien, ¿sumar la experiencia de años de todos los socios? **RESPUESTA:** Para acreditar la experiencia, el licitante o, en su caso, por lo menos un miembro del consorcio, o un accionista o un socio, según corresponda, deberá acreditar la experiencia de 15 (quince) años en la ejecución de por lo menos 50 proyectos de

suministro e instalación de luminarias para Alumbrado Público y/o alumbrado exterior para aplicaciones urbanas o industriales de manera consistente.

8. PUNTO DE BASES 4.4 Dice: "ACREDITACION DE EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE", Pregunta: Hablando de un Consorcio, la experiencia de los 50 proyectos, la pregunta sería ¿la vas a tomar del socio con mayor cantidad de proyectos?, o bien, ¿la suma de los proyectos de cada socio para dar un total de proyectos?

RESPUESTA: Para acreditar la experiencia, el licitante o, en su caso, por lo menos un miembro del consorcio, o un accionista o un socio, según corresponda, deberá acreditar la experiencia de 15 (quince) años en la ejecución de por lo menos 50 proyectos de suministro e instalación de luminarias para Alumbrado Público y/o alumbrado exterior para aplicaciones urbanas o industriales de manera consistente, pudiendo acreditarse la ejecución de la totalidad de los proyectos entre todos los miembros del consorcio.

9. PUNTO DE BASES 5.1 - A - A Dice: "CRITERIO PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS, A) PROPUESTA TECNICA -- A) CARACTERISITICAS DE LOS EQUIPOS Pregunta: ¿Cómo va a ser la toma de decisiones de los puntos a valorar?, es decir: En los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 dices que van de 0 a 9 puntos, ¿no te faltó un punto más? o ¿cuál quedaría fuera? Ya que en total son 10 puntos a valorar?

RESPUESTA: Se modifica el punto 5.1 CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS, conforme a las precisiones señaladas en esta junta de aclaraciones, misma que se inserta en líneas posteriores de la presente acta.

10. PUNTO DE BASES 5.1 - A - A Dice: "CRITERIO PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS, A) PROPUESTA TECNICA -- A) CARACTERISITICAS DE LOS EQUIPOS Pregunta: ¿Cómo va a ser la toma de decisiones de los puntos a valorar?, es decir: En el punto 11 dice que van de 0 a 8 puntos, ¿Qué criterio vas a usar para dar diferentes valores de este punto?

RESPUESTA: Se modifica el punto 5.1 CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS, conforme a las precisiones señaladas en esta junta de aclaraciones, misma que se inserta en líneas posteriores de la presente acta.

11. PUNTO DE BASES 5.1 - A - A Dice: "CRITERIO PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS, A) PROPUESTA TECNICA -- A) CARACTERISITICAS DE LOS EQUIPOS Pregunta: ¿Cómo va a ser la toma de decisiones de los puntos a valorar?, es decir: En el punto 12 dice que van de 0 a 8 puntos, ¿Qué criterio vas a usar para dar diferentes valores de este punto?

RESPUESTA: Se modifica el punto 5.1 CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS, conforme a las precisiones señaladas en esta junta de aclaraciones, misma que se inserta en líneas posteriores de la presente acta.

12. PUNTO DE BASES 5.1 - A - B Dice: "CRITERIO PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS, A) PROPUESTA TECNICA -- B) CAPACIDAD DEL LICITANTE Pregunta: ¿Cómo va a ser la toma de decisiones de los puntos a valorar?, es decir: GARANTIA DE LOS EQUIPOS, En este punto, la puntuación van de 0 a 6 puntos, ¿Qué criterio vas a usar para dar diferentes valores de este punto?

RESPUESTA: Se modifica el punto 5.1 CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS, conforme a las precisiones señaladas en esta junta de aclaraciones, misma que se inserta en líneas posteriores de la presente acta.

13. ANEXO 12 1.7 Dice: "COMPROMISO DE PAGO"

Pregunta: ¿Cómo se va a proteger a la Empresas participante?, para que no tenga problemas legales en cuestión del pago, ya que hablas de un COMPROMISO DE PAGO y no de una GARANTIA DE PAGO. Ya que el municipio es el responsable de los pagos y la empresa participante es responsable de la instalación, garantías, etc. de las luminarias.

RESPUESTA: La presente adquisición, rebasará el ejercicio presupuestario vigente, ampliándose a la totalidad del ejercicio 2020 y en un periodo de 9 meses correspondiente al ejercicio 2021, en los cuales al formular los presupuestos de egresos correspondientes, se provisionará el cumplimiento de las obligaciones contraídas al amparo del presente concurso.

14. ANEXO 12 CLAUSULA TERCERA Dice: "MONTO TOTAL" Pregunta: El MONTO TOTAL incluye gastos directos e indirectos. ¿Esto se refiere al Valor total del Proyecto + Interese acumulados de los 30 pagos del crédito + comisión por apertura? **RESPUESTA:** El Monto Total incluye la cantidad total de la contraprestación más impuesto sobre el valor agregado (IVA); así como, los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para la entrega e instalación de los bienes requeridos.

15. ANEXO 12 CLAUSULA DECIMA SEGUNDA Dice: CESIÓN DE DERECHOS. "EL MUNICIPIO" podrá autorizar a "EL PROVEEDOR" a ceder, transmitir y negociar los derechos de cobro a su favor, Pregunta: Que obligaciones tendrá el Municipio en esta Clausula? ¿Cómo quedara exenta la Empresa participante de los problemas legales que incurra en este punto, una vez hecha la cesión de derechos de cobro, si el municipio deja de realizar los pagos?

RESPUESTA: El Municipio reconocerá cualquier derecho u obligación derivados de las obligaciones establecidas en el contrato, por lo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el mismo, darán lugar a la rescisión administrativa de contrato y a la aplicación de las penas que conforme a la normatividad aplicable sean procedentes.



[Handwritten signature]

16. ANEXO 12 CLAUSULA DECIMA SEXTA "SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES" -- Dice "LAS PARTES" acuerdan que el "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas o por razones de interés general", Pregunta: ¿Qué pasaría con el compromiso de pago?

RESPUESTA: Únicamente el Municipio podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia del contrato, en razón del incumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo de la presente licitación, sin que dicha disposición sea extensiva al pago de la contraprestación.

17. 4.3.i En este punto se pide una solvencia mínima de 15 millones de pesos, para un proyecto de esta dimensión, es aquí donde las instituciones financieras no se sienten cómodas y nos piden El Acta de Cabildo, donde se autoriza éste proyecto ¿Es posible que nos faciliten una copia? Aunado a que si la empresa tiene un capital menor al costo del proyecto ya se entra en temas de diversas garantías.

RESPUESTA: Una vez que se determine mediante el fallo respectivo el monto de la adquisición, se procederá a informar respecto del mismo y su contratación al Cabildo, por lo que hasta en ese momento se podrá entregar al licitante ganador el acta correspondiente.

18. 5.1.B En esta parte se habla de que la propuesta económica más baja obtiene 30 puntos y la carga más baja 20 puntos ¿Qué pasaría si la propuesta económica más baja no tiene la propuesta de carga más baja, el criterio es así, diferente, obtiene los puntos máximos el que en este apartado tiene la propuesta más baja?

RESPUESTA: Para determinar la puntuación total de la propuesta económica se realizará la suma de los puntos que resulten en el rubro PPE (Puntuación que corresponde a La Propuesta Económica) más el resultado del PCI (Puntuación que corresponde a la PROPUESTA DE CARGA INSTALADA), es decir la suma de los puntajes obtenidos en los apartados I y II del inciso B) numeral 5.1 de las Bases.

V.- El licitante **SYDEMEX S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal, el C. Edgar Vera Silva, mediante escrito ingresado en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, el día 08 de Marzo de 2019, según consta en el sello de recibido del mismo, presenta las siguientes preguntas:

SOLICITUD DE ACLARACIONES TÉCNICAS

1. Si deberán instalarse las lámparas a partir de la firma del contrato y por 4 meses porque no se extiende el inicio en el plazo de los 4 meses un tiempo determinado pues por cuestiones de logística aún no tenemos (los licitantes), cuales son las capacidades de

las lámparas que contendrán las 8850 fotoceldas integradas, así como la nomenclatura que proporcionara el ayuntamiento para la impresión del vinil que se colocara en los postes de alumbrado.

RESPUESTA: En cuanto al plazo, el licitante deberá atender a lo dispuesto en los puntos 1.4, y 1.8 de las Bases, señalando además, que conforme al punto 1.7 de las bases, y artículo 32, fracción XXXII de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, las condiciones contenidas en la convocatoria, en las propias bases y sus anexos, así como en las propuestas de los licitantes, no serán objeto de negociación.

2. Si un 35% de las lámparas a colocar requieren también la necesidad de cablear, tienen identificados cuales son (físicamente).

RESPUESTA: Se determinará durante la instalación, las luminarias que requieran cambio de cableado.

3. Tenemos 13 categorías especificadas (listado de vialidad), para preparar el plan de trabajo ¿hay un mapa que contenga delimitadas cada una de las categorías? ¿Y que puedan proporcionar a los licitantes?

RESPUESTA: La información requerida para la elaboración del plan de trabajo, se entregará solo al licitante que resulte adjudicado al momento de iniciar la instalación.

4. Es probable que salgan adicionales y que no aparecen descritos como, por ejemplo, la falta o daño de un brazo donde se coloca la lámpara, y otras adicionales, esto puede afectar un plan de trabajo, ¿estas se tomaran en cuenta para delimitación de responsabilidades y por consiguiente extensión del plazo?

RESPUESTA: Los brazos que pudieran resultar dañados e imposibilitados de instalar las luminarias, serán sustituidos por la convocante para no afectar el plazo.

5. Los contratiempos en cierre de vialidades ajenas al proveedor ¿se recompensará con extensión de tiempos?

RESPUESTA: En cuanto al plazo, el licitante deberá atender a lo dispuesto en los puntos 1.4, y 1.8 de las Bases, señalando además, que conforme al punto 1.7 de las mismas.

SOLICITUD DE ACLARACIONES LEGAL-ADMINISTRATIVO

1. Porque se debe presentar sin IVA?

RESPUESTA: Atendiendo a lo estipulado en el numeral 4.5 inciso A) de las bases se especifica "El precio unitario ofertado para cada luminaria y al multiplicar dichos precios por las cantidades de cada partida, el importe que resulta como total de su cotización



Confiamos en Colima

Colima GOBIERNO DEL ESTADO



[Handwritten mark]

(sin IVA); lo anterior se solicita de esta forma para fijar un criterio de uniformidad entre las propuestas económicas.

2. Hay alguna ventaja legal por ser una compañía proveedora colimense?

RESPUESTA: Conforme a lo señalado en el último párrafo del inciso B, del punto 5.1 de las bases, y el Artículo 40, Fracción III, Numeral 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; las personas físicas o morales que cuenten con el Certificado de Empresa Colimense, en los términos de la ley estatal en materia de fomento económico, tendrán un porcentaje diferencial de precio a favor de las mismas, hasta del cinco por ciento, sobre los licitantes que no lo tengan.

3. Están asegurados los 30 pagos mensuales y por lo tanto, el ayuntamiento puede sufrir penalización por incumplimiento?

RESPUESTA: Considerando que la presente adquisición rebasará el ejercicio presupuestario vigente, ampliándose a la totalidad del ejercicio 2020 y en un periodo de 9 meses correspondiente al ejercicio 2021, en los cuales se provisionará el cumplimiento de las obligaciones contraídas al amparo del presente concurso, el ente gubernamental, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros en caso de incumplimiento en los pagos mensuales, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado.

VI.- El licitante **GRUPO GALCO S.A. DE C.V.**, a través de su Director General, el C. Cuauhtémoc Gálvez Covarrubias, mediante escrito ingresado en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, el día 08 de Marzo de 2019, según consta en el sello de recibido del mismo, presenta las siguientes preguntas:

SOLICITUD DE ACLARACIONES LEGAL-ADMINISTRATIVO

B) CAPACIDAD DEL LICITANTE

No contamos con el capital contable, nuestro proveedor de luminarios si cumple, ¿es válido que él nos proporcioné el soporte?

C) EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL LICITANTE

Piden 15 años de experiencia y la ejecución de por lo menos 50 proyectos, no cubrimos este punto, nuestro proveedor de luminarios si cumple, ¿es válido que él nos proporcioné el soporte?

D) CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

G. Torres Quintana N° 05
Colima, Col., C.P. 28000
Tel. 310-3842
www.colima.gob.mx

"2019, 50 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

[Handwritten mark]



Debemos acreditar el cumplimiento de contratos, no cumplimos este punto, nuestro proveedor de luminarios si cumple, ¿es válido que él nos proporcioné el soporte?

RESPUESTA: Atendiendo a lo establecido en los incisos e) y h) del punto 4.4 de las bases, los licitantes podrán participar a través de la figura del consorcio, pudiendo presentar sus propuestas y acreditar los requerimientos solicitados bajo la figura señalada.

VII.- El licitante **CUBER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal, el M.A.C. Edgar René Cruz Benavides, mediante escrito ingresado en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, el día 08 de Marzo de 2019, según consta en el sello de recibido del mismo, presenta las siguientes preguntas:

SOLICITUD DE ACLARACIONES LEGAL-ADMINISTRATIVO

1. En la Convocatoria a la Licitación en el numeral 4.-Presentacion y Apertura de proposiciones donde se refiere a que la documentación distinta podrá integrarse dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta técnica, la duda es, cual sería considerada como documentación distinta; ¿los documentos que ya vienen integrados y forman parte de la documentación técnica junto con sus anexos o habría que integrar alguna otra documentación?

RESPUESTA: Podrá presentarse fuera del sobre que contenga la propuesta técnica, la documentación señalada en los incisos de la letra a) a la letra i), así como el inciso señalado con la letra k), descritos en el punto 4.4 de las bases.

2. En la Convocatoria a la Licitación en el numeral 4.4.-Documentacion que contiene la Propuesta Técnica, para el caso de proposiciones en conjunto, ¿los incisos D,F y G se presentara solo por el miembro que mantendrá el liderazgo del consorcio?

RESPUESTA: La documentación requerida conforme a los incisos D, F y G, del punto 4.4 de las bases, deberán de acreditarse por cada uno de los miembros del consorcio.

3. En la Convocatoria a la Licitación en el numeral 4.4.-Documentacion que contiene la Propuesta Técnica, en el inciso E, donde se menciona el documento que describa a cada uno de los miembros o empresas, ¿qué datos se deberán incluir en la descripción?

RESPUESTA: La documentación requerida conforme al inciso E, del punto 4.4 de las bases, deberá señalar los datos de identificación del o de los miembros, atendiendo cuando menos, a la información requerida conforme al Anexo 1 de las bases, y que corresponde a la acreditación del licitante y los datos de su representación legal.



4. ¿En relación al nombre de la Licitación, para la documentación que se anexara en la documentación técnica se considerara el nombre que se menciona en el inicio de la convocatoria o el que se señala en los anexos como ejemplos de los diversos documentos?

RESPUESTA: Podrá referirse al número de identificación de la Licitación Pública Nacional.

VIII.- El licitante **IPRONSA**, a través de su Director General, el C. Edder Mora Salcedo, mediante escrito ingresado en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, el día 08 de Marzo de 2019, según consta en el sello de recibido del mismo, presenta las siguientes preguntas:

SOLICITUD DE ACLARACIONES LEGAL-ADMINISTRATIVO

1. Tomando en cuenta los índices delictivos en el país ¿la convocante proporcionara la logística y seguridad necesaria para el resguardo de los materiales y la integridad física de los trabajadores y de demás involucrados?

RESPUESTA: Atendiendo a lo estipulado en la cláusula novena del modelo de contrato previsto en el Anexo 12 de las bases, el Municipio dará el apoyo al proveedor, de las corporaciones policíacas a su cargo, para garantizar la seguridad de este y su personal, en el proceso de instalación y desmonte de los bienes materia del presente contrato.

2. ¿La convocante considera alguna garantía en caso de que la empresa sea objeto de algún delito durante la instalación de las luminarias?

RESPUESTA: Únicamente el Municipio se obliga a lo señalado en los términos de la respuesta anterior.

3. ¿La convocante proporcionará personal de apoyo de manera fija para coadyuvar a los trabajos de instalación?

RESPUESTA: No, los alcances de la contratación están definidos en el punto "1.9 ALCANCE DE LA LICITACION".

4. ¿La convocante proporcionará apoyo en infraestructura tales como grúas de tipo canastilla o de carga específicas para las labores de instalación?

RESPUESTA: No, los alcances de la contratación, están definidos en el punto "1.9 ALCANCE DE LA LICITACION".

IX.- El licitante **ELECTRÓTEC, ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal, el C. Fernando Miguel Ibarra Ibañez, mediante escrito ingresado en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, el día 08 de Marzo de 2019, según consta en el sello de recibido del mismo, presenta las siguientes preguntas:

SOLICITUD DE ACLARACIONES TÉCNICAS

1. Pag 11, Inciso 1.9.2 Para las Vialidades Primarias con flujos luminosos mayores a 9000 Lm, ¿puede ser considerada la Fotometría B2-OU-G2?

RESPUESTA: Si, siempre y cuando dichos resultados cumplan con los parámetros de la NOM-013-ENER-2013.

2. Pag 11, Inciso 1.9.2 Para las Vialidades Secundarias, ¿es correcto presentar Fotometría Tipo B2-OU-G1?

RESPUESTA: Si, siempre y cuando dichos resultados cumplan con los parámetros de la NOM-013-ENER-2013.

3. Pag 12- Favor de proporcionar información de la localización de Luminarios existentes, calles y colonias a fin de poder preparar el Plan de Trabajo solicitado.

RESPUESTA: La información requerida para la elaboración del plan de trabajo, se entregará solo al licitante que resulte adjudicado al momento de iniciar la instalación.

4. Pag 12- Cual es la altura de instalación de las luminarias punta de poste?

RESPUESTA: 4 metros de altura en promedio.

5. Pag 12- ¿En qué tipo de archivos se entregarán los reportes de Trabajo, ya existe algún formato o se puede proponer alguno?

RESPUESTA: Tipo de archivos: Documento impreso y en electrónico en Excel para Windows; pudiendo el licitante proponer el formato.

6. Pág. 12- Los colores para la alimentación eléctrica de las luminarias del cable de cobre AWG 12 ya existen o se harán de acuerdo a la norma (negro y blanco)?

RESPUESTA: Los cables que se requieran cambiar deben tener los colores de acuerdo a norma correspondiente.

7. Pag 22, Inciso 4.2: Las Luminarias Muestra, ¿se pueden entregar con receptáculos de 5 Pines?

RESPUESTA: No, deberá de atenderse a lo previsto en el anexo 7A, inciso "d) **Criterio de Productividad y Seguridad para el Personal.**", así como el apartado de "notas importantes" en donde se indica cómo deben entregarse las muestras físicas requeridas.

8. Sin número de página: ¿De quién será la responsabilidad de la salvaguarda y resguardo de las luminaria y cableado, una vez instalados estos correctamente en el poste (en caso de robo o accidente vial)?

RESPUESTA: Se realizarán recepciones parciales semanalmente, una vez que la convocante reciba a entera satisfacción la totalidad de los bienes objeto de la adquisición, será responsabilidad de la misma salvaguardar y resguardar los bienes correctamente instalados.

9. ¿Quién será el responsable de proporcionar el voltaje de alimentación eléctrica correctamente en el punto de conexión de la luminaria en circuitos aéreos y subterráneos?

RESPUESTA: La convocante.

10. ¿Quién será el responsable del mecanismo de recepción de las luminarias y cableados ya instalados?

RESPUESTA: La convocante, a través de la Dirección de Alumbrado Público.

11. ¿Cuál será el tiempo de la recepción de los trabajos ya realizados y reportados?

RESPUESTA: Se realizarán recepciones parciales semanalmente.

12. Pag 64 En relación con el factor de depreciación lumínica del 80%, la CONUEE recomienda se utilice un factor de depreciación lumínica de 76.5% (10% para depreciación de Lumen y 85% para depreciación de Luminario), favor de confirmar cual factor se debe utilizar.

RESPUESTA: De acuerdo al punto 1 del último párrafo del anexo 10 de las bases, se puede utilizar el valor que el fabricante especifique para 100,000 h y tenga publicado en la ficha técnica del luminario.

SOLICITUD DE ACLARACIONES LEGAL-ADMINISTRATIVO

1. Pág 7 y 8, Inciso 1.5: Considerando las condiciones de pagos mensuales durante 30 meses y la no otorgación de anticipo alguno; favor de aclarar quien sufragará los cargos financieros para poder cumplir con dicha forma de pago.

RESPUESTA: La convocante efectuará los pagos de la contraprestación atendiendo a lo señalado en el punto 1.5 de las bases, por lo que los gastos directos e indirectos que el proveedor tuviera que efectuar para la entrega e instalación de los bienes requeridos, correrán a cargo de éste.

2. Pag 16, Inciso 2.1, Considerando que la fecha del 18 de marzo, es festiva a nivel Nacional; ¿sería posible cambiar la fecha del Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas?

RESPUESTA: Se modifica la fecha señalada para el acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas, la cual tendrá lugar el día 19 de marzo de 2019, a las

11:00 horas, conforme a la modificación a la Convocatoria publicada el 11 de marzo de 2019, esto, con fundamento a lo estipulado en el punto 2.4 de las bases y el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

3. Pag 20- Favor de aclarar si la Propuesta se dirige a la Dirección de Recursos Materiales o al Titular de la Oficialía Mayor, en cuyo caso; agradeceríamos proporcionar su nombre.

RESPUESTA: Atendiendo a lo señalado en el punto "4.1 Especificaciones en la Presentación de la documentación" de las bases, la documentación contenida en los sobres de la propuesta técnica y económica, deberá presentarse dirigida al Municipio de Colima, Col., con atención a la Oficial Mayor: la LAE. Ma. del Carmen Morales Vogel.

Las preguntas y respuesta insertas forman parte de la presente acta para los efectos legales y conducentes, de igual forma, se hace constar que los licitantes que no comparecieron a la Junta de Aclaraciones, pero manifestaron interés en participar en la presente Licitación Pública Nacional No. OM-002/2019, deberán acatar los acuerdos tomados en la presente junta.

Acto seguido, la convocante, considera pertinente y necesario realizar las siguientes precisiones y modificaciones en relación a diversos puntos de las bases de la licitación, siendo las siguientes:

I.- Se reitera a los licitantes del presente concurso, las modificaciones a la convocatoria, efectuadas mediante acuerdo de fecha 11 de marzo de 2019, suscrito por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima, conforme a lo estipulado en el párrafo segundo, del Punto 2.1 punto 2.4 de las bases de la Licitación Pública Nacional OM-002-2019, en cuanto a las fechas estipuladas para la realización de los actos consistentes en **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, RESULTADO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS Y FALLO DE LA LICITACIÓN**, esto, considerando que la fecha que originalmente fuera programada para el primero de los actos señalado, siendo el 18 de marzo de 2019, es considerado como día de descanso obligatorio (inhábil) conforme a lo dispuesto por la fracción III, del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, razón por la cual, se determina modificar la fecha originalmente señalada en la convocatoria publicada el 02 de marzo de 2019; y en ese mismo sentido, derivado de la complejidad técnica que conlleva el análisis de las propuestas técnicas que al efecto presenten los licitantes, y al haberse acortado el plazo para la emisión del resultado de evaluación de ofertas técnicas y apertura de ofertas económicas, resultó necesario modificar las fechas programadas para los actos referidos, para quedar como se señala a continuación:

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS	RESULTADO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS	FALLO DE LA LICITACIÓN
19 DE MARZO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS	25 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS	25 DE MARZO DE 2019 A LAS 18:00 HORAS

Dichas modificaciones no tienen por objeto o efecto limitar el número de licitantes, puesto que únicamente modifica los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria y en las bases de licitación, y se emite en el término señalado para ello, en el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y fueron dadas a conocer a los participantes a través de los mismos medios empleados para la publicación de la convocatoria emitida el 02 de marzo de 2019.

Asimismo, en este acto se determina realizar las siguientes modificaciones a las bases de la licitación en los siguientes términos:

I. PUNTO 4.4 DOCUMENTOS QUE CONTIENE LA PROPUESTA TÉCNICA, INCISO L) CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS OBJETO DE LA PROPUESTA.

Se modifica el último párrafo para quedar como sigue:

Nota: la falta de cualquiera de los requisitos previstos en los numerales 3, 4, 9, 10, 11 y 12, será motivo de desechamiento de su propuesta.

II. PUNTO 5.1 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, A) PROPUESTA TÉCNICA.

Para quedar como sigue:

CONCEPTO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	CRITERIO	PUNTOS A OTORGAR	OBSERVACIONES
I. PROPUESTA TÉCNICA				
A) Características de los equipos objeto de la propuesta técnica.	25 puntos	1. Certificación UL y/o CSA	De 0 a 09 puntos	1.- La falta de cumplimiento de los requisitos previstos en los numerales 3, 4, 9 y 10; da lugar al desechamiento de las propuestas.
		2. NOM-001-SEDE-2012. Instalaciones eléctricas (utilización).		
		3. NOM-013-ENER-2013. Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades.		

<p>4. NOM-031-ENER-2012. Eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz (LEDs) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas, especificaciones y métodos de prueba.</p>		
<p>5. NOM-058-SCFI-2017. Controladores para fuentes luminosas artificiales, con propósitos de iluminación en general. Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.</p>		
<p>6. Certificación IESNA LM-79.</p>		
<p>7. Certificación IESNA LM-80.</p>		<p>2.- Se otorgarán únicamente 3 puntos a quien habiendo cumplido con los numerales 3, 4, 9 y 10, no presenten lo relativo a los apartados 1, 2, 5, 6, 7 y 8; por el cumplimiento de alguno de los puntos 1, 2, 5, 6, 7 y 8, se otorgará 1 (un) punto por cada uno de ellos, obteniendo en total un máximo de 9 puntos</p>
<p>8. Licencia uso del Sello FIDE.</p>		
<p>9. Cumplimiento Satisfactorio de la Constancia de Ahorro de Energía PAESE (Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico) de C.F.E. por cada modelo o en el supuesto de no tenerlo, el licitante deberá acreditar que el mismo está en proceso ante la C.F.E. En cualquier caso el licitante será el responsable de acreditar, antes de su instalación, y ante dicho organismo el ahorro ofertado en su propuesta para cada uno de los luminarios.</p> <p>10. Demostrar el cumplimiento con el grado de protección IP 66 con dictamen expedido por el organismo ANCE.</p>		
<p>11. Cálculo Fotométrico de conformidad al Anexo No. 10 de las bases de la licitación.</p>	<p>8 puntos</p>	<p>La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos previstos en el Anexo 10 de las presentes bases, da lugar al desechamiento de la propuesta. Únicamente se le otorgarán 08 puntos al licitante que cumpla con la totalidad de los requerimientos técnicos para el cálculo fotométrico de los luminarios conforme al Anexo 10 de las bases.</p>
<p>12. Cumplimiento de criterios previstos en las Especificaciones Técnicas conforme a los Anexos 7A y 7B de las bases de la licitación.</p>	<p>8 puntos</p>	<p>La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos previstos en el Anexo 7A y 7B de las presentes bases, da lugar al desechamiento de la propuesta. Únicamente se le otorgarán 08 puntos al licitante que cumpla con la totalidad de los requerimientos técnicos de los luminarios conforme a los</p>

[Handwritten mark]

			Anexas 7A y 7B de las bases	
B) Capacidad del licitante.	10 puntos	Acreditación de la Información Financiera de la licitante:	De 0 a 3 puntos	
		1.- Estados financieros con un capital contable de al menos 15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), al 31 de diciembre de 2017, debiendo exhibir el acuse de presentación de la Declaración Anual ante el SAT, así como, estados financieros al cierre del ejercicio 2018. 2.- Última declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio 2017, presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	De 0 a 2 puntos	Al licitante que acredite un capital contable igual o mayor a quince millones se le otorgarán 2 puntos, al que acredite un capital contable menor a quince millones de pesos y hasta diez millones de pesos, se le otorgarán un total de 01 punto, a quien acredite un capital contable menor a diez millones de pesos se le otorgarán 0 puntos.
		3.- Acreditar que el fabricante de las luminarias cuenta con al menos una planta de manufactura en México, con una integración nacional de al menos el 50%.	De 0 a 1 puntos	Al licitante que acredite que el fabricante cuenta con al menos una planta de manufactura en México se le otorgará un punto, a quien no lo acredite se le otorgarán 0 puntos.
		Garantía de los equipos:	6 puntos	
		1) El licitante deberá presentar una carta de garantía del fabricante que deberá de garantizar el funcionamiento de los equipos, por un plazo mínimo de 10 años, firmada por el representante legal del fabricante debidamente acreditado con copia de poder notarial de dicho representante.		La no presentación de este requisito da lugar al desechamiento de la propuesta. Se le otorgarán 6 puntos al licitante que presente la carta garantía requerida por el plazo mínimo de 10 años.
		Inclusión de personas con discapacidad	1 punto	
		Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad, en una proporción del 5% de la totalidad de su planta de empleados.		A quien no cumpla con este requisito se le otorgarán 0 puntos.
C) Experiencia y especialidad del licitante.	5 puntos	El licitante deberá acreditar la experiencia de 15 (quince) años en la ejecución de por lo menos 50 proyectos de suministro e instalación de luminarias para Alumbrado Público y/o alumbrado exterior para aplicaciones urbanas o industriales de manera consistente.	De 0 a 5 puntos	Al licitante que acredite una experiencia mínima de 15 años o más, se le otorgarán un total de 03 puntos, a quien acredite experiencia menor a 15 años pero igual o mayor a 10 años se le otorgarán 02 puntos, a quien acredite experiencia menor a 10 años se le otorgarán 0 puntos.

D) Cumplimiento de contratos.	10 puntos	El licitante deberá acreditar el cumplimiento de sus contratos, considerando: El suministro y equipamiento de proyectos de alumbrado público, presentando al menos: (1) copia de los contratos y/o (2) la evidencia de su cumplimiento (acta de entrega-recepción, finiquito, factura o constancia de cumplimiento y/o seguimiento de la dependencia contratante).	De 0 a 10 puntos	Al licitante que acredite el cumplimiento de mínimo 50 contratos obtendrá 10 puntos, quien acredite menos de 50 y hasta 40 contratos obtendrá 7 puntos, quien acredite menos de 40 contratos y hasta 25 contratos obtendrá 03 puntos y quien acredite menos de 25 contratos obtendrá 0 puntos.
TOTAL:	50 puntos			

III. PUNTO 5.1 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, B) PROPUESTA ECONÓMICA.

Fracción I. Monto de la oferta; párrafo primero, para quedar como sigue:

*Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio **bruto** propuesto.*

La presente modificación a los puntos referidos de las bases, se lleva a cabo conforme a lo estipulado en el punto 2.4 "MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO PÚBLICO POR PARTE DE LA CONVOCANTE, de las bases de la Licitación Pública Nacional OM-002-2019, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en uso de las facultades que al respecto le confieren a la Oficialía Mayor, la fracción V, del artículo 4 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima, y precisándose al respecto, que son procedentes las mismas por realizarse en el plazo señalado previo al acto de presentación y apertura de propuestas, sin que dichas modificaciones consistan en la sustitución de los bienes convocados.

Acto seguido se señala, que en este momento se han contestado y aclarado todas las preguntas presentadas en los términos de las bases, informándose a los asistentes que la presente acta se pondrá a disposición de los participantes y concursantes en el domicilio de la convocante y será publicada en la página de internet del Municipio de Colima; asimismo, se señala que la inasistencia de los concursantes que no se encuentran presentes no es motivo de descalificación, sin embargo, el contenido de la presente acta es obligatorio para todos los concursantes y constituye una parte integrante de las bases, debiendo ser considerada en la elaboración de sus propuestas, **por lo que será bajo la estricta responsabilidad del concursante obtener el acta de la junta de aclaraciones correspondiente.**



Confiamos
en Colima



Las modificaciones a la convocatoria forma parte de las bases de la licitación, debiendo ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus propuestas; por lo que deberá difundirse a través de los mismos medios empleados para la publicación de la convocatoria emitida el 02 de marzo de 2019 y de manera particular a los licitantes registrados mediante el correo electrónico que fuera proporcionado por éstos.

Se informa a los licitantes que no habrá otra Junta de Aclaraciones; con base en el artículo 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, la presente acta forman parte integral de las propias bases de la Licitación Pública Nacional No. OM-002-2019.

No, habiendo otros puntos que tratar, se da por concluida la Junta de Aclaraciones, levantándose para constancia la presente Acta siendo las 13:30 horas del día de su inicio, y firmando para la debida constancia los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo.

POR EL COMITÉ

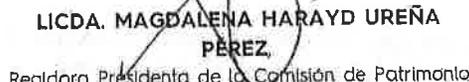

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL
Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones

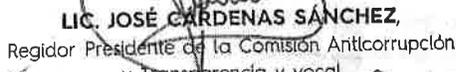

MTRA. GEORGINA MENDOZA PÉREZ
Directora de Recursos Materiales y Control Patrimonial y Secretaria del Comité

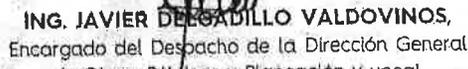

L.A.F. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ.
Tesorero Municipal y Vocal


C. GLENDA YAZMÍN OCHOA
Síndico Municipal y vocal


ING. IGNACIO MONTES RUBIO
Director de Alumbrado Público y Asesor Técnico


LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ.
Regidora Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal y vocal


LIC. JOSÉ GÁRDENAS SÁNCHEZ,
Regidor Presidente de la Comisión Anticorrupción y Transparencia y vocal


ING. JAVIER DELEGADILLO VALDOVINOS,
Encargado del Despacho de la Dirección General de Obras Públicas y Planeación y vocal.



**C.P. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ
MÁRQUEZ**

Contralora del H. Ayuntamiento de Colima y
Miembro Asesor.



LIC. IGNACIO VIZCAÍNO RAMÍREZ

Director General de Asuntos Jurídicos y Miembro
Asesor.



**C.P. GUILLERMO DE JESÚS TORRES
RAZÓN**
Testigo Social

C. ANDRÉS AARÓN PICHARDO REYES
Asesor técnico de la Unidad Verificadora de
Instalaciones Eléctricas

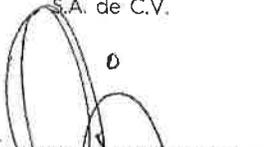
Y por los Licitantes:



C. DEBORA ELIZABETH CASTILLO LOMELI
Auxiliar de Licitaciones de la empresa
Electro Iluminación y Proyectos de Occidente
S.A. de C.V.



C. JORGE CAMARGO ALMEIDA
Representante Legal de la Empresa Alpe
Alumbrado Público S.A. de C.V.



C. ALEJANDRO GUERRERO V.
Asesor de la empresa Construllita Lighting
International S.A. de C.V.



C. FERNANDO IBARRA IBAÑEZ
Representante Legal de la Empresa
Electricidad y Tecnología S.A. de C.V.



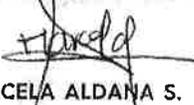
C. JAIME G. FLORES VELÁZQUEZ
Representante de la persona física Jaime
Gabriel Flores Velázquez



C. PEDRO CARLOS ESCOBAR DURÁN
Representante Legal de la Empresa
Constructora de Tecnología Aplicada S. de
R.L. de C.V.



C. SARAI E. GONZALEZ
Representante Legal de la Empresa R.G.
Iluminación y Energía Solar S.A. de C.V.



C. MARCELA ALDANA S.
Representante Legal de la Empresa Alpe
Construcciones S.A. de C.V.



Confiemos en Colima



Colima 1924 C.F. - D. INDUSTRIAL

[Handwritten signature]

C. SERGIO ISRAEL VARGAS AMBRIZ
Representante Legal de la Empresa Sustenta
Ciudades Inteligentes S.A. de C.V.

C. ANGEL DE JESÚS JIMENEZ VENTURA
Representante de la Empresa Cuber
Construcciones S.A. de C.V.

[Handwritten signature]

C. CARLOS G. MICHEL CORONA
Representante Legal de la Empresa
Constructora Eléctrica I.A. de C.V.

C. MIGUEL TORRES CERVANTES
Representante Legal de la Empresa
Construcciones Eléctricas de Tecomán S.A.
de C.V.

[Handwritten signature]

C. SERGIO CERVANTES SOLIS
Representante de la Empresa SYDEMEX S.A. DE C.V

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Firmas correspondientes a la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional No. OM-002-2019 para LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA EN SU MODALIDAD DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS LUMINARIOS LED DE ALTA EFICIENCIA PARA "RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

[Handwritten signature]

G. Torres Quintero N° 85
Colima, Col., C.P. 28000
Tel. 316-3862
www.colima.gob.mx

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"



Confiamos
en Colima

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
2018 - 2021
**MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° OM-002-2019**

Conforme a lo estipulado en el párrafo segundo, del punto 2.1 "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO"; punto 2.4 "MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO PÚBLICO POR PARTE DE LA CONVOCANTE, de las bases de la Licitación Pública Nacional OM-002-2019, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, la Oficialía Mayor en uso de las facultades que al respecto le confiere la fracción V, del artículo 4 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima, hace de su conocimiento la modificación a la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional OM-002-2019, en cuanto a las fechas estipuladas para la realización de los actos consistentes en **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, RESULTADO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS Y FALLO DE LA LICITACIÓN.**

Lo anterior, considerando que la fecha que originalmente fuera programada para el acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas, siendo el 18 de marzo de 2019, es considerado como día de descanso obligatorio (Inhábil) conforme a lo dispuesto por la fracción III, del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, razón por la cual, se determina modificar la fecha originalmente señalada en la convocatoria publicada el 02 de marzo de 2019; en ese mismo sentido, derivado de la complejidad técnica que conlleva el análisis de las propuestas técnicas que al efecto presenten los licitantes, y al haberse acortado el plazo para la emisión del resultado de evaluación de ofertas técnicas y apertura de ofertas económicas, resulta necesario modificar las fechas programadas para los actos Resultado de evaluación de Ofertas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas y Fallo de la Licitación, para quedar como se señala a continuación:

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS	RESULTADO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS	FALLO DE LA LICITACIÓN
19 DE MARZO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS	25 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS	25 DE MARZO DE 2019 A LAS 18:00 HORAS

Dichas modificaciones no tienen por objeto o efecto limitar el número de licitantes, puesto que únicamente modifica los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria y en las bases de licitación, y se emite en el término señalado para ello, en el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

La presente modificación a la convocatoria deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus propuestas; por tanto, difúndase a través de los mismos medios empleados para la publicación de la convocatoria emitida el 02 de marzo de 2019 y de manera particular a los licitantes registrados mediante el correo electrónico que fuera proporcionado por estos.

Colima, Colima, a 11 de marzo de 2019

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
La Oficial Mayor

LAE MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL



Confiemos
en Colima



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS QUE CONFORME A LOS PUNTOS 4 Y 4.2 DE LAS BASES, SE CELEBRA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-002-2019, LA CUAL TIENE POR OBJETO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA EN SU MODALIDAD DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS LUMINARIOS LED DE ALTA EFICIENCIA PARA "RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

En la Ciudad de Colima, Colima, siendo las **11:00 horas del día 19 de Marzo del 2019**, se reunieron, en el Auditorio "Gral. Manuel Álvarez" de la Presidencia Municipal de Colima, ubicado en Calle Gregorio Torres Quintero No. 85, Centro, Colima, Col., los **CC. L.A.E. Ma. del Carmen Morales Vogel**, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones; la **Mtra. Georgina Mendoza Pérez**, Directora de Recursos Materiales y Control Patrimonial y Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones; **el L.A.F. Carlos Armando Zamora González**, Tesorero Municipal; **la C. Glenda Yazmín Ochoa**, Síndico Municipal; **la Licda. Esmeralda Cárdenas Sánchez**, Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima; **la Licda. Magdalena Harayd Ureña Pérez**, Regidora Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal; **el Lic. José Cárdenas Sánchez**, Regidor Presidente de la Comisión Anticorrupción y Transparencia, **el Ing. Javier Delgadillo Valdovinos**, Encargado del Despacho de la Dirección General de Obras Públicas y Planeación; **el Ingeniero Luis Armando Aguirre Rochin**, Representante de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Colima; y **el Lic. Ignacio Vizcaino Ramírez**, Director General de Asuntos Jurídicos, así como, **el Ing. Ignacio Montes Rubio**, como asesor técnico por parte del Ayuntamiento de Colima, a través de la Dirección de Alumbrado Público Municipal, y los **CC. Ingeniero Rubén Gustavo Rosas Robles, Maestro en Ciencias Tiberio Venegas Trujillo, el Maestro en Ciencias Tiberio Venegas Trujillo, Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Universidad de Colima** y **el Ingeniero Andrés Aarón Pichardo Reyes**, en su carácter de coadyuvantes de la Convocante en la revisión y análisis de las propuestas técnicas, además se hace constar la presencia del **C.P. Guillermo de Jesús Torres Razón**, en su carácter de Testigo Social, designado mediante oficio No. III/19/CM-149, de fecha 05 de marzo de 2019, suscrito por la C.P. María Cristina González Márquez, Contralora del H. Ayuntamiento de Colima; reuniéndose todos con objeto de llevar a cabo el acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas, conforme a lo previsto en los **puntos 4 y 4.2** de las bases de la licitación, haciéndose constar que se encuentran presentes los siguientes concursantes:

G. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx

Página 1 de 8

"2019. 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

NO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA
1	ELECTRO ILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
2	ALPE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
3	ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.
4	CONSTRUCTORA ELÉCTRICA I.A. DE C.V.

Acto seguido, se hace constar que los concursantes que se señalan a continuación, no se encuentran presentes en el acto que se desahoga, no obstante encontrarse inscritos en el presente concurso, siendo los siguientes:

NO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA
1	SIMÓN ELÉCTRICA S.A. DE C.V.
2	VANTECNOLOGÍA S.A. DE C.V.
3	KAAB SOLAR S.A. DE C.V.
4	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA SERVICIOS EFICIENTES S.A. DE C.V.
5	GRUPO BEAT MGS S.A. DE C.V.
6	INLITE MÉXICO S.A. DE C.V.
7	ALUME
8	LAMPAR LED S.A. DE C.V.
9	JOSÉ ROGELIO GARCÍA MADRIGAL
10	PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA ALUMBRADO S. DE R.L. DE C.V.
11	IDEMEC
12	ALUMBRADO TECNOLÓGICO S.A. DE C.V.
13	NL TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.
14	LAW, TRADING AND CONSULTING S.A. DE C.V.
15	HIDROSISTEMAS BAJA, S. DE R.L. DE C.V.
16	ADAMS ENGINEERING AND CONSTRUCTION
17	TELETEC DE MÉXICO SAPI DE C.V.
18	CORPORATIVO RB Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.
19	FORLIGHTING DE MEXICO S.A. DE C.V.
20	ILUMINACIÓN Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS S.A. DE C.V.
21	OPERADORA ORBEN S.A. DE C.V.
22	ELÉCTRICA OSE S.A. DE C.V.

G. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx



Confiemos
en Colima



Colima

GOBIERNO MUNICIPAL

23	ILUMINARTY S.A. DE C.V.
24	IPRONSA
25	ALEJANDRO GUERRERO GUERRERO
26	INGENIERIA Y ENERGIA EFICIENTE DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
27	ISAAC GUZMÁN ROMERO
28	MEXICANA DE MANTENIMIENTO
29	SINERGIA DE INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS S.A. DE C.V.
30	ELECSOL S.A. DE C.V.
31	ÁNGELA VANESSA MELÉNDEZ SÁNCHEZ
32	LUMIKA BRILLANTE SOLUTION S.A. DE C.V.
33	ZENER ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.
34	SITELDI SUMINISTROS S.A. DE C.V.
35	ROBERTO SANTANA MACÍAS
36	VICTORIA M. RANGEL AVELAR
37	TÉCNICAS Y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A. DE C.V.
38	TERRACOST S.A. DE C.V.
39	OMAR MISAEL SALAZAR PUENTE
40	MANUEL SALAZAR CALLEROS
41	ACABADOS E INSTALACIONES DE COLIMA S.A. DE C.V.
42	ELECON COMUNICACIONES S DE R.L. DE C.V.
43	ING. JOSÉ ALBERTO MACÍAS ESTRADA
44	CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS S.A. DE C.V.
45	NERGUZ ASESORÍA, LOGÍSTICA Y SERVICIOS
46	CUAUHTÉMOC GALVEZ COVARRUBIAS
47	CENTRO ELÉCTRICO DE COLIMA S.A. DE C.V.
48	KAREN ITZEL AQUINO NAVARRO
49	CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL S.A. DE C.V.
50	RG ILUMINACION Y ENERGIA SOLAR S.A. DE C.V.
51	ALPE ALUMBRADO PÚBLICO S.A. DE C.V.
52	SUSTENTA CIUDADES INTELIGENTES S.A. DE C.V.
53	CUBER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
54	JAIME GABRIEL FLORES VELÁZQUEZ
55	CONSTRUCTORA DE TECNOLOGÍA APLICADA S. DE R.L. DE C.V.
56	CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE TECOMÁN S.A. DE C.V.
57	SYDEMEX S.A. DE C.V.

Handwritten notes and signatures on the left margin:
 - A large stylized signature at the top.
 - A large 'X' mark.
 - A large 'DE' written vertically.
 - A large 'G' written vertically.
 - A large 'S' written vertically.

Handwritten signature on the right margin.

Large handwritten signature and scribbles at the bottom right.

G. Torres Quintero No. 35
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842

www.colima.gob.mx



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

Confiemos
en Colima



Iniciada la sesión, se solicitó a los asistentes a la reunión firmaran la lista de asistencia a la misma, con el objeto de acreditar su presencia y la validez del acto, por lo que una vez hecho lo anterior, la C. Presidente del Comité de Adquisiciones, declaró la existencia del quórum legal necesario para sesionar, dándose la sesión que lleva como único objeto la celebración del acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. OM-002-2019, LA CUAL TIENE POR OBJETO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA EN SU MODALIDAD DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS LUMINARIOS LED DE ALTA EFICIENCIA PARA "ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL"**, emitida mediante convocatoria por el H. Ayuntamiento de Colima, Col, y modificada en relación a su fecha y bases mediante junta de aclaraciones celebrada el 12 de marzo de 2019.

Acto continuo, y conforme al punto **4.2** último párrafo, de las bases de la licitación, se hace constar que en el presente acto de licitación se cuenta con la presencia del **Ingeniero Ignacio Montes Rubio como Asesor Técnico** en su calidad de Director de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Colima, así como de los CC. **Ingeniero Rubén Gustavo Rosas Robles, Presidente del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas y Ramas Afines del Estado de Colima (CIMEC)**, el **Maestro en Ciencias Tiberio Venegas Trujillo, Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Universidad de Colima** y el **Ingeniero Andrés Aarón Pichardo Reyes, de la Unidad Verificadora bajo la NORMA 001-SEDE-2012 INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN) UVIE 479-A**, a quienes mediante respectivos oficios, de fecha 04 de marzo de 2019, suscritos por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Colima, fueron invitados a participar en el proceso del presente concurso para coadyuvar con la Convocante en la revisión y análisis de cada una de las propuestas técnicas aceptadas para su evaluación que sean presentadas por los participantes de la presente licitación, teniendo las personas invitadas los conocimientos técnicos para asesorar o coadyuvar en los trabajos deliberativos y de análisis de las propuestas técnicas.

Con la finalidad de continuar con la presente licitación, se procede a realizar la recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas, atendiendo para ello a lo señalado en el punto **4** de las bases de la licitación, mismas que deben de presentarse en dos sobres cerrados que contendrán la propuesta técnica y la propuesta económica, dando con ello inicio a la **PRIMERA ETAPA** del presente acto, mismo que se lleva a cabo atendiendo al orden de registro de los participantes en la lista de asistencia del presente acto.

G. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx

Página 4 de 8

"2019 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"



Confiemos
en Colima



Colima
GOBIERNO DEL ESTADO

Se reciben para su apertura las propuestas técnicas y las muestras físicas de los luminarios; se anexa cuadro en el que se hace constar la entrega por parte de todos los licitantes de la documentación que contiene la propuesta técnica conforme al punto 4.4 de las bases de la licitación.

Una vez realizada la revisión y a efecto de verificar que la misma cuente con la totalidad de los documentos y requisitos solicitados en las respectivas bases de la licitación que nos ocupa, considerando para ello a lo señalado en el punto 4.4 de las bases, Documentos que contiene la propuesta técnica, se determina que se aceptan para su posterior evaluación, las propuestas efectuadas por los siguientes licitantes:

NO	NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA
1	ELECTRO ILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
2	ALPE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
3	CONSTRUCTORA ELÉCTRICA I.A. DE C.V.

En virtud de **no** haber cumplido con los requisitos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10 correspondiente al inciso L), del punto 4.4 de las bases, considerando que conforme lo estipulado en el último párrafo del inciso L) referido, la falta de cualquiera de los requisitos previstos en los números 3, 4, 9, 10, 11 y 12, será motivo de desechamiento de la propuesta, incumpliendo por lo tanto el licitante ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V., con la presentación de los documentos referidos esto, no obstante haber mencionado el representante del licitante presentarlos de manera digital a través de una unidad de almacenamiento (USB), puesto que no se encuentran integrados físicamente en su propuesta, atendiendo a lo dispuesto en los puntos 4.1 párrafo primero y 4.4 inciso J), "Los licitantes deberán presentar su propuesta técnica por escrito, con firma completa al final del anexo y rubricada en todas sus hojas...", por lo que al no haber acreditado el cumplimiento de los puntos referidos, se procede a desechar la propuesta del siguiente licitante:

NO	NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA
1	ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.

Se hace constar que la propuesta técnica (los documentos que la contienen) y los sobres de las propuestas económicas, fueron rubricadas por al menos un licitante y dos servidores públicos de la entidad convocante, incluidos los de aquellos cuyas propuestas técnicas

G. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx

"2019 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

hubieren sido desechadas, quedando dicha documentación en custodia de la propia dependencia.

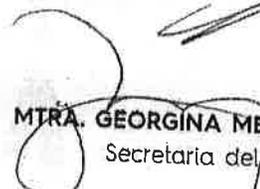
Acto seguido, la convocante, considera pertinente y necesario realizar la aclaración en relación al punto modificado de las bases de la licitación, y que corresponde al punto 5.1 Criterios para la Evaluación de las Propuestas, inciso a) Propuesta Técnica, en específico a la columna de observaciones del inciso C) Experiencia y Especialidad del Licitante, en la cual, se asentó que al licitante que acredite una experiencia mínima de 15 años se le otorgarán un total de 03 puntos, debiendo decir, como puntuación correcta 05 puntos, puesto que en el supuesto referido se otorgará el máximo de puntuación a quien cumpla el número de años mínimos solicitados, como se describe en el apartado de PUNTOS A OTORGAR respecto el inciso correspondiente.

Se informa a los asistentes que la entidad convocante procederá a realizar el análisis de las propuestas técnicas aceptadas, y el resultado de éste, se dará a conocer a los licitantes en la segunda etapa, previo a la apertura de las Propuestas Económicas, misma que tendrá lugar el día 25 de marzo de 2019, a las 10:00 horas, en el Auditorio "Gral. Manuel Álvarez" de la Presidencia Municipal de Colima, en la ciudad de Colima, Colima.

No, habiendo otros puntos que tratar, se da por concluido el presente acto de entrega de propuestas y apertura de propuestas técnicas, levantándose para constancia la presente Acta siendo las 16:30 horas del día de su inicio, y firmando para la debida constancia los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo.

POR EL COMITÉ


L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL
Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones


MTRA. GEORGINA MENDOZA PÉREZ
Secretaria del Comité

G. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx

Página 6 de 8



Confiemos
en Colima



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

L.A.F. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ

Tesorero Municipal y Vocal

LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima y
vocal

LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, Regidor
Presidente de la Comisión Anticorrupción y
Transparencia y vocal

ING. LUIS ARMANDO AGUIRRE ROCHÍN
Representante de la Contraloría del H.
Ayuntamiento de Colima y miembro asesor.

ING. IGNACIO MONTES RUBIO
Director de Alumbrado Público y Asesor
Técnico

ING. ANDRÉS AARÓN PICHARDO REYES
Coadyuvante Asesor Técnico

C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndico Municipal y vocal.

LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ,
Regidora Presidenta de la Comisión de
Patrimonio Municipal y vocal

ING. JAVIER DELGADILLO VALDOVINOS,
Encargado del Despacho de la Dirección
General de Obras Públicas y Planeación y
vocal.

LIC. IGNACIO YIZCAÍNO RAMÍREZ,
Director General de Asuntos Jurídicos y
miembro asesor.

ING. RUBÉN GUSTAVO ROSAS ROBLES
Coadyuvante Asesor Técnico

M.C. TIBERIO VENEGAS TRUJILLO
Coadyuvante Asesor Técnico

G. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx

"2019. 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

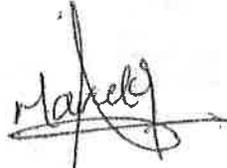
Manizón


C.P. GUILLERMO DE JESÚS TORRES RAZÓN,
Testigo Social

Y POR LOS LICITANTES:


C. JAVIER UGALDE HERNÁNDEZ

Representante de Licitaciones de la empresa
Electro Iluminación y Proyectos de Occidente
S.A. de C.V.


C. MARCELA ALDANA S.

Representante Legal de la Empresa Alpe
Construcciones S.A. de C.V.


C. JORGE MARTÍN MICHEL CORONA

Representante Legal de la Empresa
Constructora Eléctrica I.A. de C.V.


C. FERNANDO IBARRA IBÁÑEZ

Representante Legal de la Empresa
Electricidad y Tecnología S.A. de C.V.


Estas Firmas correspondientes al acto de presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas de la Licitación Pública Nacional No. OM-002-2019 para LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA EN SU MODALIDAD DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS LUMINARIOS LED DE ALTA EFICIENCIA PARA "RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.


C. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx


Página 8 de 8



Documentos de las Propuestas Técnicas
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-002-2019

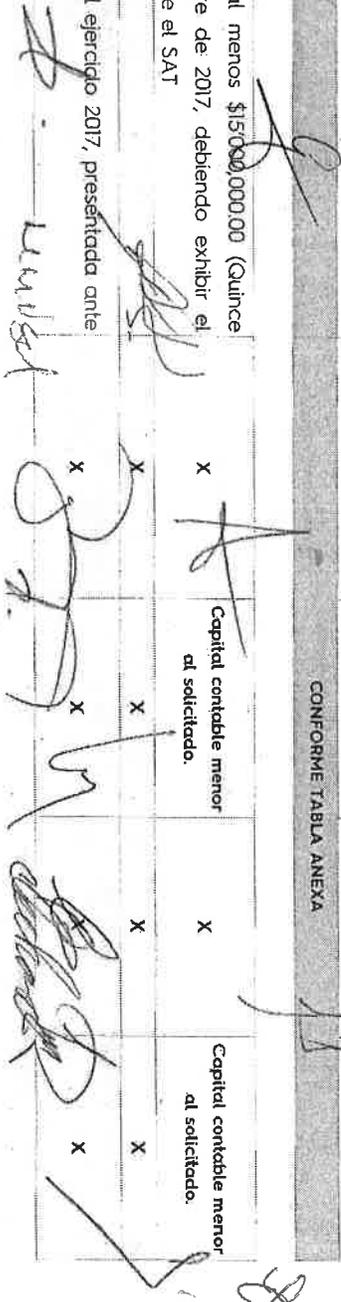


DOCUMENTOS QUE CONTIENE LA PROPUESTA TÉCNICA:

	1 ELEGIRO ILUMINACION Y PROYECTOS DE OMBIENTE S.A. DE C.V. ✓	2 ELECTRICIDAD Y TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	3 ALPE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. ✓	4 CONSTRUCTORA ELECTRICA I.A. DE C.V. ✓
A) Carta Poder	X	X	X	X
B) Acuse de presentación de escrito de intención para adquirir las bases (Original y Copia).	X	X	X	X
C) Representación Legal (Anexo 1)	X	X	X	X
D) Manifestación por escrito del licitante, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones. (Anexo 2).	X	X	X	X
E) Documento que describa a cada uno de los miembros, o empresas (En caso de consorcios).	X	N/A	X	X
F) Declaración de Integridad.	X	X	X	X
G) Manifiesto de cumplimiento con la legislación.	X	X	X	X
H) Convenio de Consorcio (Para los licitantes que presenten propuestas a través de consorcio o proposiciones conjuntas). Los licitantes deberán acompañar al convenio de consorcio con los documentos que acrediten la personalidad jurídica de cada una de los firmantes.	X	N/A	X	X
I) Certificado de determinación independiente de propuestas.	X	X	X	X
J) Propuesta Técnica de los Equipos y su instalación	CONFORME TABLA ANEXA			
K) Formato en el que se señalen los documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones. (Anexo No. 6)	X	X	X	X
L) Características de los equipos objeto de la propuesta:	CONFORME TABLA ANEXA			
M) Acreditación de capacidad del licitante	CONFORME TABLA ANEXA			
	Estados financieros con un capital contable de al menos \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), al 31 de diciembre de 2017, debiendo exhibir el acuse de presentación de la Declaración Anual ante el SAT	Capital contable menor al solicitado.	Capital contable menor al solicitado.	Capital contable menor al solicitado.
	X	X	X	X
	X	X	X	X
	X	X	X	X

I. Acreditación de la Información Financiera:

- Última declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio 2017, presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

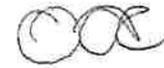




Confiemos en Colima



Documentos de las Propuestas Técnicas LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-002-2019



DOCUMENTOS QUE CONTIENE LA PROPUESTA TÉCNICA:		LICITANTES:			
		1	2	3	4
		ELECTRO ILUMINACION Y PROYECTOS DE OCCIDENTE SA. DE CV.	ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. DE CV.	ALPE CONTRUCCIONES SA. DE CV.	CONSTRUCTORA ELÉCTRICA I.A. DE CV.
I. Acreditación de la Información Financiera:	Acreditar que el fabricante de las luminarias cuenta con al menos una planta de manufactura en México, con una integración nacional de al menos el 50%, requisito que se acreditará a través de documento que contenga la declaración directa del fabricante bajo protesta de decir verdad, adjuntando reporte fotográfico y reporte de producción de los años 2016 a 2018	Presenta declaración del fabricante; sin embargo, no anexa reporte fotográfico, ni reporte de producción.	Presenta declaración del fabricante; sin embargo, no anexa reporte fotográfico, ni reporte de producción.	X	X
II. Garantía de los equipos: La omisión en la presentación de cualquiera de las garantías exigidas en el presente rubro, da lugar al desechamiento de la propuesta.	1) El licitante deberá presentar una carta de garantía del fabricante que deberá de garantizar el funcionamiento de los equipos, por un plazo mínimo de 10 años, firmada por el representante legal del fabricante debidamente acreditado con copia de poder notarial de dicho representante.	X	X	X	X
	1) En el caso que llegaran a fallar las luminarias, el licitante deberá presentar escrito firmado por el representante legal en el que se compromete a reponer, sustituir o reemplazar por su cuenta las luminarias led de alta eficiencia que fallen por causas comprendidas en dicha garantía.	X	X	X	X
	1) Declaración de que conoce las condiciones de la infraestructura eléctrica existente y las condiciones climatológicas del municipio, así como del arbolado de sus calles.	X	X	X	X
	1) Declaración en la que se compromete a entregar al Municipio de Colima el equivalente al 1% de cada uno de los modelos que ofrezca en su propuesta para las mismas luminarias, con la finalidad de responder a las peticiones de garantía en un periodo no mayor a 24 horas.	X	X	X	X

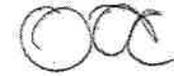
Handwritten signatures and initials at the bottom of the table, including a large signature on the right and several initials below the table cells.



Confiemos
en Colima



Documentos de las Propuestas Técnicas
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-002-2019



DOCUMENTOS QUE CONTIENE LA PROPUESTA TÉCNICA:		LICITANTES:			
		1	2	3	4
		ELECTRO ILUMINACION Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.	ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	ALPE CONTRUCCIONES S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA ELÉCTRICA IA. DE C.V.
III. Inclusión de personas con discapacidad	Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad, en una proporción del 5% de la totalidad de su planta de empleados. El licitante deberá de exhibir el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya antigüedad no podrá ser inferior a seis meses.	Presenta 05 cinco altas ante el IMSS, sin que exhiba la plantilla total de su planta de empleados para calcular porcentaje.	No presenta.	Presenta plantilla de personal con 16 personas y acredita con el alta correspondiente la inclusión de una persona con discapacidad.	Manifiesta que No cuenta con personal discapacitado.
N) Acreditación de experiencia y especialidad del licitante					
	I. El licitante deberá acreditar la experiencia de 15 (quince) años en la ejecución de por lo menos 50 proyectos de suministro e instalación de luminarias para Alumbrado Público y/o alumbrado exterior para aplicaciones urbanas o industriales de manera consistente. Dichos proyectos deberán de considerar: El suministro y equipamiento de proyectos de alumbrado público y/o alumbrado exterior para aplicaciones urbanas o industriales, en los últimos quince años, presentando al menos: (1) copia del contrato completo y/o (2) la evidencia de su cumplimiento (acta de entrega-recepción, finiquito, factura o constancia de cumplimiento y/o seguimiento de la dependencia contratante).	Presenta 17 contratos, sin acreditar la experiencia requerida	Presenta 10 contratos, acreditando la experiencia requerida	Presenta 58 contratos, acreditando la experiencia requerida	Presenta 84 facturas y un contrato, acreditando experiencia menor a la solicitada.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature in the center and several smaller ones to the right.



Confiamos
en Colima

olima

Propuesta Técnica de los Equipos
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 0M-002-2019

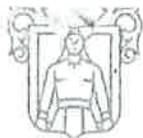
[Handwritten signature]



Características de los equipos objeto de la propuesta: Tipo de luminario:	ELECTRO ILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.						ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.			
	RFM-160W4RLED4K-G2-R2M-UNV-DMG-MX-001-RCD7-GY13	RFM-108W32LED4K-G2-R2M-UNV-DMG-MX-001-RCD-GY3	RFM-72W32LED4K-G2-R2M-UNV-DMG-MX001-RCD-GY3	SVS-54W16LED4K-G2-LE2-UNV-DMG-RCD-GY3	SVS-35W-16LED-4K-G2-LE2-UNV-DMG-RCD-GY3	SIMONEIPALTAIRF-AKTYF-87F-5-SA-NDU-SAW700-IN-C1	RFM-108W32LED4K-G2-R2M-UNV-DMG-MX-001-RCD7-GY13	RFM-72W32LED4K-G2-R2M-UNV-DMG-MX-001-RCD-GY3	RFM-54W16LED4K-G2-R2M-UNV-DMG-MX-001-RCD-GY3	CANTERINA MEXICANA
Certificación UL	X	X	X	X	X	N/A	N/P	N/P	N/P	N/A
NOM-001-SEDE-2012. Instalaciones eléctricas (utilización).	X	X	X	X	X	N/A	N/P	N/P	N/P	N/A
NOM-013-ENER-2013. Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades.	X	X	X	X	X	N/A	N/P	N/P	N/P	N/A
NOM-031-ENER-2012. Eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz (LEDs) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas, especificaciones y métodos de prueba.	X	X	X	X	X	N/A	N/P	N/P	N/P	N/A
NOM-058-SCFI-2017. Controladores para fuentes luminosas artificiales, con propósitos de iluminación en general- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.	X	X	X	X	X	N/A	N/P	N/P	N/P	N/A
Certificación IESNA LM-79	X	X	X	X	X	N/A	X	X	X	N/A
Certificación IESNA LM-80	X	X	X	X	X	N/A	N/P	N/P	N/P	N/A
Licencia uso del Sello FIDE.	X	X	X	X	X	N/A	N/P	N/P	N/P	N/A
Cumplimiento Satisfactorio de la Constancia de Ahorro de Energía PAESE (Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico) de C.F.E. por cada modelo o en el supuesto de no tenerlo, el licitante deberá acreditar que el mismo está en proceso ante la C.F.E. En cualquier caso el licitante será el responsable de acreditar, antes de su instalación, y ante dicho organismo el ahorro ofertado en su propuesta para cada uno de los luminarios.	X	X	X	X	X	N/A	X	X	X	N/A
Demstrar el cumplimiento con el grado de protección IP 66.	X	X	X	X	X	X	N/P	N/P	N/P	X
Cálculo Fotométrico de conformidad a los requerimientos previstos en el Anexo No. 10 de las bases de la licitación.	X	X	X	X	X	N/A	X	X	X	N/A
Acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas conforme a los Anexos 7A y 7B de las bases de la licitación.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Presentar una muestra física por cada tipo de luminario propuesto.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

En caso de la falta de cualquiera de los requisitos previstos en los numerales 3, 4, 9, 10, 11 y 12, será motivo de desechamiento de su propuesta.

[Handwritten signatures and initials across the bottom of the table, including 'Univest' and other illegible names.]



Confiemos
en Colima



Colima
GOBIERNO DEL ESTADO

ACTA DE RESULTADO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS QUE CONFORME AL PUNTO 4.3 DE LAS BASES SE CELEBRA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-002-2019, LA CUAL TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS LUMINARIOS LED DE ALTA EFICIENCIA PARA "RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

En la Ciudad de Colima, Colima, siendo las 10:00 horas del día 25 de marzo del 2019, se reunieron, en el Auditorio "Gral. Manuel Álvarez" de la Presidencia Municipal de Colima, ubicado en Calle Gregorio Torres Quintero No. 85, Centro, Colima, Col., los CC. **L.A.E. Ma. del Carmen Morales Vogel**, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones; la **Mtra. Georgina Mendoza Pérez**, Directora de Recursos Materiales y Control Patrimonial y Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones; el **L.A.F. Carlos Armando Zamora González**, Tesorero Municipal; la **C. María de los Ángeles Rodríguez García**, suplente Síndico Municipal; la **Licda. Esmeralda Cárdenas Sánchez**, Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima; la **Licda. Magdalena Harayd Ureña Pérez**, Regidora Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal; el **Lic. José Cárdenas Sánchez**, Regidor Presidente de la Comisión Anticorrupción y Transparencia, el **Ing. Javier Delgadillo Valdovinos**, Encargado del Despacho de la Dirección General de Obras Públicas y Planeación; el **Ingeniero Luis Armando Aguirre Rochín**, Representante de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Colima; y el **Lic. Ignacio Vizcaino Ramírez**, Director General de Asuntos Jurídicos, así como, el **Ing. Ignacio Montes Rubio**, como asesor técnico por parte del Ayuntamiento de Colima, a través de la Dirección de Alumbrado Público Municipal, y los **CC. Ingeniero Rubén Gustavo Rosas Robles**, Maestro en Ciencias **Tiberio Venegas Trujillo**, y el **Ingeniero Andrés Aarón Pichardo Reyes**, en su carácter de coadyuvantes de la Convocante en la revisión y análisis de las propuestas técnicas, además se hace constar la presencia del **C.P. Guillermo de Jesús Torres Razón**, en su carácter de Testigo Social, designado por la Contraloría del H. Ayuntamiento de Colima; reuniéndose todos con objeto de llevar a cabo el acto de Resultado de Evaluación de Propuestas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas, conforme a lo previsto en el punto 4.3 de las bases de la licitación, haciéndose constar que se encuentran presentes los siguientes concursantes:

G. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

NO.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA LIDER DEL CONSORCIO
1	ELECTRO ILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
2	ALPE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
3	CONSTRUCTORA ELÉCTRICA I.A. S.A. DE C.V.

Siendo éstos, a quienes en el acto de presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas que tuvo lugar el 19 de marzo de 2019, les fueron aceptadas sus propuestas técnicas para su evaluación.

Iniciada la sesión, se solicitó a los asistentes a la reunión firmaran la lista de asistencia a la misma, con el objeto de acreditar su presencia y la validez del acto, por lo que una vez hecho lo anterior, la C. Presidente del Comité de Adquisiciones da inicio con el presente acto, que lleva como único objeto dar a conocer el resultado de evaluación de propuestas técnicas y apertura de propuestas económicas en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-002-2019, emitida mediante convocatoria por el H. Ayuntamiento de Colima, Col, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 02 de marzo de 2019, y modificada mediante actas de 11 y 12 de marzo de 2019.

Con la finalidad de continuar con la presente licitación se da inicio a la SEGUNDA ETAPA del procedimiento, y en primer término, se procede a dar lectura al resultado de la evaluación de las propuestas técnicas aceptadas, mediante documento que se anexa a la presente como parte integral del mismo y que contiene el análisis integral de los rubros que integran la propuesta técnica.

Una vez conocido el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, se procede a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes, dándose lectura al importe de las propuestas y verificando que dichas propuestas cumplan con los requisitos que deben de exhibir conforme al punto 4.5 de las bases, haciéndose constar lo siguiente:

G. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

DOCUMENTOS QUE CONTIENE LA PROPUESTA ECONOMICA:	CONSORCIO ELECTRO ILUMINACION Y PROYECTOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		CONSORCIO ALPE CONTRUCCIONES S.A. DE C.V.		CONSORCIO CONSTRUCTORA ELÉCTRICA I.A. DE C.V.	
	Cantidad sin IVA	Cantidad TOTAL (con IVA)	Cantidad sin IVA	Cantidad TOTAL (con IVA)	Cantidad sin IVA	Cantidad TOTAL (con IVA)
A) El precio unitario ofertado para cada luminaria y al multiplicar dichos precios por las cantidades de cada partida; el importe que resulta como total de su cotización (sin IVA).	\$77,016,699.00	\$89,339,370.84	\$76,020,538.60	\$88,183,824.78	\$70,805,134.00	\$82,133,955.44
B) La carga eléctrica en watts de entrada para cada luminaria ofertada que al multiplicarse por las cantidades de cada partida, resulte en la carga eléctrica total de su oferta.	PROPUESTA DE CARGA INSTALADA 1223.054 KW		CARGA MENSUAL PROPUESTA 326,347.96 KW		PROPUESTA DE CARGA INSTALADA 820.550 KW	

Se hace constar que las propuestas económicas (los documentos que la contienen) y los sobres de las mismas, fueron rubricadas por al menos un licitante y dos servidores públicos de la entidad convocante.

Se informa a los asistentes que la entidad convocante procederá a evaluar las propuestas económicas atendiendo los criterios para la evaluación contenidos en el punto 5.1, inciso B) de las bases de la licitación, y lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y que el resultado o fallo de la licitación tendrá lugar el día 25 de marzo de 2019, a las 18:00 horas, en el Auditorio "Gral. Manuel Álvarez" de la Presidencia Municipal de Colima, conforme a la modificación de la convocatoria publicada el 11 de marzo de 2019.

No, habiendo otros puntos que tratar, se da por concluido el presente el acto de resultado de evaluación de ofertas técnicas y apertura de ofertas económicas, levantándose para constancia la presente Acta siendo las 11:35 horas del día de su inicio, y firmando para la debida constancia los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo.

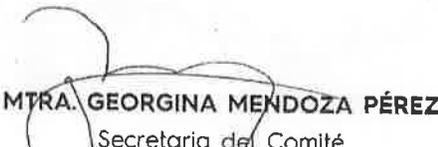
G-Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

POR EL COMITÉ



L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL
Oficial Mayor y Presidente del Comité de
Adquisiciones



MTRA. GEORGINA MENDOZA PÉREZ
Secretaria del Comité



**L.A.F. CARLOS ARMANDO ZAMORA
GONZÁLEZ**
Tesorero Municipal y Vocal



**C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ
GARCÍA**
Suplente Síndico Municipal y vocal.



LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima y
vocal



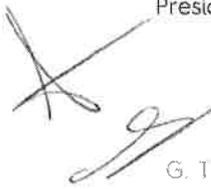
**LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA
PÉREZ**
Regidora Presidenta de la Comisión de
Patrimonio Municipal y vocal



LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, Regidor
Presidente de la Comisión Anticorrupción y
Transparencia y vocal



ING. JAVIER DELGADILLO VALDOVINOS,
Encargado del Despacho de la Dirección
General de Obras Públicas y Planeación y
vocal.



G. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx



"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

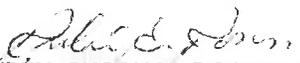
Confiemos
en Colima




ING. LUIS ARMANDO AGUIRRE ROCHÍN
Representante de la Contraloría del H.
Ayuntamiento de Colima y miembro asesor.


LIC. IGNACIO VIZCAÍNO RAMÍREZ,
Director General de Asuntos Jurídicos y
miembro asesor.


ING. IGNACIO MONTES RUBIO
Director de Alumbrado Público y Asesor
Técnico


ING. RUBÉN GUSTAVO ROSAS ROBLES
Coadyuvante Asesor Técnico

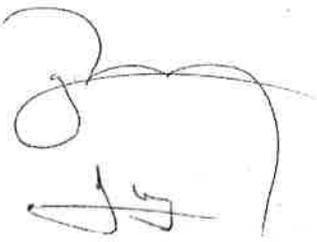

ING. ANDRÉS AARÓN PICHARDO REYES
Coadyuvante Asesor Técnico


M.C. TIBERIO VENEGAS TRUJILLO
Coadyuvante Asesor Técnico


C.P. GUILLERMO DE JESÚS TORRES RAZÓN,
Testigo Social



G. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx




"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

Y POR LOS LICITANTES:



C. DEBORA ELIZABETH CASTILLO LOMELI

Auxiliar en Licitaciones de la empresa Electro Iluminación y Proyectos de Occidente S.A. de C.V.



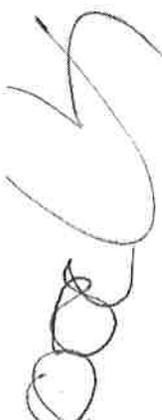
C. MARCELA ALDANA SCHULTE

Representante Legal de la Empresa Alpe Construcciones S.A. de C.V.



C. JORGE MARTÍN MICHEL CORONA

Representante Legal de la Empresa Constructora Eléctrica I.A. S.A. de C.V.



Estas Firmas correspondientes al acto de presentación de Resultado de Evaluación de Propuestas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas de la **Licitación Pública Nacional No. OM-002-2019** para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS LUMINARIOS LED DE ALTA EFICIENCIA PARA "RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.**



G. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx



"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"



Confiemos
en Colima

Colima
GOBIERNO MUNICIPAL



ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN QUE CONFORME AL PUNTO 6 DE LAS BASES SE CELEBRA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-002-2019, LA CUAL TIENE POR OBJETO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA EN SU MODALIDAD DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS LUMINARIOS LED DE ALTA EFICIENCIA PARA "RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

En la Ciudad de Colima, Colima, siendo las 18:00 horas del día 25 de Marzo del 2019, se reunieron, en el en el Auditorio "Gral. Manuel Álvarez" de la Presidencia Municipal de Colima, ubicado en Calle Gregorio Torres Quintero No. 85, Centro, Colima, Col., los CC. **L.A.E. Ma. del Carmen Morales Vogel**, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones; la **Mtra. Georgina Mendoza Pérez**, Directora de Recursos Materiales y Control Patrimonial y Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones; el **L.A.F. Carlos Armando Zamora González**, Tesorero Municipal; la **C. María de los Ángeles Rodríguez García**, suplente Síndico Municipal; la **Licda. Esmeralda Cárdenas Sánchez**, Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima; la **Licda. Magdalena Harayd Ureña Pérez**, Regidora Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal; el **Lic. José Cárdenas Sánchez**, Regidor Presidente de la Comisión Anticorrupción y Transparencia, el **Ing. Javier Delgadillo Valdovinos**, Encargado del Despacho de la Dirección General de Obras Públicas y Planeación; el **Ingeniero Luis Armando Aguirre Rochín**, Representante de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Colima; y el **Lic. Ignacio Vizcaino Ramírez**, Director General de Asuntos Jurídicos, así como, el **Ing. Ignacio Montes Rubio**, como asesor técnico por parte del Ayuntamiento de Colima, a través de la Dirección de Alumbrado Público Municipal, además se hace constar la presencia del **C.P. Guillermo de Jesús Torres Razón**, en su carácter de Testigo Social, designado por la Contraloría del H. Ayuntamiento de Colima; quienes se reúnen para realizar en cumplimiento a lo previsto en el artículo 41, numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, y conforme al punto número 6 de las Bases de la Licitación Pública Nacional NO. OM-002-2019.

G. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

Iniciada la sesión, se solicitó a los asistentes a la reunión firmaran la lista de asistencia, con el objeto de acreditar su presencia y la validez en el acto de fallo de la licitación que nos ocupá, por lo que una vez hecho lo anterior, la C. Presidente del Comité Municipal de Adquisiciones de Colima, hace del conocimiento de los asistentes, que para la presente emisión del fallo, se contó con la asistencia del Ing. Ignacio Montes Rubio, en su carácter de Director de Alumbrado Público dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Colima, quien funge como Asesor Técnico designado por la entidad convocante de la presente licitación.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 40 numerales 1, 2, 3 y 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y artículo 61 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima, se evaluaron las proposiciones de los licitantes participantes que presentaron sus propuestas técnicas y económicas, así como la documentación complementaria, considerando para ello, los criterios establecidos en el punto 5.1 incisos A) y B) de las bases para la evaluación de las propuestas, lo anterior, plasmándose en el DICTAMEN elaborado por el Ing. Ignacio Montes Rubio, como Asesor Técnico, y de forma conjunta con el comité de análisis y evaluación de propuestas; mismo que se inserta en la presente acta para proceder a su lectura.

DICTAMEN BASE PARA EL FALLO DE LA LICITACIÓN

Con fundamento en el artículo 40 numeral 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y en el punto "5.1 Criterios para la evaluación de las propuestas", de las bases de la Licitación Pública Nacional No. OM-002-2019, para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS LUMINARIOS LED DE ALTA EFICIENCIA PARA "RED DE ALUMBRADO PÚBLICO" EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, se emite el siguiente Dictamen:

G. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

Confiemos
en Colima



ACTOS DEL PROCEDIMIENTO

1. El 02 de marzo de 2019 fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en el diario de mayor circulación en el Estado, y el portal de internet de la página del Municipio de Colima, la convocatoria del presente concurso, estableciéndose para ello, las fechas y condiciones generales del concurso, así como la fecha límite para adquirir las bases de la licitación.
2. Mediante publicación de fecha 11 de marzo de 2019, se realizó la modificación a la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. OM-002/2019, en cuanto a las fechas estipuladas para la realización de los actos consistentes en **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, RESULTADO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS, y FALLO DE LA LICITACIÓN.**
3. El 12 de marzo de 2019, tuvo lugar la junta de aclaraciones de la licitación, en la que los concursantes presentaron sus preguntas y aclaraciones en los términos establecidos en el numeral 2.1 de las bases, punto 3, siendo dichas preguntas respondidas por la convocante en ese mismo acto; de igual forma, la entidad convocante consideró pertinente y necesario realizar diversas precisiones y modificaciones en relación a puntos de las bases de la licitación, resaltándose entre estas las aclaraciones a los parámetros de calificación señalados en el apartado de observaciones de la tabla correspondiente al punto 5.1 de las bases.
4. El 19 de marzo de 2019, a las 11:00 horas se celebró conforme a lo establecido, el acto de presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas, atendiendo a lo previsto en los puntos 4 y 4.2 de las bases de la licitación, habiendo asistido los licitantes **ELECTRO ILUMINACION Y PROYECTOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.; ALPE CONTRUCCIONES S.A. DE C.V.; ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.; y CONSTRUCTORA ELÉCTRICA I.A. S.A. DE C.V.**, a través de sus representantes, así como los integrantes del Comité de Adquisiciones del Municipio de Colima, asistidos por el Ing. Ignacio Montes Rubio, como asesor técnico por parte del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Alumbrado Público Municipal, así como de los CC. Ingeniero Rubén Gustavo Rosas Robles, Presidente del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas y Ramas Afines del Estado de Colima (CIMEC), el Maestro en Ciencias Tiberio Venegas Trujillo, Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Universidad de Colima y el Ingeniero Andrés Aarón Pichardo Reyes, de la Unidad Verificadora bajo la NORMA 001-SEDE-2012

G. Torres Quintero No. 85
 Colima, Col. C.P. 28000
 Tel. 316-3840 y 316-3842
 www.colima.gob.mx

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"



Confiemos
en Colima

Colima
GOBIERNO MUNICIPAL



INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN) UVIE 479-A, quienes fueron invitados a participar en el proceso del presente concurso para coadyuvar con la Convocante en la revisión y análisis de cada una de las propuestas técnicas aceptadas para su evaluación que sean presentadas por los participantes de la presente licitación; en dicho acto, se realizó la recepción de las propuestas técnicas y económicas de los participantes.

Una vez aperturadas las propuestas técnicas y realizada la revisión de la documentación, se aceptaron para su posterior evaluación las propuestas de los licitantes ELECTRO ILUMINACIÓN Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., ALPE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORA ELÉCTRICA I.A. S.A. DE C.V., como miembros líderes de consorcio, desechándose por **no** haber cumplido con los requisitos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10 correspondiente al inciso L), del punto 4.4 de las bases, la propuesta del licitante ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.

El acto de resultado de evaluación de ofertas técnicas y apertura de ofertas económicas, se realizó el 25 de marzo de 2019, a las 10:00 horas, en donde se dio a conocer el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas aceptadas, mediante dictamen emitido por el comité de evaluación de fecha 22 de marzo de 2019; asimismo, en dicho acto se procedió a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes, dándose lectura al importe y verificando que dichas propuestas cumplieran con los requisitos que debían cumplir.

ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES

Atendiendo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y lo previsto en el punto 5 de las bases de la licitación, se procede a efectuar el análisis de las propuestas calificadas como solventes, considerándose para ello, el cumplimiento de los criterios de adjudicación bajo el mecanismo de puntos o porcentajes establecidos en las bases de la licitación, y el puntaje obtenido por cada uno de los licitantes en su propuesta técnica, mediante análisis realizado por el comité de evaluación, y que al efecto se inserta:

G. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

Handwritten text, possibly a name or initials.

EVALUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA

EVALUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA		LIDER DE CONSORCIO ELECTRO ILUMINACION Y PROYECTOS DE OCCIDENTE SA DE CV	LIDER DE CONSORCIO ALPE CONTRUCCIONES SA DE CV	LIDER DE CONSORCIO CONSTRUCTORA ELECTRICA IA SA DE CV		
A) Características de los equipos objeto de la propuesta técnica (25 puntos)	0 A 9 puntos	1. Certificación UL y/o CSA	1	1	1	
		2. NOM-001-SEDE-2012. Instalaciones eléctricas (utilización).	0	0	0	
		3. NOM-013-ENER-2013. Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades	3	3	3	
		4. NOM-031-ENER-2012. Eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz (LEDS) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas, especificaciones y métodos de prueba.				
		9. Cumplimiento Satisfactorio de la Constancia de Ahorro de Energía PAESE (Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico) de C.F.E. por cada modelo				
		10. Demostrar el cumplimiento con el grado de protección IP 66 con dictamen expedido por el organismo ANCE.	0	0	1	
		5. NOM-058-SCFI-2017. Controladores para fuentes luminosas artificiales, con propósitos de iluminación en general. Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.				
		6. Certificación IESNA LM-79				
		7. Certificación IESNA LM-80	1	1	1	
		8. Licencia uso del Sello FIDE.	1	0	0	
		8 puntos	11. Cálculo Fotométrico de conformidad al Anexo No. 10 de las bases de la licitación.	8	8	8
		8 puntos	12. Cumplimiento de criterios previstos en las Especificaciones Técnicas conforme a los Anexos 7A y 7B de las bases de la licitación.	8	8	8
B) Capacidad del licitante (10 puntos)	De 0 a 2 puntos	1.- Estados financieros con un capital contable de al menos 15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), al 31 de diciembre de 2017, debiendo exhibir el acuse de presentación de la Declaración Anual ante el SAT, así como, estados financieros al cierre del ejercicio 2018. 2.- Última declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio 2017, presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	2	0	1	
		Acreditar que el fabricante de las luminarias cuenta con al menos una planta de manufactura en México, con una integración nacional de al menos el 50%, requisito que se acreditará a través de documento que contenga la declaración directa del fabricante bajo protesta de decir verdad, adjuntando reporte fotográfico y reporte de producción de los años 2016 a 2018	0	0	1	
	6 puntos	1) El licitante deberá presentar una carta de garantía del fabricante que deberá de garantizar el funcionamiento de los equipos, por un plazo mínimo de 10 años, firmada por el representante legal del fabricante debidamente acreditado con copia de poder notarial de dicho representante.	6	6	6	

G. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

Handwritten signature



Confiemos
en Colima



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

	1 punto	Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad, en una proporción del 5% de la totalidad de su planta de empleados.	1	1	0
C) Experiencia y especialidad del licitante. (5 puntos)	De 0 a 5 puntos	El licitante deberá acreditar la experiencia de 15 (quince) años en la ejecución de por lo menos 50 proyectos de suministro e instalación de luminarias para Alumbrado Público y/o alumbrado exterior para aplicaciones urbanas o industriales de manera consistente.	5	2	5
D) Cumplimiento de contratos. (10 Puntos)	De 0 a 10 puntos	El licitante deberá acreditar el cumplimiento de sus contratos, considerando: El suministro y equipamiento de proyectos de alumbrado público, presentando al menos: (1) copia de los contratos y/o (2) la evidencia de su cumplimiento (acta de entrega-recepción, finiquito, factura o constancia de cumplimiento y/o seguimiento de la dependencia contratante).	7	10	10
Puntuación Total:			44	41	46

EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

I. MONTO DE LA OFERTA

PROPUESTA ECONÓMICA:	CONSORCIO: ELECTRO ILUMINACION Y PROYECTOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	CONSORCIO: ALPE CONTRUCCIONES S.A. DE C.V.	CONSORCIO: CONSTRUCTORA ELÉCTRICA I.A. S.A. DE C.V.
	Cantidad sin IVA	Cantidad sin IVA	Cantidad sin IVA
A) El precio unitario ofertado para cada luminaria y al multiplicar dichos precios por las cantidades de cada partida, el importe que resulta como total de su cotización (sin IVA) .	\$ 77,016,699.00	\$ 76,020,538.60	\$ 70,805,134.00

Una vez habiendo señalado la información que integra las propuestas económicas presentadas por los licitantes del presente concurso, y a efectos de determinar la evaluación en puntos que corresponde a la misma, atendiendo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y lo previsto en los puntos 5 y 5.1 de las bases de la licitación, se procede a evaluar las propuestas económicas aplicando lo señalado en la fracción I, del inciso B) del punto 5.1 de las bases, bajo el mecanismo de puntos o porcentajes, considerando para ello, la siguiente fórmula:

9
B. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

Handwritten signature

FÓRMULA: PPE = MPEMB X 30 / MPI.

Donde:

PPE = Puntuación que corresponden a la Propuesta Económica (30pts.);

MPEMB = Monto de la Propuesta Económica Más Baja, y

MPI = Monto de la I-ésima Propuesta Económica Ofertada;

Cálculo para la determinación de la puntuación:

LICITANTES:	Monto ofertado sin IVA	Fórmula	Puntuación total
CONSORCIO: ELECTRO ILUMINACION Y PROYECTOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$ 77,016,699.00	$PPE = MPEMB$ $(\$70'805,134.00) \times 30$ $/MPI (\$77'016,699.00)$	27.58
CONSORCIO: ALPE CONTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 76,020,538.60	$PPE = MPEMB$ $(\$70'805,134.00) \times 30$ $/MPI (\$76'020,538.6)$	27.94
CONSORCIO: CONSTRUCTORA ELÉCTRICA I.A. S.A. DE C.V.	\$70,805,134.00	$PPE = MPEMB$ $(\$70'805,134.00) \times 30$ $/MPI (\$70'805,134.00)$	30

II. PROYECCIÓN DE ESTIMACIÓN DE AHORRO EN EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA PROPUESTA DE CARGA INSTALADA CONFORME AL ANEXO 9 DE LAS BASES.

De la información proporcionada por los licitantes en su propuestas económicas respecto a la carga instalada por tipo de luminarios conforme al Anexo 9 de las bases, y una vez integrada dicha información al anexo referido, al multiplicar la cantidad de luminarios por la potencia de entrada por pieza, se obtiene el resultado de potencia de entrada por partida, mismo que se suma, para obtener el total de la potencia propuesta (carga instalada), obteniéndose así, por cada licitante los siguientes resultados:

CONSORCIO: ELECTRO ILUMINACION Y PROYECTOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

G. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"



Confiemos
en Colima



Colima

GOBIERNO MUNICIPAL

"PROPUESTA DE CARGA INSTALADA"

No.	CONCEPTO	TIPO DE LUMINARIO PROPUESTO	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	MODELO	POTENCIA DE ENTRADA POR PIEZA (W)	POTENCIA DE ENTRADA POR PARTIDA (KW)
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EN VIALIDAD PRINCIPAL CATEGORIA "A"	9124005545187 ROAD FOCUS	PIEZA	200	PHILIPS	RFM-160W48LED4K-G2-R2M-UNV-DMG-(MX-001)-RCD7-SP2-GY3	160.00	32.00
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EN VIALIDAD PRINCIPAL CATEGORIA "B"	9124005545187 ROAD FOCUS	PIEZA	108	PHILIPS	RFM-160W48LED4K-G2-R2M-UNV-DMG-(MX-001)-RCD7-SP2-GY4	160.00	17.28
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EN VIALIDAD PRINCIPAL CATEGORIA "C"	9124005545187 ROAD FOCUS	PIEZA	96	PHILIPS	RFM-160W48LED4K-G2-R2M-UNV-DMG-(MX-001)-RCD7-SP2-GY5	160.00	15.36
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EN VIALIDAD PRINCIPAL CATEGORIA "D"	9124005546044 ROAD FOCUS	PIEZA	167	PHILIPS	RFM-108W32LED4K-G2-R2M-UNV-DMG-(MX-001)-RCD7-SP2-GY3	108.00	18.04
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EN VIALIDAD PRINCIPAL CATEGORIA "E"	9124005546044 ROAD FOCUS	PIEZA	774	PHILIPS	RFM-108W32LED4K-G2-R2M-UNV-DMG-(MX-001)-RCD7-SP2-GY4	108.00	83.59
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN VIALIDAD PRINCIPAL CATEGORIA "F"	9124005546044 ROAD FOCUS	PIEZA	674	PHILIPS	RFM-108W32LED4K-G2-R2M-UNV-DMG-(MX-001)-RCD7-SP2-GY5	108.00	72.79
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN VIALIDAD PRINCIPAL CATEGORIA "G"	9124005546042 ROAD FOCUS	PIEZA	302	PHILIPS	RFM-72W32LED4K-G2-R2M-UNV-DMG-(MX-001)-RCD7-SP2-GY3	72.00	21.74
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN VIALIDAD SECUNDARIA CATEGORIA "H"	9124005546042 ROAD FOCUS	PIEZA	715	PHILIPS	RFM-72W32LED4K-G2-R2M-UNV-DMG-(MX-001)-RCD7-SP2-GY4	72.00	51.48
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN VIALIDAD SECUNDARIA CATEGORIA "I"	912400542117 MINIVIEW	PIEZA	3,373	PHILIPS	SVS-54W161LED4K-G2-LE2-UNV-DMG-RCD7-SP2-GY3	54.00	182.14

B. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

Handwritten signature



Confiemos
en Colima



Colima

COSISTEMO MUNICIPAL

10	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN VIALIDAD SECUNDARIA CATEGORIA "J"	9124005546042 ROAD FOCUS	PIEZA	3,549	PHILIPS	RFM-72W32LED4K-G2-R2M-UNV-DMG-(MX-001)-RCD7-SP2-GY4	72.00	255.53
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN VIALIDAD SECUNDARIA CATEGORIA "K"	9124005546042 ROAD FOCUS	PIEZA	3,330	PHILIPS	RFM-72W32LED4K-G2-R2M-UNV-DMG-(MX-001)-RCD7-SP2-GY4	72.00	239.76
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN VIALIDAD SECUNDARIA CATEGORIA "L"	912400542115 MINIVIEW	PIEZA	750	PHILIPS	SVS-35W16LED4K-G2-LE2-UNV-DMG-RCD7-SP2-GY3	35.00	26.25
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN VIALIDAD SECUNDARIA CATEGORIA "M"	912400542117 MINIVIEW	PIEZA	1,535	PHILIPS	SVS-54W16LED4K-G2-LE2-UNV-DMG-RCD7-SP2-GY3	54.00	82.89
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN JARDIN MUNICIPIO DE COLIMA	ALTAIR260-400004013	PIEZA	2,300	SIMON IEP	ALTIYF-BTF-5-SA-NDL-54W700-IN-CI-GY9007	54.00	124.20
CARGA TOTAL PROPUESTA KW								1,223.05

CONSORCIO: ALPE CONTRUCCIONES S.A. DE C.V.

"PROPUESTA DE CARGA INSTALADA"

No.	CONCEPTO	TIPO DE LUMINARIO PROPUESTO	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	MODELO	POTENCIA DE ENTRADA POR PIEZA (W)	POTENCIA DE ENTRADA POR PARTIDA (KW)
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EN VIALIDAD PRINCIPAL CATEGORIA "A"	GCM2-30H-MV-NW-2R-GY-1A(101W 11720LM 116LM/W)	PIEZA	200	LEOTEK	GCM2-30H-MV-NW-2R-GY-1A(101W 11720LM 116LM/W)	101.00	20.20
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EN VIALIDAD PRINCIPAL CATEGORIA "B"	GCM2-30H-MV-NW-2R-GY-1A(101W 11720LM 116LM/W)	PIEZA	108	LEOTEK	GCM2-30H-MV-NW-2R-GY-1A(101W 11720LM 116LM/W)	101.00	10.91
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EN VIALIDAD PRINCIPAL CATEGORIA "C"	GCM2-30H-MV-NW-2R-GY-1A(101W11720LM116LM/W)	PIEZA	96	LEOTEK	GCM2-30H-MV-NW-2R-GY-1A(101W 11720LM 116LM/W)	101.00	9.70

G. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"



Confiemos
en Colima



Colima

GOBIERNO MUNICIPAL

4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EN VIALIDAD PRINCIPAL CATEGORIA "D"	GCM2-30H-MV-NW-2R-GY-1A-PCR7-CR(101WATTS 11720 LM -116LM/W)	PIEZA	167	LEOTEK	GCM2-30H-MV-NW-2R-GY-1A(101W 11720LM 116LM/W)	101.00	16.87
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EN VIALIDAD PRINCIPAL CATEGORIA "E"	GCJ1-20H-MV-NW-2R-GY-700-PCR7-CR(46W5510LM120LM/W)	PIEZA	774	LEOTEK	GCJ1-20H-MV-NW-2R-GY-700-PCR7-CR(46W5510LM120LM/W)	46.00	35.60
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN VIALIDAD PRINCIPAL CATEGORIA "F"	GCJ2-20H-MV-NW-2R-GY-1A-PCR7-CR(68W7430LM109LM/W)	PIEZA	674	LEOTEK	GCJ2-20H-MV-NW-2R-GY-1A-PCR7-CR(68W7430LM109LM/W)	68.00	45.85
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN VIALIDAD PRINCIPAL CATEGORIA "G"	GCJ2-20H-MV-NW-2R-GY-1A-PCR7-CR(68W7430LM109LM/W)	PIEZA	302	LEOTEK	GCJ2-20H-MV-NW-2R-GY-1A-PCR7-CR(68W7430LM109LM/W)	68.00	20.54
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN VIALIDAD SECUNDARIA CATEGORIA "H"	GCJ2-20H-MV-NW-2R-GY-1A-PCR7-CR(68W7430LM109LM/W)	PIEZA	715	LEOTEK	GCJ2-20H-MV-NW-2R-GY-1A-PCR7-CR(68W7430LM109LM/W)	68.00	48.62
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN VIALIDAD SECUNDARIA CATEGORIA "I"	GCJ1-20H-MV-NW-2R-GY-580-PCR7-CR(39W4850LM124LM/W)	PIEZA	3,373	LEOTEK	GCJ1-20H-MV-NW-2R-GY-580-PCR7-CR(39W4850LM124LM/W)	39.00	131.55
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN VIALIDAD SECUNDARIA CATEGORIA "J"	GCJ1-20H-MV-NW-2R-GY-700-PCR7-CR(46W5510LM120LM/W)	PIEZA	3,549	LEOTEK	GCJ1-20H-MV-NW-2R-GY-700-PCR7-CR(46W5510LM120LM/W)	46.00	163.25
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN VIALIDAD SECUNDARIA CATEGORIA "K"	GCJ1-20H-MV-NW-2R-GY-580-PCR7-CR(39W4850LM124LM/W)	PIEZA	3,330	LEOTEK	GCJ1-20H-MV-NW-2R-GY-700-PCR7-CR(46W5510LM120LM/W)	46.00	153.18
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN VIALIDAD SECUNDARIA CATEGORIA "L"	GCJ1-20H-MV-NW-2R-GY-700-PCR7-CR(46W5510LM120LM/W)	PIEZA	750	LEOTEK	GCJ1-20H-MV-NW-2R-GY-700-PCR7-CR(46W5510LM120LM/W)	39.00	29.25
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN VIALIDAD SECUNDARIA CATEGORIA "M"	GCJ1-20H-MV-NW-2R-GY-700-PCR7-CR(46W5510LM120LM/W)	PIEZA	1,535	LEOTEK	GCJ1-20H-MV-NW-2R-GY-700-PCR7-CR(46W5510LM120LM/W)	46.00	70.61
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN JARDIN MUNICIPIO DE COLIMA.	BET LIGHTING	PIEZA	2,300	BET-LUX-LED60W	BET-LUX-LED-60W(60W6420LM 107LM-W)	60.00	138.00
CARGA TOTAL PROPUESTA KW							894.10	

G. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

[Handwritten signatures and scribbles]



Confiemos
en Colima



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

CONSORCIO: CONSTRUCTORA ELÉCTRICA I.A. S.A. DE C.V.

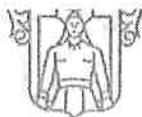
"PROPUESTA DE CARGA INSTALADA"

No	CONCEPTO	TIPO DE LUMINARIO PROPUESTO	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	MODELO	POTENCIA DE ENTRADA POR PIEZA (W)	POTENCIA DE ENTRADA POR PARTIDA (KW)
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EN VIALIDAD PRINCIPAL CATEGORIA "A"	LED 4000K	PIEZA	200	AEL	ATB030BLEDEI3MVOLT R2P7	126.00	25.20
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EN VIALIDAD PRINCIPAL CATEGORIA "B"	LED 4000K	PIEZA	108	AEL	ATB030BLEDEI0MVOLT R2P9	105.00	11.34
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EN VIALIDAD PRINCIPAL CATEGORIA "C"	LED 4000K	PIEZA	96	AEL	ATB020BLEDEI5MVOLT R2P7	99.00	9.50
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EN VIALIDAD PRINCIPAL CATEGORIA "D"	LED 4000K	PIEZA	167	AEL	ATB020BLEDEI3MVOLT R2P7	87.00	14.53
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EN VIALIDAD PRINCIPAL CATEGORIA "E"	LED 4000K	PIEZA	774	AEL	ATBSIMVOLTR2P7	76.00	58.82
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN VIALIDAD PRINCIPAL CATEGORIA "F"	LED 4000K	PIEZA	674	AEL	ATBS H MVOLTR2P7	60.00	40.44
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN VIALIDAD PRINCIPAL CATEGORIA "G"	LED 4000K	PIEZA	302	AEL	ATBS G MVOLTR2P7	50.00	15.10
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN VIALIDAD SECUNDARIA CATEGORIA "H"	LED 4000K	PIEZA	715	AEL	ATBMIC10BLEDEI5MVOLTR2P7	52.00	37.18
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN VIALIDAD SECUNDARIA CATEGORIA "I"	LED 4000K	PIEZA	3,373	AEL	ATBMIC10BLEDEI3MVOLTR2P7	44.00	148.41
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN VIALIDAD SECUNDARIA CATEGORIA "J"	LED 4000K	PIEZA	3,549	AEL	ATBMIC10BLEDEI3MVOLTR2P7	44.00	156.16
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN VIALIDAD SECUNDARIA CATEGORIA "K"	LED 4000K	PIEZA	3,330	AEL	ATBMIC10BLEDEI0MVOLTR2P7	37.00	123.21
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN VIALIDAD SECUNDARIA CATEGORIA "L"	LED 4000K	PIEZA	750	AEL	ATBMIC10BLEDE60MVOLTR2P7	20.00	15.00
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN VIALIDAD SECUNDARIA CATEGORIA "M"	LED 4000K	PIEZA	1,535	AEL	WL1 A PRMR3 MP P7	33.00	50.66

G. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

[Handwritten signatures and scribbles]



Confiemos
en Colima



Colima

14	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED EN JARDIN* MUNICIPIO DE COLIMA.	LED 4000K	PIEZA	2,300	LED MEXICO	IMPERIAL D50	50.00	115.00
CARGA TOTAL PROPUESTA KW								820.55

Una vez obtenidos los resultados de las proyecciones anteriores, se procede a evaluar la proyección de estimación de ahorro de las propuestas económicas aplicando lo señalado en la fracción II, del inciso B) del punto 5.1 de las bases, bajo el mecanismo de puntos o porcentajes, considerando para ello, la siguiente fórmula:

$$PCI = VCIMB \times 20 / VCIi$$

Donde:

PCI= Puntuación que corresponde a la PROPUESTA DE CARGA INSTALADA (20pts)

VCIMB = Valor de la CARGA INSTALADA Más Baja, y

VCIi = Valor de la CARGA INSTALADA de la i-ésima Propuesta Ofertada;

Cálculo para la determinación de la puntuación:

LICITANTES:	PROPUESTA DE CARGA INSTALADA (kw)	Fórmula	Puntuación total.
CONSORCIO: ELECTRO ILUMINACION Y PROYECTOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1223.05	$PCI = VCIMB \times 20 / VCIi$ [[820.55]*20 / (1223.05)]	13.42
CONSORCIO: ALPE CONTRUCCIONES S.A. DE C.V.	894.1	$PCI = VCIMB \times 20 / VCIi$ [[820.55]*20 / (894.1)]	18.35
CONSORCIO: CONSTRUCTORA ELÉCTRICA I.A. S.A. DE C.V.	820.55	$PCI = VCIMB \times 20 / VCIi$ [[820.55]*20 / (820.55)]	20

RESULTADO FINAL DE LA PUNTUACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el inciso C) del punto 5.1 de las bases de la licitación se procede a calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proyección, considerando para ello, la siguiente fórmula:

C. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

Handwritten signature

Handwritten signature

$$PTJ = TPT + PPE + PCI$$

Para Toda J = 1, 2, ..., N

DONDE:

PTJ = Puntuación Total de la Proposición;

TPT = Total de Puntuación asignados a la Propuesta Técnica;

PPE = Puntuación asignados a la Propuesta Económica;

PCI = Puntuación asignados a propuesta de carga instalada;

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

Cálculo para la determinación de la puntuación final:

LICITANTES:	RESULTADO INCISO A) PROPUESTA TÉCNICA	RESULTADO INCISO B) PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO INCISO C) PROYECCIÓN DE ESTIMACIÓN DE AHORRO	RESULTADO FINAL EVALUACIÓN:
CONSORCIO: ELECTRO ILUMINACION Y PROYECTOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	44	27.58	13.42	85
CONSORCIO: ALPE CONTRUCCIONES S.A. DE C.V.	41	27.94	18.35	87.3
CONSORCIO: CONSTRUCTORA ELÉCTRICA I.A. S.A. DE C.V.	46	30	20	96

El artículo 40 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, señala que para la evaluación de las propuestas, los entes gubernamentales deberán utilizar el método indicado en la convocatoria a la licitación, debiendo el Comité de Adquisiciones establecer los criterios que se deberán utilizar para la participación, evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos; los criterios de evaluación de las propuestas deberán de ser cuantificables y objetivos; aunado a ello, debe de resaltarse que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en su artículo 22, señala las funciones del Comité de Adquisiciones, y dentro de su fracción III, se establece la función de definir los lineamientos sobre los métodos de evaluación que corresponderán a cada uno de los tipos de adquisiciones que se realizan, en razón de ello, se determinaron en el punto "2.5 Criterios para la evaluación de las propuestas", de las bases de la licitación, el método de evaluación

G. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

Handwritten signature



Confiemos
en Colima



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

a utilizar, y los criterios de análisis de las propuestas, mismos que sirven de base para la emisión del presente dictamen.

Por lo que, atendiendo al numeral 7, del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones vigente, y lo previsto en el artículo 63 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima, en donde se establece que una vez efectuado el procedimiento de evaluación, se adjudicará al licitante cuya propuesta resulte solvente, porque reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en la convocatoria y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

Una vez expedido el dictamen que sirve de base para el fallo de la Licitación Pública Nacional No. OM-002-2019, para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS LUMINARIOS LED DE ALTA EFICIENCIA PARA "RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, el cual fue firmado por el Ing. Ignacio Montes Rubio, en su carácter de Director de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Colima, quien funge como asesor técnico designado por la entidad convocante de la presente licitación, así como los suscritos miembros del Comité de Adquisiciones, y concluida la lectura del mismo, se procede a emitir el fallo por la unidad convocante a través de la L.A.E. Ma. del Carmen Morales Vogel, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima, y Presidente del Comité Municipal de Adquisiciones de Colima, facultada para ello, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 17, 21, 22, 26 numeral 1, fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

FALLO DE LA LICITACIÓN:

Una vez visto lo anterior, por reunir los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria que emite las bases, por cumplir con las condiciones legales, las especificaciones técnicas y precios aceptables y convenientes para la requirente, el ahorro en el consumo de energía eléctrica, además de garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es que se adjudica al licitante representante del consorcio **CONSTRUCTORA ELÉCTRICA I.A. S.A. DE C.V.**, la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 17,843 EQUIPOS LUMINARIOS LED DE ALTA**

G. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature: COE]
[Handwritten signature: Morales Vogel]

EFICIENCIA PARA "RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

Para efectos de la notificación en términos del artículo 41 numeral 5, de la Ley citada, se da a conocer en este acto, el fallo de la licitación a los concursantes que se encuentran presentes, entregándose copia de la presente acta, y para efectos de notificar a los licitantes que no hayan asistido, se fijará copia de la presente acta en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial del H. Ayuntamiento de Colima, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener, en su caso, copia de la misma o, se podrá consultar en la dirección electrónica de <https://www.colima.gob.mx/> donde estará a su disposición a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de celebración del presente acto.

En virtud de haber desahogado el presente evento, se da por terminado el acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional No.OM-002-2019, levantándose para constancia la presente acta siendo las 19:00 horas del día de su inicio, firmando los asistentes al margen y al calce para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, quienes en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo.

POR EL COMITÉ



**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES
VOGEL**

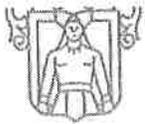
Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones



MTRA. GEORGINA MENDOZA PÉREZ
Secretaría del Comité

G. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"



Confiemos
en Colima

Colima
GOBIERNO MUNICIPAL




L.A.F. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ,
Tesorero Municipal y Vocal

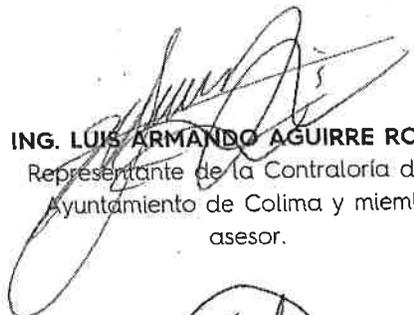

C. MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ GARCÍA, suplente Síndico Municipal

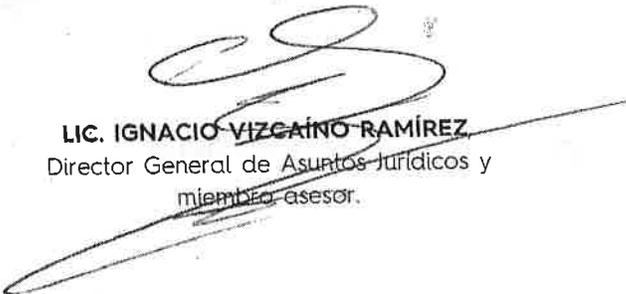

LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima y vocal


LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ,
Regidora Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal y vocal


LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ,
Regidor Presidente de la Comisión Anticorrupción y Transparencia y vocal


ING. JAVIER DELGADILLO VALDOVINOS,
Encargado del Despacho de la Dirección General de Obras Públicas y Planeación y vocal.


ING. LUIS ARMANDO AGUIRRE ROCHÍN
Representante de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Colima y miembro asesor.


LIC. IGNACIO VIZCAÍNO RAMÍREZ,
Director General de Asuntos Jurídicos y miembro asesor.


ING. IGNACIO MONTES RUBIO
Director de Alumbrado Público y Asesor Técnico


C.P. GUILLERMO DE JESÚS TORRES RAZÓN,
Testigo Social

G. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"

budget



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

Confiemos
en Colima



Y POR LOS LICITANTES:

No estoy de acuerdo con
varios puntos de acuerdo al
artículo 75 parágrafo 3, por lo
que me inconformo y de acuerdo
al recurso de reconsideración para
revisar dichos puntos

C. DEBORA ELIZABETH CASTILLO
LOMELI

Auxiliar en Licitaciones de la empresa
Electro Iluminación y Proyectos de
Occidente S.A. de C.V.

C. JORGE MARTÍN MICHEL CORONA

Representante Legal de la Empresa
Constructora Eléctrica I.A. S.A. de C.V.

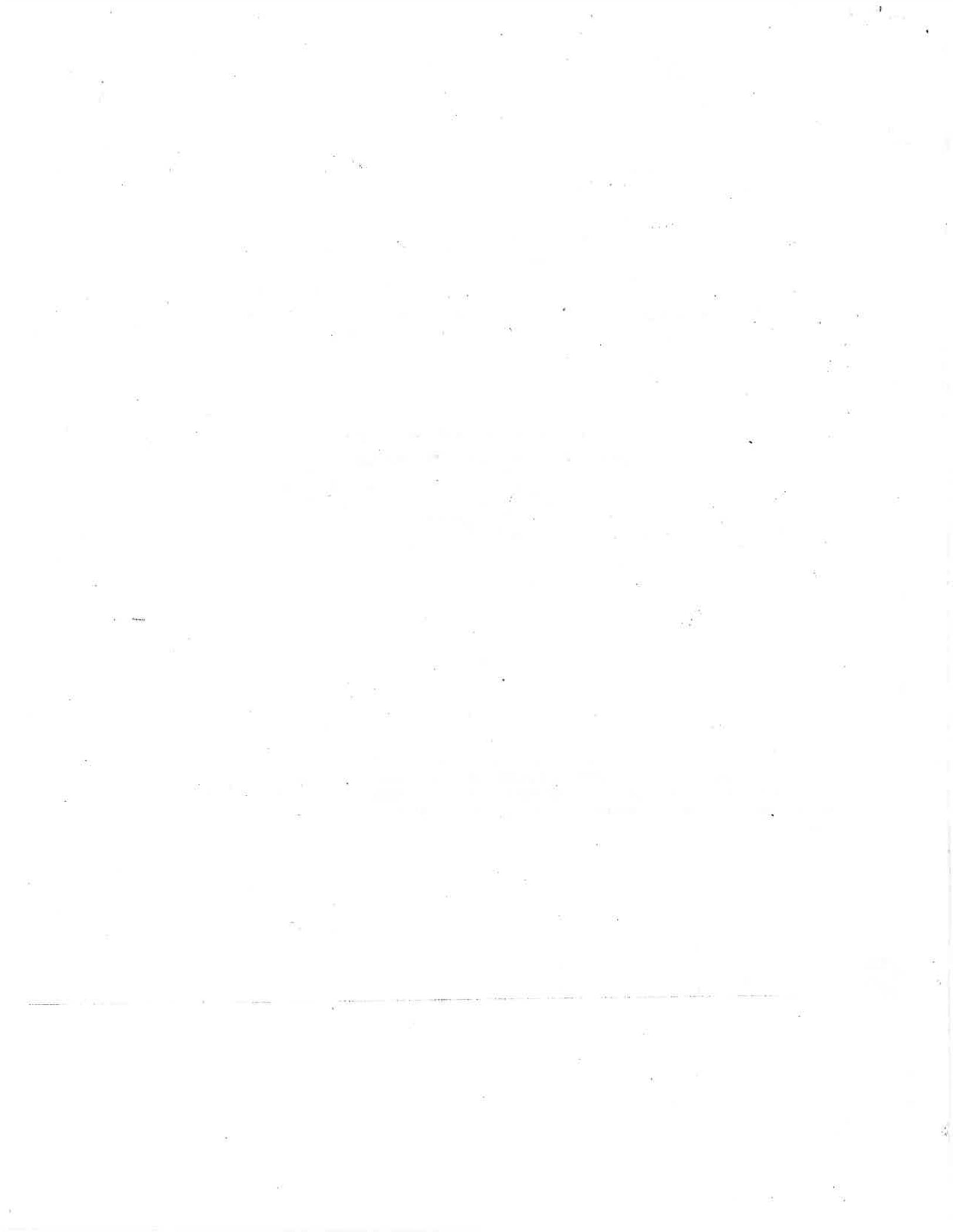
ME INCONFORMO Y ME APELO AL
ARTICULO 75 ARTICULO 3 DE LA LEY
DE ADQUISICIONES DE BIENES DE ESTADO DE CUAT.

C. ALMÁR PETERSEN ALFONSO
Representante Legal de la Empresa
Alpe Construcciones S.A. de C.V.

Firmas correspondientes al acto de fallo de la Licitación Pública Nacional N° No. OM-002-2019 para la
**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS LUMINARIOS LED DE ALTA EFICIENCIA PARA "RED DE
ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE
COLIMA.**

G. Torres Quintero No. 85
Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3840 y 316-3842
www.colima.gob.mx

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"



Colima, Col. 29 de marzo de 2019

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL

Oficial Mayor y Presidente del Comité
de Adquisiciones del Municipio de Colima

Los suscritos **Ing. Jorge Martín Michel Corona**, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de Constructora Eléctrica IA, S.A. de C.V. e **Ing. Carlos Guillermo Michel Corona**, Apoderado Legal de la empresa Elecon Suministros, S.A. de C.V. cuya personalidad tenemos reconocida dentro del procedimiento de la Licitación Pública Nacional OM-002-2019, al respeto comparecemos a manifestar lo siguiente:

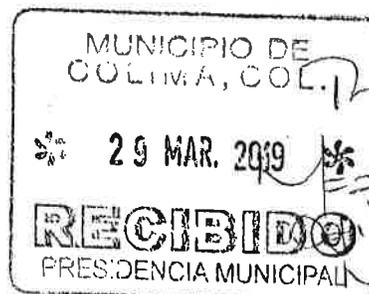
Nos vemos en la necesidad de informar a esta Entidad Municipal acerca de EL DESISTIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL FALLO emitido el día 25 de marzo de 2019 por el Comité de Adquisiciones dentro del proceso de licitación referido, en virtud de las cuales se determinó adjudicar al licitante representante del consorcio CONSTRUCTORA ELÉCTRICA I.A. S.A. DE C.V., la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 17,843 EQUIPOS LUMINARIOS LED DE ALTA EFICIENCIA PARA "RED DE ALUMBRADO PÚBLICO" EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, de acuerdo a las especificaciones requeridas por la entidad convocante, mediante el acto del fallo de la Licitación Pública Nacional OM-002-2019.

Sin otro particular, enviamos un cordial saludo.

Atentamente:


ING. JORGE MARTÍN MICHEL CORONA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE CONSTRUCTORA
ELÉCTRICA IA, S.A. DE C.V.


**ING. CARLOS GUILLERMO MICHEL
CORONA**
APODERADO LEGAL DE ELECON
SUMINISTROS, S.A. DE C.V.





Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

Confiemos
en Colima



Oficio No. 02-P-OM-203/2019

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS
Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA.**

PRESENTE.

La suscrita Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima, y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Colima, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, párrafo primero, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y artículos, 2, fracción III, y 4 fracciones IV y XVII, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima, a través de la presente informo a los miembros integrantes de este Comité lo siguiente:

1. Con fecha 25 de marzo de 2019, a las 18:00 horas y de conformidad con los actos previstos en el procedimiento respectivo, fue emitido el fallo de la Licitación Pública Nacional No. OM-002-2019, determinándose que por reunir los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria que emite las bases, cumplir con las condiciones legales, las especificaciones técnicas y precios aceptables y convenientes para la requirente, se adjudica al licitante representante del consorcio **CONSTRUCTORA ELÉCTRICA I.A. S.A. DE C.V.**, la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 17,843 EQUIPOS LUMINARIOS LED DE ALTA EFICIENCIA PARA "RED DE ALUMBRADO PÚBLICO" EN EL MUNICIPIO DE COLIMA**, tal como consta en el acta al efecto levantada, señalándose además, que para efectos de la notificación de dicha determinación en términos del artículo 41 numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se daba a conocer en ese acto el sentido del fallo a los concursantes que se encontraban presentes, entre ellos, el licitante ganador, a quien le fue entregada copia del acta respectiva.
2. Conforme a lo estipulado en la convocatoria y en las bases de la licitación, la firma del contrato respectivo tendría lugar el día 26 de marzo de 2019, a las 12:00 horas, sin que hayan comparecido a la misma los representantes legales de la

empresa en consorcio CONSTRUCTORA ELÉCTRICA I.A. S.A. DE C.V., y ELECÓN SUMINISTROS, S.A. DE C.V.

3. En virtud de lo anterior, mediante oficio **No. 02-P-OM-200/2019, de fecha 27 de marzo de 2019, dirigido a los CC. Ing. Jorge Martín Michel Corona**, Presidente del Consejo de Administración de Constructora Eléctrica IA, S.A. de C.V. e **Ing. Carlos Guillermo Michel Corona**, Apoderado Legal de la empresa Elecón Suministros, S.A. de C.V., la suscrita Oficial Mayor, les informó a los licitantes ganadores las consecuencias jurídicas del fallo, en los términos del artículo 50, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y asimismo, se les requirió para que se presentaran el día 28 de marzo de 2019, a las 12:00 horas a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Colima, a efectos de llevar a cabo la suscripción y formalización del contrato, bajo el apercibimiento que, de no comparecer en la fecha y día señalados, se considerará que el consorcio por ustedes representado, incurría en incumplimiento de las obligaciones contraídas como consecuencia del fallo de la licitación, y por tanto, se procedería en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones referida, es decir, a adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar dentro de la Licitación Pública Nacional OM-002-2019.
4. No obstante la citación efectuada, el día 28 de marzo de 2019, a las 12:00 horas, no comparecieron a la firma del contrato los representantes legales de la empresa en consorcio CONSTRUCTORA ELÉCTRICA I.A. S.A. DE C.V., y ELECÓN SUMINISTROS, S.A. DE C.V.
5. Mediante escrito de fecha 29 de marzo de 2019, recibido en el Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Colima, suscrito por los CC. Ing. Jorge Martín Michel Corona, e Ing. Carlos Guillermo Michel Corona, como representantes legales de las empresas que integran el consorcio, manifestaron a la suscrita, *“nos vemos en la necesidad de informar a esta Entidad Municipal de EL DESISTIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL FALLO emitido el día 25 de marzo de 2019 por el Comité de Adquisiciones dentro del proceso de licitación referido”*; esto, no obstante que dentro del procedimiento de licitación cumplieron satisfactoriamente con los requisitos de capacidad, experiencia y especialidad requeridos en las bases de la licitación; razón por la cual, ante el desistimiento presentado, no resulta posible



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

Confiemos
en Colima



formalizar el contrato respectivo, ni cumplir con las obligaciones derivadas de la licitación.

En virtud de lo anterior señalado, y considerando que con la sola notificación del fallo son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en la convocatoria, en términos del primer párrafo del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones del Estado, resulta procedente, en virtud del manifiesto incumplimiento del licitante ganador, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que, tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes, la diferencia con respecto a la proposición inicialmente adjudicada, este dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, conforme al segundo párrafo del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, anteriormente señalada.

En ese sentido, y como se desprende del acta correspondiente al fallo de la licitación del 25 de marzo de 2019, en el apartado de **RESULTADO FINAL DE LA PUNTUACIÓN**, calculado de acuerdo a lo establecido en el inciso C) del punto 5.1 de las bases de la licitación, la puntuación final obtenida por cada una de las empresas en consorcio licitantes, fue la siguiente:

LICITANTES:	RESULTADO INCISO A) PROPUESTA TÉCNICA	RESULTADO INCISO B) PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO INCISO C) PROYECCIÓN DE ESTIMACIÓN DE AHORRO	RESULTADO FINAL EVALUACIÓN:
CONSORCIO: ELECTRO ILUMINACION Y PROYECTOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	44	27.58	13.42	85
CONSORCIO: ALPE CONTRUCCIONES S.A. DE C.V.	41	27.94	18.35	87.3
CONSORCIO: CONSTRUCTORA ELÉCTRICA I.A. DE C.V.	46	30	20	96

De la tabla inserta se desprende, que la empresa señalada como ganadora y por tanto a la que originalmente se le adjudicó el contrato, siendo el consorcio CONSTRUCTORA ELÉCTRICA I.A. S.A. DE C.V., obtuvo un total de 96 puntos, y en segundo lugar, se encuentra el consorcio ALPE CONTRUCCIONES S.A. DE C.V., el cual obtuvo una puntuación total de 87.3 puntos, existiendo una diferencia en puntos entre ambas empresas de 8.7 puntos, la cual resulta de aplicar la siguiente operación aritmética:

LICITANTES:	RESULTADO FINAL EVALUACIÓN:
CONSORCIO: CONSTRUCTORA ELÉCTRICA I.A. S.A. DE C.V.	96
CONSORCIO: ALPE CONTRUCCIONES S.A. DE C.V.	-87.3
DIFERENCIA EN PUNTOS:	8.7

El margen del diez por ciento se calcula considerando el puntaje mayor obtenido, es decir, 96 puntos, cuyo diez por ciento corresponde a 9.6¹ puntos, de tal manera que, al existir una diferencia menor al diez por ciento de la puntuación total obtenida por el licitante, atendiendo al cálculo realizado, resulta procedente con fundamento en el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, adjudicar el contrato al licitante representante del consorcio **ALPE CONTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 17,843 EQUIPOS LUMINARIOS LED DE ALTA EFICIENCIA PARA "RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.**

¹ Cantidad que resulta de multiplicar 96 puntos por el 10% a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Para efectos de la notificación del presente acuerdo, en términos de lo previsto en el punto 1.12 de las bases de la licitación, la Oficialía Mayor llevará a cabo la notificación de la presente determinación al licitante al que se adjudica el contrato, en el domicilio que haya señalado éste al solicitar su registro, o bien, requerirle al mismo, acuda a las oficinas de la entidad convocante a través de esta Oficialía Mayor, a efectos de recibir la notificación del presente acuerdo, y asimismo, para hacerle de su conocimiento que se determina como fecha de firma del contrato el **día 04 de abril de 2019, a las 14:30 horas**, en la sala de juntas de la Oficialía Mayor.

Asimismo se informa, que el presente documento formará parte integral del expediente de licitación aperturado conforme al procedimiento de Licitación Pública Nacional OM-002-2019.

Atentamente,
Colima, Col., a 03 de abril de 2019



L.A.E. Ma. del Carmen Morales Vogel

Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima
H. Ayuntamiento de Colima
OFICIALÍA MAYOR

C.c.p. Expediente Licitación No. OM-002-2019.
Archivo.



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

Confiemos
en Colima

ACTA DE COMITÉ

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COL., SIENDO LAS 12:10 HRS. DEL DÍA 03 DE ABRIL DEL 2019, SE REUNIERON, PREVIA CONVOCATORIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES EN LA SALA DE OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN GREGORIO TORRES QUINTERO #85, CENTRO, COLIMA, COL. LA LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES; LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ TESORERO MUNICIPAL; LA C. GLENDA YAZMÍN OCHOA, SÍNDICO MUNICIPAL; LA LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO; LA LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL; EL REGIDOR LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION ANTICORRUPCION Y TRANSPARENCIA, EL ING JAVIER DELGADILLO VALDOVINOS ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS; LA ARQ. MARIA DEL ROCIO URREA CAMARENA, SUPLENTE DE LA AMMEEC; LA C.P. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MÁRQUEZ, CONTRALORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y EL LIC. IGNACIO VIZCAINO RAMÍREZ DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ÓRDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA
- II. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL
- III. LECTURA O DISPENSA, Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- IV. SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OM-002-2019
- V. ASUNTOS GENERALES
- VI. CLAUSURA

- I. **LISTA DE ASISTENCIA.-** LA LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, PASÓ LISTA DE ASISTENCIA, CONFORME AL ART. 41 FRACCIÓNES I Y III DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, HABIENDO 11 ASISTENTES, INTEGRANTES DEL COMITÉ, POR LO QUE SE PROCEDE AL SIGUIENTE PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

Confiemos
en Colima

II. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. EN VIRTUD DE EXISTIR QUÓRUM LEGAL, LA **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL** OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES; DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS 12:13 HRS. DEL DÍA 03 DE ABRIL DEL 2019.

III. LECTURA O DISPENSA, Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.- SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR A PROPUESTA DE LA C. MARIA DEL CARMEN MORALES VOGEL, SIENDO APROBADA DICHA DISPENSA.

MVC
IV. SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OM-002-2019 SE PRESENTÓ Y SE DIO LECTURA AL OFICIO No. 02-P-OM-203/2019 A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLIMA, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE ACTA, Y POR MEDIO DEL CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA. SE ADJUDICA AL CONSORCIO REPRESENTADO POR LA EMPRESA **ALPE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** EL PROYECTO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS LUMINARIOS LED DE ALTA EFICIENCIA EN EL PROYECTO "RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, POR UN MONTO DE \$ 88,183,824.78 (OCHENTA Y OCHO MILLONES, CIENTO OCHENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.). IVA INCLUIDO. TODA VEZ QUE SE CONCLUYÓ LA LECTURA DEL OFICIO REFERIDO EL REGIDOR LIC. JOSÉ CARDENAS SÁNCHEZ HACIENDO USO DE LA VOZ, MANIFESTO A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ, SI EXISTIERÁ ALGUNA PENALIZACIÓN A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA ELÉCTRICA I.A. S.A. DE C.V." A LO CUAL LA CP. MARIA CRISTINA GONZÁLEZ MARQUEZ, CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA LE CONTESTO QUE SE HARÁ LA INVESTIGACIÓN RESPECTIVA Y SE PROCEDERÁ DE ACUERDO LO SEÑALADO EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE.

[Handwritten signatures and initials are present in the left margin and over the text.]

V.-ASUNTOS GENERALES NO HAY ASUNTOS QUE TRATAR.

[Handwritten signature and initials are present below this section.]



Confiemos
en Colima

ARQ. MARIA DEL ROCIO URREA CAMARENA
SUPLENTE DE LA AMMEEC

C.P. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MÁRQUEZ
CONTRALORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

LIC. IGNACIO VIZCAINO RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

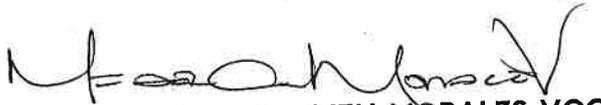
ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, CELEBRADA EL DÍA 03 DE ABRIL DEL 2019, DONDE FIRMAN DE CONFORMIDAD DESPUÉS DE LEÍDA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

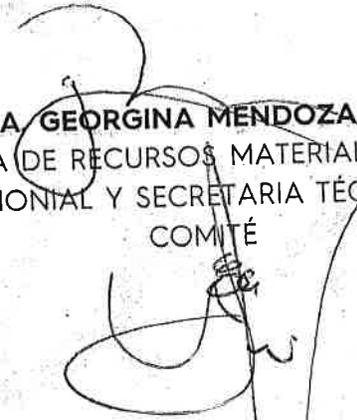


Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

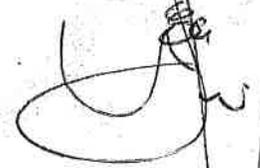
Confiemos
en Colima.

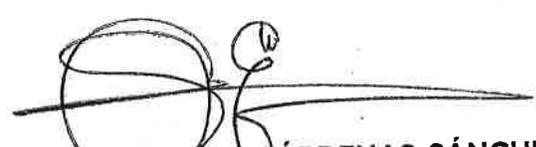
VI.- CLAUSURA.- POR LO ANTERIOR LA **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL** OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, SIENDO LAS 13:00 HRS. DEL DÍA 03 DE ABRIL DEL 2019, SE ELABORÁ LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, DESPUÉS DE LEÍDA, FIRMAN DE CONFORMIDAD, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, QUISIERON Y PUDIERON HACERLO.


LICDA. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES


MTRA. GEORGINA MENDOZA PÉREZ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, CONTROL
PATRIMONIAL Y SECRETARIA TÉCNICA DEL
COMITÉ


LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ
TESORERO MUNICIPAL


C. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SÍNDICO MUNICIPAL


LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA


LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PATRIMONIO MUNICIPAL


LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN
Y TRANSPARENCIA


ING. JAVIER DEEGADILLO VALDOVINOS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Oficio No. 02-P-OM-207/2019
Colima, Col., a 03 de Abril de 2019

C. ALMAR PETERSEN ALFONSO
Representante Legal de la Empresa
Alpe Construcciones S.A. de C.V.
Representante del Consorcio.

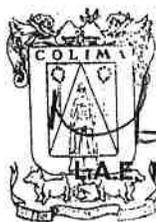
P R E S E N T E.

Sirva la presente, para hacer de su conocimiento que en virtud de su participación dentro del proceso de Licitación Pública Nacional No. OM-002-2019, para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS LUMINARIOS LED DE ALTA EFICIENCIA PARA "RED DE ALUMBRADO PÚBLICO" EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, en la cual obtuvo el segundo lugar en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, la suscrita Oficial Mayor como Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima, tengo a bien informarle, que derivado del incumplimiento del licitante ganador, se ha determinado, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, es decir, al consorcio representado por la empresa ALPE CONTRUCCIONES S.A. DE C.V., esto, por encontrarse dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, conforme al segundo párrafo del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima,

Por lo anterior, en términos de lo previsto en el punto 1.12 de las bases de la licitación, por este medio se le notifica la presente determinación, remitiendo copia del oficio No. 02-P-OM-203/2019, de 03 de abril de 2019, por el cual se informa al Comité de Adquisiciones de dicha determinación; asimismo, por este medio, se le notifica que se ha determinado como fecha para la firma del contrato el día 04 de abril de 2019, a las 14:30 horas, en la sala de juntas de la Oficialía Mayor.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,



[Handwritten signature]
Ma. del Carmen Morales Vogel
Oficial Mayor

H. Ayuntamiento de Colima
OFICIALIA MAYOR

C.c.p. Expediente Licitación No. OM-002-2019
Archivo.

[Handwritten signature]
03 de Abril / 2019



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

Confiemos
en Colima



= = = LA SUSCRITA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL.,- - - - -

C E R T I F I C A:

= = = Que en la **Sesión Extraordinaria** que celebró el H. Cabildo el día **04 de abril de 2019**, correspondiente al **Acta N° 26**, en el **QUINTO PUNTO** del orden del día, el Pleno aprobó por unanimidad de votos el siguiente:- - - - -

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba facultar al Tesorero Municipal para incrementar la partida 02-04-06-02 denominada "MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO", correspondiente a la Dirección de Alumbrado Público, por la cantidad de \$1'814,960.84 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 84/100 M.N.), adicionales al monto autorizado por el Cabildo Municipal el 27 de marzo de 2019, con la finalidad de atender la implementación del proyecto ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS LUMINARIOS LED DE ALTA EFICIENCIA PARA RED DE "ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" en el Municipio de Colima.-----

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, que deberá realizar las provisiones que resulten necesarias en los ejercicios subsecuentes, para que el Ayuntamiento de Colima de cumplimiento a las obligaciones contraídas con la implementación del proyecto ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS LUMINARIOS LED DE ALTA EFICIENCIA PARA RED DE "ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" en el Municipio de Colima.-----

TERCERO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes de las transferencias de recursos en las partidas solicitadas, en los términos del **artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.**-----



H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

CUARTO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretaria del H. Ayuntamiento a que signen el contrato de compraventa que deriva de la Licitación Pública Nacional NO. OM-002-2019 con el licitante que obtuvo el segundo lugar, esto es con el consorcio ALPE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.----

= = = Se extiende la presente en la Ciudad de Colima, Col., a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-----



MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA
Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA
LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

*lore

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE COLIMA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA**, POR CONDUCTO DE LOS **CC. C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, C. GLENDA YAZMÍN OCHOA, Y LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**, RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE, DE MANERA CONJUNTA Y SOLIDARIA LAS PERSONAS MORALES **ALPE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., FERSOL ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V., INGENIERÍA Y ENERGIA EFICIENTE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., BHP ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS **CC. ALMAR PETERSEN ALFONSO, LUCIO FERNANDEZ SOL, OSCAR FERNANDO SCHULTE BRIZUELA Y RINA CLAUDIA HARARI NAHAMAD**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE FORMA CONJUNTA COMO **"LOS PROVEEDORES"**; IDENTIFICÁNDOSE A AMBOS CELEBRANTES DE FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

1.2 Que el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de

G. Torres Quintero No. 80 Altos Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 316-3831 y 316-3833
www.colima.gob.mx



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

**Confiemos
en Colima**



los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de presidente municipal, mediante la constancia de mayoría y validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 12 de julio 2018, y mediante acta N°. 157, de fecha 15 de octubre de 2018, correspondiente a la celebración de Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

1.3 Que la **C. GLENDA YAZMÍN OCHOA** en su carácter de **Síndico**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de síndico municipal, mediante la constancia de mayoría y validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 12 de julio 2018, y mediante acta N° 157, de fecha 15 de octubre del 2018, correspondiente a la celebración de la Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

1.4 Que la **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ** en su carácter de **Secretaría** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta N° 01 de fecha 16 de octubre del 2018, correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretaria y toma protesta legal al cargo.

1.5 Que en fecha 02 (dos) de marzo de 2019, fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima", en el diario de mayor circulación en el Estado y en la página web del H. Ayuntamiento de Colima, la **convocatoria a la Licitación Pública Nacional** número **OM-002-2019**, relativa a la adquisición a instalación de luminarios LED de alta eficiencia para **"RED DE ALUMBRADO PÚBLICO en el Municipio de Colima"**.

1.6 Que derivado del **fallo** emitido en fecha 25 (veinticinco) de marzo de 2019, se otorgó la presente contratación a las personas morales **CONSTRUCTORA ELÉCTRICA IA, S.A. DE C.V.** y **ELECON SUMINISTROS, S.A. DE C.V.**, una vez agotadas las etapas del procedimiento de licitación pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 26, párrafo primero, fracción I, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y artículos 1, 2, párrafo primero, fracción III, 4 fracciones V y X, 37, párrafo primero, fracción I, y 38 al 64 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima.

1.7 Que conforme a lo estipulado en la convocatoria y en las bases de la licitación, se estableció como fecha para la suscripción del contrato respectivo, el día 26 de marzo de 2019, a las 12:00

G. Torres Quintero No. 80 Altos Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 316-3831 y 316-3833
www.colima.gob.mx

Página 2 de 14

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño"



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

Confiemos
en Colima



horas, sin que en dicha fecha que hayan comparecido a la misma los representantes legales de la empresa adjudicadas.

1.8 A consecuencia de lo anterior, mediante oficio número 02-P-OM-200/2019, de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito por la Oficial Mayor, se hizo del conocimiento de los licitantes adjudicados, as consecuencias jurídicas del fallo, en los términos dispuestos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, requiriéndoseles a efecto de que se presentaran el día 28 de marzo de 2019, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Oficialía Mayor del Municipio de Colima para llevar a cabo la suscripción del instrumento jurídico de referencia, sin embargo, no obstante dicha citación, no comparecieron a la firma del contrato los representantes legales de la empresa en consorcio CONSTRUCTORA ELÉCTRICA I.A. S.A. DE C.V., y ELECÓN SUMINISTROS, S.A. DE C.V.

1.9 Mediante escrito de fecha 29 de marzo de 2019, signado por los CC. Ing. Jorge Martín Michel Corona, e Ing. Carlos Guillermo Michel Corona, como representantes legales de las empresas adjudicadas, informaron a la Oficialía Mayor que, por así convenir a sus intereses se veían en la necesidad de informar EL DESISTIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DEL FALLO emitido el día 25 de marzo de 2019 por el Comité de Adquisiciones dentro del proceso de licitación pública número **OM-002-2019**.

1.10 Que mediante oficio número 02-P-OM-203/2019, la **L.A.E. Ma. del Carmen Morales Vogel** en su carácter de Oficial Mayor, informó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Colima del desistimiento de las empresas adjudicadas en el fallo de la licitación **OM-002-2019** y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, la adjudicación de la contratación al licitante que obtuvo el segundo lugar, es decir, el representante del consorcio **ALPE CONTRUCCIONES S.A. DE C.V.**

1.11 Que el compromiso económico derivado del presente contrato está previsto en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, con cargo a la partida presupuestal número **02-04-06-02** denominada "**Material Eléctrico para el Sistema de Alumbrado Público**" de la Dirección de Alumbrado Público, misma que cuenta con la suficiencia presupuestaria requerida por así haberlo autorizado el H. Cabildo Municipal, en el Décimo Séptimo punto del Orden del día del Acta No. 25, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2019; e incrementándose ésta, mediante autorización del Cabildo Municipal, en el Quinto punto del Orden del día del Acta No. 26, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el 04 de abril de 2019; y considerando que la presente adquisición rebasará el ejercicio presupuestario vigente, ampliándose a la totalidad del ejercicio 2020 y en un periodo de 9 meses correspondiente al ejercicio 2021, en los cuales se provisionará en el presupuesto de egresos correspondiente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas al amparo del presente instrumento.

1.12 Señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Palacio Municipal, sito en calle Profesor Gregorio Torres Quintero número 85, Zona Centro, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima, Código Postal 28000.

G. Torres Quintero No. 80 Altos Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 316-3831 y 316-3833
www.colima.gob.mx



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

Confiemos
en Colima



I.13 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: **MCC-620101-LH3**.

II. DECLARA "**LOS PROVEEDORES**", POR CONDUCTO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS QUE LO INTEGRAN.

II.1 Por **ALPE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

A. Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos de la escritura pública No. 21,490, de fecha 20 de marzo 1981, otorgada ante la fe del licenciado Luis Ibarrola Cervantes, Notario Público número 12, del Distrito de Tlalnepantla, México, estado de Colima, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro de la Propiedad de Tlalnepantla, México, bajo partida 90, volumen quinto, libro primero, en fecha 13 de mayo de 1982.

B. El **C. ALMAR PETERSEN ALFONSO**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, de la persona moral denominada **ALPE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en escritura pública 21,490, de fecha 20 de marzo 1981, otorgada ante la fe del licenciado Luis Ibarrola Cervantes, Notario Público número 12, del Distrito de Tlalnepantla, México, estado de Colima, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro de la Propiedad de Tlalnepantla, México, bajo partida 90, volumen quinto, libro primero, en fecha 13 de mayo de 1982; facultades que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, quien comparece a la firma del presente identificándose con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 0096001903613.

C. Que para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **ACO810320R45**.

D. Que manifiesta tener como domicilio el ubicado en la calle 5 de Mayo, número 700, Colonia Fátima, C.P. 28050, Colima, Colima.

II.2 Por **FERSOL ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V.**

A. Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos de la escritura pública No. 14,179, de fecha 08 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Alberto García Ruvalcaba, Notario Público número 97, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio mercantil electrónico 62801*, en fecha 15 de agosto de 2011.

G. Torres Quintero No. 80 Altos Colima, Col. C.P. 28000 Tel. 316-3831 y 316-3833
www.colima.gob.mx



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

Confiemos
en Colima



[Handwritten signature]
B. El **C. LUCIO FERNÁNDEZ SOL**, en su carácter de Administrador General Único, de la persona moral denominada **FERSOL ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V.**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en escritura pública 14,179, de fecha 08 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Alberto García Ruyalcaba, Notario Público número 97, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio mercantil electrónico 62801*1, en fecha 15 de agosto de 2011; facultades que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, quien comparece a la firma del presente identificándose con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000118454450.

[Handwritten signature]
C. Que para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **FIL1108081L3**.

D. Que tiene su domicilio en calle Paseo de los Jazmines, número 2900, Colonia Ciudad Bugambillas, C.P. 45237, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco

II.3 Por INGENIERÍA Y ENERGÍA EFICIENTE DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

[Handwritten signature]
A. Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos de la escritura pública No. 36,663, de fecha 21 de enero de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Flores Vizcalno, Notario Público número 10, de la ciudad de Colima, estado de Colima, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Colima, bajo el folio mercantil electrónico 2016000733, en fecha 29 de enero de 2016.

[Handwritten signature]
B. El **C. OSCAR FERNANDO SCHULTE BRIZUELA**, en su carácter de **Apoderado Legal**, de la persona moral denominada **INGENIERÍA Y ENERGÍA EFICIENTE DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en escritura pública 36,663, de fecha 21 de enero de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Flores Vizcalno, Notario Público número 10, de la ciudad de Colima, estado de Colima, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Colima, bajo el folio mercantil electrónico 2016000733, en fecha 29 de enero de 2016; facultades que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, quien comparece a la firma del presente identificándose con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000003659475.

[Handwritten signature]
C. Que para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **IEE160121N4A**.

- D. Que tiene su domicilio en calle Nicolás Bravo, número 621, Colonia San Pablo, C.P. 28060, en el Municipio de Colima, Colima.

II.4 POR BHP ENERGY MÉXICO S.DE R.L. DE C.V.

- 
- A. Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos de la escritura pública No. 42,842, de fecha 02 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94, del Distrito Federal, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico 395677-1, en fecha 27 de marzo de 2009.

- 
- B. La **C. RINA CLAUDIA HARARI NAHMAD**, en su carácter de **Gerente Única**, de la persona moral denominada **BHP ENERGY MÉXICO S.DE R.L. DE C.V.**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en escritura pública 97,686, de fecha 23 de junio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado José Ignacio Sentles Laborde, Notario Público número 104, en la Ciudad de México; facultades que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, quien comparece a la firma del presente identificándose con credencial de inmigrado, con folio 2105219, expedida por el Instituto Nacional de Inmigración de la Secretaría de Gobernación.

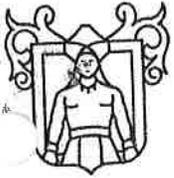
- 
- C. Que para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **BEM081002954**.

- 
- D. Que tiene su domicilio en calle Bosque de Ciruelos, número 180, interior 101, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 11700, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

- 
- II.3** Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato, señalan como domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Nicolás Bravo, número 621, Colonia San Pablo, C.P. 28060, en el municipio de Colima, estado de Colima.

- II.4** Conocen perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, así como las condiciones en que deben proporcionarse y cuentan con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para cubrirlos a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

- 
- II.5** A la fecha de la presente contratación, el **"LOS PROVEEDORES"** no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

Confiemos
en Colima



II.6 Que para efectos del presente instrumentos comparecen de manera conjunta y se obligan de manera solidaria frente a **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

"LAS PARTES" declaran que:

III.1 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que comparecen por conducto de sus representantes para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio de consentimiento.

III.2 Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. En los términos y condiciones de este contrato, **"LOS PROVEEDORES"** se obliga a vender a **"EL MUNICIPIO"**, equipo lumínico LED (Light Emitting Diode) en las cantidades, características, términos y condiciones descritos en la propuesta técnica presentada por **"LOS PROVEEDORES"** en fecha 19 de marzo de 2019, misma que, debidamente firmada por las partes que en el presente acto intervienen, formará parte integral de este contrato, identificado para tal efecto como **Anexo "A"**.

SEGUNDA. ALCANCES: **"LAS PARTES"** acuerdan que será obligación de **"LOS PROVEEDORES"** suministrar e instalar la totalidad del equipo lumínico LED (Light Emitting Diode) en un plazo de 4 (cuatro) meses posteriores a la fecha de firma del presente contrato, en los términos y condiciones descritos en los requerimientos técnicos publicados en la convocatoria y bases de la licitación pública nacional número **OM-002/2019**, documentos que formarán parte integral del presente instrumento, identificados como **Anexo "B"**.

TERCERA. PRECIO. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"LOS PROVEEDORES"** por concepto de contraprestación de bienes adquiridos en los términos de la cláusula inmediata anterior, la cantidad de **\$76'020,538.60 (setenta y seis millones veinte mil quinientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$12'163,286.18 (doce millones ciento sesenta y tres mil doscientos ochenta y seis pesos 18/100 M.N.)**, resultando un monto total de **\$88'183,824.78 (ochenta y ocho millones ciento ochenta y tres mil ochocientos veinticuatro pesos 78/100 M.N.)** que incluye el impuesto sobre el valor agregado (IVA); cantidad que ampara a su vez, los gastos directos e indirectos que **"LOS PROVEEDORES"** tuvieran que efectuar para la entrega e instalación de los bienes requeridos, por lo que, cualquier otro concepto será directamente a cargo de ellos mismos, sin que pueda reclamar a **"EL MUNICIPIO"** importe adicional.

"LOS PROVEEDORES" se obligan a mantener sin modificación los precios unitarios y condiciones de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

CUARTA. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el pago de la contraprestación pactada se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos), mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria 0150050202 del banco BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, con clave interbancaria 012 090 00150050202 1 a nombre de ALPE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., en 30 (treinta) parcialidades mensuales, cada una por la cantidad de **\$2'939,460.83, (dos millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 83/100 M.N)** pagadera dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al inicio de cada mes, durante la vigencia del presente contrato hasta cubrir las 30 parcialidades referidas.

QUINTA. FACTURACIÓN. "LOS PROVEEDORES" se compromete a expedir el comprobante fiscal (CFDI) correspondiente, a nombre de **"Municipio de Colima, con domicilio en Gregorio Torres Quintero número 85, Municipio de Colima, Estado de Colima, México, y con RFC: MCC-620101-LH3"**, el cual deberá entregar, presentar, y/o enviar a las oficinas o dirección electrónica que para tal efecto indique **"EL MUNICIPIO"** al momento que le sea requerida por este último.

El incumplimiento por parte de **"LOS PROVEEDORES"** a las obligaciones contenidas en el párrafo inmediato anterior, exenta a **"EL MUNICIPIO"** de la obligación de cubrir el pago en la fecha establecida, hasta en tanto se expida la factura requerida.

SEXTA. GARANTÍAS. "LOS PROVEEDORES" se obliga, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha en que se realice la entrega de las luminarias instaladas y funcionando debidamente en las condiciones pactadas en la cláusula primera y segunda de este instrumento, a constituir a favor de la Tesorería Municipal de Colima, Colima, la fianza que garantice el importe correspondiente al 10% (diez por ciento) de la cantidad total por concepto de contraprestación, pactada en la cláusula tercera de este instrumento, en garantía por los defectos o vicios ocultos de los bienes adquiridos, en términos de lo dispuesto por los artículos 52, fracción III, y 53, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; para tal efecto **"LOS PROVEEDORES"** exhibe la póliza de fianza correspondiente, a favor de la Tesorería Municipal que ampara la cantidad de **\$8'818,382.47 (ocho millones ochocientos dieciocho mil trescientos ochenta y dos pesos 47/100 M.N.)** otorgada por institución afianzadora autorizada, en términos de lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; cuyos datos de identificación se desprenden de la misma, la cual obra integrada al presente como **"ANEXO C"**.

Así mismo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que será obligación de **"LOS PROVEEDORES"** mantener vigente la fianza respectiva durante 30 (treinta) meses contados a partir de la fecha de su emisión, a fin de garantizar los defectos o vicios ocultos de los bienes adquiridos.

"EL MUNICIPIO" exenta a **"LOS PROVEEDORES"** de presentar las garantías de buen cumplimiento, y anticipo, por no estimarse necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, según la manifestación realizada por el área requirente del servicio.



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

Confiemos
en Colima



SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS BIENES. "LOS PROVEEDORES" se obliga elaborara la Carta y/o Póliza y/o cualquiera que sea su denominación, por vicios ocultos sobre defectos de fabricación de las luminarias que se adquieren, misma que deberá tener una vigencia por 10 (diez) años contados a partir de la fecha de su instalación y puesta en funcionamiento.

La garantía a que se hace referencia en el párrafo anterior, corresponde a aquella que emite el fabricante a favor del consumidor, misma que **"LOS PROVEEDORES"** entregará a **"EL MUNICIPIO"** para que, en caso de requerirlo, ejercite las acciones legales correspondientes.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. "LAS PARTES" se obligan a tramitar y pagar, en el momento en el que les sean requeridos, las licencias, autorizaciones, permisos, así como los impuestos y derechos que causen con motivo de la celebración de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas, bajo los procedimientos establecidos para tal efecto.

NOVENA. RESGUARDO. "EL MUNICIPIO" asume el resguardo y destino final de los materiales que se encuentran actualmente instalados y serán desmontados con motivo de los trabajos objeto del presente contrato.

Aunado a lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LOS PROVEEDORES"** no aceptará para custodia, resguardo, reparación o revisión, las luminarias propiedad de **"EL MUNICIPIO"** que hayan sido desmontadas con motivo de los trabajos, siendo estas acciones responsabilidad total de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA. SEGURIDAD. "EL MUNICIPIO" deberá dar el apoyo a **"LOS PROVEEDORES"** de las corporaciones policiacas a su cargo, para garantizar la seguridad de este y su personal, en el proceso de instalación y desmonte de los bienes materia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIÓN DEL VENDEDOR. "LAS PARTES" acuerdan que será responsabilidad de **"LOS PROVEEDORES"** realizar las gestiones necesarias, a fin de entregar a **"EL MUNICIPIO"**, todos los registros, certificados, pruebas de laboratorio y cualquier otro documento que sea necesario, respecto de los equipos instalados, para lograr el reconocimiento del ahorro en el consumo de energía por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y su reflejo en la facturación del **"EL MUNICIPIO"**.

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo primero de esta cláusula, será motivo de rescisión del contrato por actualizarse el incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"LOS PROVEEDORES"**, mismas que constituyen, a su vez, un presupuesto previsto en las bases de la licitación.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que las obligaciones que derivan del presente contrato comenzarán a surtir efectos a partir del día 29 (veintinueve) de abril de 2019, es decir, quince días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente instrumento, sin perjuicio de que durante este tiempo las partes puedan acordar la terminación del contrato sin que se genere responsabilidad para alguna de ellas; para tal efecto, lo realizaran mediante escrito dirigido a la Oficial Mayor del Municipio de Colima.



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

Confiemos
en Colima



Ambas partes están de acuerdo en que el plazo previsto en la cláusula segunda comenzará a correr a partir de la fecha estipulada en la presente.

El presente instrumento estará vigente hasta el momento en que se dé satisfactorio cumplimiento a las obligaciones contraídas, sin que se exceda del 15 (quince) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD. "LOS PROVEEDORES", se obliga a responder de cualquier daño o perjuicio que sufran los bienes, hasta antes de su entrega a **"EL MUNICIPIO"**, o en su caso, aquellos que sufra el personal a su cargo o terceros, cuando estos se deriven de negligencia, culpa, dolo o mala fe de **"LOS PROVEEDORES"** o del personal que este contrate para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL MUNICIPIO" podrá autorizar a **"LOS PROVEEDORES"** a ceder, transmitir y negociar los derechos de cobro a su favor, derivados de las obligaciones establecidas en este contrato, en favor de cualquier institución financiera mexicana legalmente constituida; para tal efecto, en caso de que se realice la cesión, **"EL MUNICIPIO"** acepta que bastará con la comunicación que por escrito se reciba con sello y firma de la Tesorería Municipal, sin necesidad de fedatario público, acordando **"LAS PARTES"** que la notificación de la cesión tendrá valor probatorio para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN. En ningún caso se permitirá la subcontratación para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula primera y segunda de este instrumento; para tales efectos, se entiende como subcontratación, el acto por el cual **"LOS PROVEEDORES"** encomienda a otra persona, física o moral el cumplimiento total del objeto de este contrato; exceptuándose de lo anterior aquellas contrataciones que requieran realizar **"LOS PROVEEDORES"** para llevar a cabo la instalación de los equipos.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** siempre que conste por escrito; las modificaciones o adiciones se anexarán a este contrato y serán parte del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato **"EL MUNICIPIO"** aplicará una pena convencional a **"LOS PROVEEDORES"** hasta en un 20% (veinte por ciento) del valor total de los bienes que no se hayan entregado o bien no se hayan recibido a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

En caso de incumplimiento en el plazo de la entrega de los bienes pactado a cargo **"LOS PROVEEDORES"**, se aplicará la pena convencional conforme a lo dispuesto por el 89 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima.

"LOS PROVEEDORES" responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales establecidas con independencia de que el **"EL MUNICIPIO"** haga efectivas las garantías otorgadas a su favor; así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que los montos que resulten por concepto de las penas convencionales podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por el **"EL MUNICIPIO"**.



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

Confiemos
en Colima



VIGÉSIMA PRIMERA. VENCIMIENTO ANTICIPADO. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al municipio, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, siempre que así lo determine "EL MUNICIPIO", en estos supuestos, este último, reembolsará a "LOS PROVEEDORES" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con las obligaciones contraídas mediante este contrato.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el "EL MUNICIPIO", en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del convenio de terminación respectivo y del finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir por los bienes efectivamente entregados y los que se hayan cubierto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce otros distintos a favor de "LOS PROVEEDORES", por lo que ni este ni sus representados, colaboradores, trabajadores y/o cualquier persona que intervenga en la ejecución del presente instrumento podrá considerarse trabajadores de "EL MUNICIPIO". Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerársele a una parte patrón solidario o sustituto respecto del personal contratado por la otra, debiendo la parte responsable indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública obligatoria en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 4, fracción XIV, 29, fracción XXVIII, inciso g, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, por lo que estará disponible para su consulta.

No, obstante lo anterior, "LOS PROVEEDORES" se obliga a guardar absoluto secreto y a no divulgar por cualquier medio, los datos personales y/o información a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos en los trabajos contratados; de incurrir en incumplimiento a las disposiciones anteriores, "EL MUNICIPIO" podrá exigir a "LOS PROVEEDORES" el pago correspondiente al 0.1 % (cero punto uno por ciento) respecto de la contraprestación total pactada, por concepto de indemnización.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" se someten expresamente a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima; renunciando desde este



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

Confiamos
en Colima



DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el **"EL MUNICIPIO"** podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión; para tal efecto **"EL MUNICIPIO"** deberá dar aviso por escrito a **"LOS PROVEEDORES"** de las causas que originan la suspensión y la fecha en que se suspenden los efectos del mismo.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Cuando antes o durante la vigencia del contrato se presente caso fortuito o fuerza mayor (entendiéndose por estas de forma enunciativa mas no limitativa, enfermedades, terremotos, inundaciones, y huracanes), **"EL MUNICIPIO"** bajo su responsabilidad podrá suspender los efectos del mismo, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados y se reintegrarán los anticipos y/o pagos efectuados.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de los términos estipulados en el mismo

Para tal efecto, **"EL MUNICIPIO"** deberá comunicar por escrito a **"LOS PROVEEDORES"** el incumplimiento en que ha incurrido, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere agotado el tiempo establecido para el cumplimiento de las penas convencionales, para que en un término de 05 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurridos los términos señalados en el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; la determinación de declarar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada y motivada y ser comunicada por escrito dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha en que haya vencido el término del **"LOS PROVEEDORES"**.

En los casos en que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito respectivo, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL MUNICIPIO"** por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

- I. Si el **"LOS PROVEEDORES"** no exhibe la garantía descrita en el presente instrumento en el plazo establecido.
- II. Si el **"LOS PROVEEDORES"** suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula primera.
- III. Si el **"LOS PROVEEDORES"** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- IV. En general, por el incumplimiento por parte del **"LOS PROVEEDORES"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

Confiemos
en Colima



momento, a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que dispone en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Estado de Colima y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima, y en lo que no lo contradiga, por el Código Civil del Estado.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. Todos los términos y condiciones del presente contrato se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este instrumento se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PREVALENCIA DE LAS BASES. "LAS PARTES" aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las bases de la Licitación número OM-002-2019 y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento jurídico.

El presente contrato constituye un acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo; y deja sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo. **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato, no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Leído de conformidad y enterados de su contenido y alcance legal, las partes lo firman por duplicado como muestra de su voluntad plena en la ciudad de Colima, Colima, el día 04 (cuatro) de abril de 2019 (dos mil diecinueve).

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN
SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SINDICO MUNICIPAL

POR "LOS PROVEEDORES"

C. ALMAR PETERSEN ALFONSO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE ALPE
CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

C. LUCIO FERNANDEZ SOL
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
FERSOL ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V.



**LIGDA ESMERALDA CÁRDENAS
SÁNCHEZ**
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



**C. OSCAR FERNANDO SCHULTE
BRIZUELA**
APODERADO LEGAL DE INGENIERÍA Y
ENERGIA EFICIENTE DE MÉXICO, S. DE R.L.
DE C.V.



C. RINA CLAUDIA HARARI NAHAMAD
GERENTE ÚNICO BHP ENERGY MÉXICO, S.
DE R.L. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y LAS PERSONAS MORALES ALPE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., FERSOL ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V., INGENIERÍA Y ENERGIA EFICIENTE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., BHP ENERGY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALMAR PETERSEN ALFONSO, LUCIO FERNANDEZ SOL, OSCAR FERNANDO SCHULTE BRIZUELA Y RINA CLAUDIA HARARI NAHAMAD, RESPECTIVAMENTE, SUSCRITO EN FECHA 04 DE ABRIL DE 2019.